



República de Chile

Chile's Water Transition Program (P179117)

Programa por Resultados

Program for Results (PforR)

EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS AMBIENTALES Y SOCIALES
ENVIRONMENTAL AND SOCIAL SYSTEMS ASSESSMENT (ESSA)

10 de abril, 2024

[Versión Final]

Preparado por el Banco Mundial

CONTENIDOS

Resumen Ejecutivo.....	1
1. Introducción.....	5
1.1. Alcance y metodología de la ESSA	5
1.2. Consultas sobre el Informe de la ESSA.....	5
2. Descripción del Programa	6
2.1. Descripción del Programa por Resultados.....	6
2.2. Resultados clave del Programa.....	10
2.3. Descripción de las intervenciones físicas del Programa	11
3. Descripción de los efectos ambientales y sociales esperados del Programa: beneficios, impactos adversos y riesgos	15
3.1. Beneficios del Programa	15
3.2. Riesgos e impactos negativos	18
3.2.1. Riesgos e impactos negativos ambientales.....	18
3.2.2. Riesgos e impactos negativos sociales.....	20
4. Evaluación de los sistemas de gestión ambiental y social del prestatario relevantes para el Programa.....	22
4.1. Sistemas de gestión ambiental y social existentes	23
4.1.1. Sistemas de gestión ambiental	23
4.1.1.1. Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de Chile	23
4.1.1.2. Fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA)	29
4.1.1.3. Sistemas de gestión ambiental en el Ministerio de Medio Ambiente	30
4.1.1.4. Sistemas de gestión ambiental en el Ministerio de Obras Públicas	31
Sistemas de gestión ambiental de la Dirección General de Aguas	32
Sistemas de gestión ambiental de la Dirección General de Obras Públicas	34
Sistemas de gestión ambiental de la Dirección de Obras Hidráulicas	35
Sistemas de gestión ambiental de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.....	37
Fiscalización y seguimiento de la gestión ambiental y social en el MOP.....	38
4.1.1.5. Calidad de los instrumentos de evaluación y gestión ambiental y social.....	39
4.1.1.6. Permisos u autorizaciones específicas.....	39
4.1.1.7. Evaluación ambiental y social de políticas y planes.....	40
4.1.1.8. Hábitats críticos, hábitats naturales y áreas legalmente protegidas o reconocidas a nivel internacional.....	40
4.1.2. Sistemas de gestión social.....	42
4.1.2.1. Participación de partes interesadas y acceso a la información	42
4.1.2.2. Mecanismo de atención de quejas y reclamos	48

4.1.2.3.	Recursos culturales físicos	49
4.1.2.4.	Seguridad de la población y los trabajadores	49
4.1.2.5.	Adquisición de tierras y pérdida de acceso a los recursos naturales.....	51
4.1.2.6.	Pueblos Indígenas, afro-chilenos o integrantes de otros grupos sociales minoritarios y marginalizados.....	54
4.2.	Evaluación en relación con los principios básicos de la política PforR	57
4.2.1.	Principio 1: Sustentabilidad ambiental y social en el diseño del Programa	57
4.2.2.	Principio 2: Hábitats naturales y recursos culturales físicos	57
4.2.3.	Principio 3: Salud de la comunidad y de los trabajadores	58
4.2.4.	Principio 4: Adquisición de tierras y pérdida de acceso a los recursos naturales	58
4.2.5.	Principio 5: Pueblos indígenas y grupos vulnerables	59
4.2.6.	Principio 6: Conflicto social	59
5.	Recomendaciones y acciones	60
5.1.	Acciones del Plan de Acción.....	60
5.1.1.	Indicadores de desempeño ambiental y social.....	62
5.2.	Acciones para incorporar en el Manual Operativo del Programa	62
5.3.	Recomendaciones	63
ANEXOS.....		65
1.	Bibliografía citada y consultada.....	65
2.	Estructura organizacional de las áreas de gobierno involucradas en la implementación del Programa.....	71
2.1.	Organigrama del Ministerio del Medio Ambiente	71
2.2.	Organigrama del Ministerio de Obras Públicas	72
2.2.1.	Organigrama de la Dirección General de Obras Públicas	73
2.2.2.	Organigrama de la Dirección Obras Hidráulicas	74
2.2.3.	Organigrama de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la DOH	75
2.2.4.	Organigrama de la Dirección General de Aguas	76
3.	Criterios de exclusión de actividades	77
4.	Lineamientos para la evaluación de cumplimiento ambiental y social en caso de intervenciones físicas a ser consideradas para pagos basados en resultados previos.....	79
5.	Marco legal y regulatorio	81
5.1.	Marco legal nacional general	81
5.2.	Marco legal ambiental	81
5.3.	Marco legal de participación de partes interesadas y acceso a la información	81
5.4.	Marco legal sobre biodiversidad y áreas naturales protegidas	82
5.5.	Marco legal sobre recursos culturales físicos	83
5.6.	Marco legal sobre sobre salud y seguridad de la población y de los trabajadores	83
5.7.	Marco legal sobre adquisición de tierras y pérdida de acceso a los recursos naturales.....	84

5.8. Marco legal sobre pueblos indígenas afro-chilenos o integrantes de otros grupos sociales minoritarios y marginalizados	85
5.9. Marco legal sectorial vinculado a la GIRH.....	85
5.10. Marco legal sobre calidad de agua de referencia para los análisis de calidad de agua de la DGA	85
5.11. Marco legal sobre servicios de agua y saneamiento rural.....	86
5.12. Marco legal sobre riego, gestión de aguas de lluvia, control aluvional y manejo de cauces	86
5.13. Marco legal sobre vías navegables internacionales.....	87
6. Consulta del borrador del Informe de la ESSA con partes interesadas.....	88

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

A&S	Ambiental/s y social/es
APR	Agua Potable Rural
AR	Área de Resultados
ASSS	Ambiental, social, salud, y seguridad
BM	Banco Mundial
CITHJ	Comité Interministerial de Transición Hídrica Justa
COSOC	Consejo de la Sociedad Civil
CMN	Consejo de Monumentos Naturales
DAA	Derecho de Aprovechamiento de Agua
DGA	Dirección de Aguas del MOP
DGOP	Dirección General de Obras Públicas del MOP
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DIPRES	Dirección de Presupuestos de Chile
DIS	División de Infraestructura Sustentable
DLI	<i>Disbursement-linked indicator</i>
DOH	Dirección de Obras Hidráulicas del MOP
EAE	Especificaciones Ambientales Especiales o Específicas
EAG	Especificaciones Ambientales Generales
EAA	Estudio de Análisis Ambiental
EAAT	Estudio de Análisis Ambiental y Territorial
ECC	Efectos, Características o Circunstancias
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
ESSA	<i>Environmental and Social Systems Assessment</i>
GIRH	Gestión Integrada de Recursos Hídricos
MDSF	Ministerio de Desarrollo Social y Familia
MMA	Ministerio del Medio Ambiente de Chile
MOP	Ministerio de Obras Públicas de Chile
OAECA	Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental
OIRS	Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OTSJ	Oficina de Transición Socioecológica Justa del MMA
OUA	Organizaciones de Usuarios de Agua
PAC	Participación Ciudadana/Procesos de Participación Ciudadana
PAP	Plan de Acción del Programa
PAS	Permiso Ambiental Sectorial
PCPI	Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas
PCRU	Unidad de Coordinación y Reporte del Programa
PDR	Plan de Reasentamiento
PERHC	Plan Estratégico de Recursos Hídricos en Cuenca
PforR	<i>Program-for-Results</i>
PMALL	Plan Maestro de Aguas Lluvias
PMCauces	Plan de Manejo de Cauces
PTAS	Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas
RCA	Resolución de Calificación Ambiental
RSEIA	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
SbN	Soluciones basadas en la Naturaleza
SEA	Servicio de Evaluación Ambiental
SEIA	Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
SEREMI	Secretaría Regional Ministerial

SIAC	Sistema de Información y Atención Ciudadana
SINIA	Sistema Nacional de Información Ambiental
SMA	Superintendencia del Medio Ambiente de Chile
SIN	Sistema Nacional de Inversiones
Snifa	Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental
SSR	Servicio Sanitario Rural
THJ	Transición Hídrica Justa
TdR	Términos de Referencia
UMA	Unidad de Medio Ambiente
UPAC-AI	Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas

ej.	ejemplo
no.	número
s/f	sin fecha
p.	página

Resumen Ejecutivo

- Este documento presenta el Informe Final de la Evaluación de los Sistemas Ambientales y Sociales (ESSA por sus siglas en inglés) para la implementación del Programa por Resultados Chile's Water Transition (en adelante el "Programa").** Esta ESSA fue desarrollada por el Banco Mundial (BM) para cumplir con los requisitos de su Política Operacional OP107 (OPS5.04-POL.107) y Directiva D107 (OPS5.04-DIR.107) para el financiamiento de Programas por Resultados (PforR por sus siglas en inglés) y siguiendo la Guía del Banco para la preparación de ESSA (OPS5.04-GUID.118). La ESSA se realizó con base en los principios generales de evitar, minimizar y/o mitigar potenciales impactos y riesgos adversos sobre las personas y el medio ambiente; promover la sostenibilidad ambiental y social (A&S) en el diseño del Programa; y promover la toma de decisiones informada respecto de los riesgos e impactos A&S del Programa.
- El alcance de esta ESSA es identificar los principales riesgos A&S que puedan afectar el logro de los resultados del Programa, evaluar la capacidad de los sistemas del Prestatario para gestionar esos riesgos de una manera consistente con los principios básicos y los elementos clave de planificación establecidos en la Política y Directiva del BM para PforR, e identificar acciones y medidas complementarias para fortalecer el desempeño A&S del Programa cuando fuera necesario.** Esto se llevó a cabo a través del análisis de: (i) políticas, leyes, normas, procedimientos, requisitos y guías gubernamentales para la gestión de riesgos e impactos A&S aplicables al Programa; (ii) documentos relevantes, particularmente en lo que se refiere a la identificación y gestión de los riesgos A&S de las actividades incluidas en el Programa, incluidos los informes de ESSA realizados en el contexto de operaciones similares en otros países y estudios sobre el sector de agua y saneamiento en Chile apoyado por el BM; (iii) análisis de la capacidad institucional de las entidades involucradas en la implementación de las actividades del Programa, particularmente la Dirección General de Aguas (DGA), la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), dependientes del Ministerio de Obras Públicas (MOP), y la Oficina de Transición Socioecológica Justa (OTSJ), dependiente del Ministerio del Medio Ambiente (MMA); (iv) consultas y reuniones con actores clave relacionados con el Programa.
- El proceso de preparación del Informe de la ESSA fue informado por consultas continuas con las contrapartes del BM para el Programa en MOP y MMA y consultas con un amplio rango de actores.** Se realizaron reuniones de trabajo con los equipos del MOP y MMA y se realizaron consultas a través de dos cuestionarios escritos. El Informe de la ESSA en su versión borrador fue compartido con las contrapartes en abril y septiembre de 2023. Los aportes y comentarios recibidos en todas estas instancias se incorporaron al Informe. El borrador del Informe de la ESSA fue consultado a principios de septiembre de 2023 con una gama más amplia de partes interesadas a través de cuatro grupos focales totalmente virtuales para maximizar la participación de actores distribuidos en distintas regiones de Chile. Los insumos y retroalimentación recibidos permitieron completar y validar la información utilizada para preparar el Informe de la ESSA.
- Se espera que las actividades del Programa para apoyar el fortalecimiento de la capacidad del Gobierno de Chile para la gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH) y mejorar los servicios relacionados con el agua conlleven diversos beneficios A&S.** Los principales impactos ambientales positivos están relacionados con un uso y una gestión más eficientes de los recursos hídricos, incluida la reducción de las pérdidas de agua debido al envejecimiento de la infraestructura rural de agua potable. Se espera que el Programa tenga en general impactos sociales positivos, principalmente en la calidad de vida y la salud de las comunidades rurales a

través de la ampliación de servicios de agua y saneamiento gestionados de manera segura; la salud, la seguridad y las actividades económicas de la población urbana y rural mediante la reducción de los riesgos de inundaciones y sequías urbanas; la gobernanza de los recursos hídricos, fortaleciendo la transparencia y mejorando la participación de las partes interesadas; y la reducción de los conflictos por el agua mediante la implementación de un enfoque participativo de gestión de los recursos hídricos en cuencas seleccionadas.

5. **La ESSA concluyó que no se esperan impactos A&S adversos significativos como resultado del Programa.** Se han excluido del Programa (y se excluirán durante su implementación) todas las actividades que se considera que podrían tener impactos negativos altos sobre el ambiente y/o las personas afectadas. Esta lista de exclusión incluye: (i) construcción, expansión o rehabilitación de grandes presas/embalses según la definición de OP 4.37 del BM, o infraestructura asociada a, y/o que depende de, grandes presas/embalses; (ii) construcción o expansión de presas/embalses pequeños según la definición de la OP 4.37; (iii) nuevas plantas de tratamiento de líquidos cloacales o ampliación o rehabilitación de plantas existentes que impliquen impactos adversos significativos debido a su envergadura, ubicación o procesos asociados; (iv) ampliación de plantas de tratamiento de líquidos cloacales que estén generando pasivos ambientales durante su operación; (v) nuevas plantas de potabilización de agua o ampliación de plantas existentes que impliquen impactos adversos significativos debido a su envergadura o procesos asociados; (vi) obras de evacuación y drenaje de aguas lluvias que se interconecten con redes de alcantarillado de aguas servidas; (vii) emplazamiento en, o afectación de, áreas con algún tipo de protección (por ejemplo, humedales protegidos); (viii) conversión o degradación significativa de hábitats naturales críticos; (ix) conversión o degradación significativa de sitios de patrimonio cultural; (x) contaminación del aire, agua o suelo que cause impactos adversos significativos en la salud o seguridad de personas, comunidades o ecosistemas; (xi) cambios significativos en la calidad o disponibilidad del agua; (xii) transferencia de agua entre cuencas; (xiii) condiciones de trabajo que exponen a los trabajadores a riesgos significativos para la seguridad y la salud personal; (xiv) desalojos forzados, incluido el desalojo forzoso de tierras públicas o privados; (xv) adquisición de tierras que pueda causar desplazamiento físico y/o económico, temporal o permanente, de gran escala, incluido el reasentamiento involuntario intensivo; (xvi) cambios a gran escala en el uso de la tierra o el acceso a la tierra y/o recursos naturales; (xvii) impactos A&S adversos que cubren grandes áreas geográficas, incluidos impactos transfronterizos o impactos globales como las emisiones de gases de efecto invernadero; (xviii) impactos acumulativos significativos, inducidos o indirectos; (xix) uso de mano de obra forzada o infantil; (xx) marginalización de, o discriminación en contra de, o conflicto dentro o entre grupos sociales (incluyendo grupos étnicos y raciales); (xxi) impactos adversos en tierras y recursos naturales sujetos a propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria; (xxii) reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales que están sujetos a propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria; (xxiii) impactos significativos sobre el patrimonio cultural materiales para la identidad y/o aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de las comunidades indígenas afectadas.
6. **El Programa incluye diversas obras civiles a ser ejecutadas por el MOP.** Entre las obras civiles se incluyen nuevas redes de monitoreo y mantenimiento de las existentes; nuevos sistemas de abastecimiento de agua rurales, y rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los existentes; pilotos de escala limitada para probar soluciones de tratamiento de aguas servidas rurales; construcción y rehabilitación de obras de riego en zonas rurales; construcción de infraestructura hidráulica de evacuación y drenaje de aguas de lluvia en zonas urbanas; construcción de infraestructura hidráulica de control aluvional y de manejo de cauces en zonas urbanas y rurales.
7. **Los principales riesgos e impactos ambientales potenciales que pueden derivarse de las fases de construcción y operación de la infraestructura antes mencionada, incluyen:** (i) impactos

temporales en la calidad del agua y del aire principalmente durante la fase de construcción; (ii) molestias generales a las comunidades por generación de polvo, vibraciones, ruidos y olores durante las obras civiles; (iii) riesgo de contaminación asociado a la generación y manejo y disposición inadecuados de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (incluido el manejo de residuos electrónicos), generación y descarga de aguas residuales de obras civiles, y generación y disposición de lodos de obras de agua y saneamiento; (iv) riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores y las comunidades locales, incluida la exposición a materiales/residuos peligrosos; (v) impactos en los hábitats naturales, incluida la modificación de los hábitats acuáticos y las zonas ribereñas; (vi) impactos en la recarga de acuíferos por la construcción de nuevos pozos de extracción de agua subterránea para sistemas de abastecimiento de agua rurales; (vii) riesgos e impactos que podrían derivarse de una inadecuada gestión ambiental durante la operación y mantenimiento de las infraestructuras a construir o rehabilitar, tales como la seguridad comunitaria y la salud y seguridad laboral debido a la baja capacidad de los operadores (proveedores de servicios de agua rurales). Se prevé que estos riesgos e impactos sean principalmente temporales y específicos del sitio, y se mitigarán con medidas fácilmente disponibles requeridas por las regulaciones nacionales y comúnmente aplicadas por el MOP.

8. **Los principales riesgos e impactos sociales adversos pueden incluir los siguientes:** (i) aspectos relacionadas con la gestión laboral, considerando la gestión de los impactos y riesgos comunitarios asociados con la afluencia de mano de obra, incluida la explotación y el abuso sexuales, y el acoso sexual; (ii) afectaciones temporales al tránsito peatonal y vehicular local durante la fase de construcción de las obras; (iii) interrupción temporal de servicios públicos (electricidad, agua, etc.) que podrían requerir ser reubicados por obras civiles; (iv) adquisición de tierras que conduzca a un desplazamiento físico y/o económico temporal o permanente, o restricciones en el uso de tierras o recursos que tengan impactos adversos en los medios de vida locales; (v) impactos en las actividades económicas por las obras civiles; (vi) gestión inadecuada de medidas de protección del patrimonio cultural y de gestión de hallazgos fortuitos; (vii) riesgos de conflicto social debido a cambios en la gestión de los recursos hídricos apoyados por el Programa; (viii) riesgo de exclusión de población vulnerable en áreas rurales que, debido a sus bajos ingresos, podrían no estar en condiciones de pagar las tarifas que se apliquen a los nuevos servicios de provisión de agua potable. Estos riesgos serán mitigados mediante la detección sistemática de riesgos e impactos sociales, de acuerdo con lo que se menciona en los párrafos siguientes, y la implementación de procesos participativos y de consulta adecuados con todos los actores.
9. **El Programa fue clasificado por el Banco con categoría de riesgo A&S Sustancial.** Esta clasificación responde tanto a la amplia gama de riesgos A&S potenciales como a los impactos negativos de la variedad de obras civiles a implementarse bajo el Programa, y a las diversas actividades apoyadas por el Programa que implican cambios en la gestión actual de los recursos hídricos y podrían aumentar el conflicto social en torno a este tema.
10. **La ESSA concluyó que los sistemas ambientales y sociales existentes a nivel nacional y sectorial son adecuados para gestionar eficazmente los riesgos e impactos A&S del Programa.** Los sistemas A&S aplicables al Programa están razonablemente alineados con los principios básicos y los elementos clave de planificación establecidos en la Política y Directiva del BM. En cuanto a la gestión de riesgos e impactos esperados en obras civiles, Chile cuenta con un robusto Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) e incluye la evaluación de los riesgos e impactos tanto ambientales como sociales. La supervisión periódica de los requisitos y compromisos A&S incluidos en las licencias ambientales otorgadas por el SEA se encuentra ampliamente regulada y es realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Tanto el SEA como la SMA cuentan con capacidad institucional suficiente para implementar efectivamente los procesos antes mencionados.

Algunos proyectos/infraestructuras de pequeña escala considerados en el Programa no requieren el desarrollo de instrumentos A&S en el marco del SEIA. Sin embargo, siguiendo los procedimientos estándar del MOP, también se requieren y desarrollan instrumentos A&S apropiados para estas intervenciones, incluidas evaluaciones de impacto A&S para la etapa de prefactibilidad y/o factibilidad de un proyecto, planes de gestión A&S desarrollados por consultores independientes calificados, etc. Asimismo, el MOP incluye las especificaciones y requisitos A&S correspondientes en los documentos de licitación para la construcción, y la supervisión periódica de los requisitos y compromisos ambientales y sociales la llevan a cabo especialistas designados (“Inspectores Fiscales”) de cada agencia implementadora dentro del MOP. El MOP tiene suficiente capacidad institucional para garantizar el cumplimiento del marco regulatorio A&S de Chile, con equipos A&S integrados en las agencias involucradas en el Programa.

11. **Los sistemas A&S nacionales y sectoriales existentes incluyen la participación de las partes interesadas y la divulgación de instrumentos A&S desde etapas tempranas.** El SEA y el MOP implementan procesos de consulta y participación de las partes interesadas como parte de la evaluación A&S, incluida la consulta y el consentimiento de los pueblos indígenas. El Programa incluye la implementación de procesos participativos y de consulta apropiados con todos los actores considerando no sólo las obras civiles sino también las actividades que involucran el diseño de planes, políticas y nuevas instituciones para la gestión del agua a nivel de cuenca.
12. **La ESSA identifica acciones y recomendaciones específicas para apoyar la gestión eficaz de los riesgos A&S durante la implementación del Programa.** Estos incluyen: (i) una lista de exclusión, con actividades que no podrán ser financiadas por el Programa debido a sus impactos negativos altos sobre el ambiente y/o las personas afectadas; (ii) criterios para la evaluación del cumplimiento de los requisitos A&S en el caso de actividades que se considerarán para pagos basados en resultados previos, en consonancia con los principios básicos y elementos clave de planificación establecidos en la Política y Directiva del BM; (iii) recomendaciones para fortalecer la capacidad A&S de la Subdirección de SSR y la OTSJ; etc. Las acciones que se incluyen en el Plan de Acción del Programa (PAP) comprenden: (i) el requisito de designar un especialista ambiental (incluyendo experiencia en salud y seguridad ocupacional) y un especialista social en cada una de las áreas de gobierno que implementan las actividades del Programa, los que serán responsables de la supervisión y coordinación de los aspectos A&S del Programa; (ii) requisitos adicionales específicos en materia de adquisición de tierras, restricciones en el uso de la tierra y reasentamiento involuntario que podrían involucrar las obras civiles incluidas en las áreas de resultados 2 y 3 del Programa. Por su parte, se han identificado las acciones o procesos a incorporar en el Manual Operativo del Programa, incluyendo: (i) procedimiento y lineamientos para la evaluación de cumplimiento A&S en el caso de obras civiles que pretendan ser consideradas para pagos basados en resultados previos; (ii) lista de chequeo para identificar actividades que cumplen con los criterios de exclusión definidos en la ESSA y que por lo tanto no pueden ser financiadas por el Programa; (iii) preparación de reportes semestrales de seguimiento A&S que se presentarán al BM; (iv) procedimiento para reportar incidentes y accidentes al BM, entre otros.

1. Introducción

1. Este documento presenta el Informe Final de la Evaluación de los Sistemas Ambientales y Sociales (ESSA por sus siglas en inglés) para la implementación del Programa por Resultados *Chile's Water Transition* (en adelante el “Programa”). Esta ESSA fue desarrollada por el equipo del Banco Mundial (BM) de acuerdo con los requerimientos de su Política Operacional OP107 (OPS5.04-POL.107) y Directiva D107 (OPS5.04-DIR.107) para el financiamiento de Programas por Resultados (PforR por sus siglas en inglés)¹.

1.1. Alcance y metodología de la ESSA

2. El alcance de esta ESSA es identificar los principales riesgos ambientales y sociales (A&S) que puedan afectar el logro de los resultados del Programa, evaluar la capacidad del Prestatario para gestionar esos riesgos de una manera consistente con la Política y Directiva del BM para PforR, e identificar acciones y medidas complementarias para fortalecer el desempeño A&S del Programa cuando fuera necesario. Algunas de estas medidas se han incorporado en el Plan de Acción del Programa (PAP), y otras se incorporarán en el Manual Operativo del Programa según se detalla en la Sección 5.
3. La metodología para el desarrollo de esta ESSA se basa en lo previsto en la Guía del BM preparada para conducir las ESSA para operaciones de financiamiento PforR (OPS5.04-GUID.118). La preparación de la ESSA incluyó, entre otras tareas: (i) revisión documental de políticas, leyes, normas², procedimientos, requerimientos y guías para la gestión de riesgos e impactos A&S que pudieran resultar de aplicación al Programa, provistas por el cliente y/o consultadas en los sitios web oficiales de las agencias de Gobierno de Chile, así como los sitios web oficiales que publican los digestos normativos³; (ii) revisión de literatura técnica, incluyendo informes de ESSA realizados en el contexto de operaciones similares en otros países y estudios sobre el sector agua y saneamiento en Chile apoyados por el BM⁴; (iii) reuniones de trabajo con representantes de las áreas de gobierno involucradas en la preparación e implementación del Programa, el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) de Chile, incluyendo cinco misiones de preparación de la operación. El borrador del Informe de la ESSA fue publicado en la página web del Banco antes de la Evaluación Inicial y también en las páginas web del MOP y el MMA. Este Informe Final será publicado en la página web del Banco y de las contrapartes antes de la aprobación de la operación por el Directorio del Banco, y después de las negociaciones de esta.

1.2. Consultas sobre el Informe de la ESSA

4. El proceso de preparación del Informe de la ESSA fue informado por consultas continuas con las contrapartes en el MOP y el MMA. Además de las reuniones de trabajo mencionadas

¹ Disponibles en: <https://www.worldbank.org/en/programs/program-for-results-financing#3>

² El listado de normas relevantes relevadas se incluye en el Anexo 6.

³ Diario Oficial de la República de Chile: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/>. Ley Chile administrada por el Departamento de Servicios Legislativos y Documentales de la Biblioteca del Congreso Nacional: <https://www.bcn.cl/leychile/acerca-de-ley-chile>.

⁴ El listado de los principales documentos consultados se presenta en el Anexo 1.

precedentemente, se realizaron consultas a las distintas contrapartes en el MOP y MMA a través de dos cuestionarios escritos. El Informe de la ESSA en su versión borrador fue compartido con las contrapartes en abril y septiembre de 2023. Cabe señalar que los hallazgos, conclusiones, y opiniones expresadas en este informe son las del BM.

5. **El borrador del Informe de la ESSA fue consultado con un amplio rango de actores.** Esta consulta se llevó a cabo los días 6 y 7 de septiembre de 2023 a través de cuatro grupos focales. Estos encuentros fueron totalmente virtuales para facilitar la participación de actores distribuidos en distintas regiones de Chile. Cada grupo focal se diseñó a fin de obtener aportes en distintas temáticas por parte de diversas partes interesadas, las que incluyeron representantes de organismos públicos nacionales (del nivel central y regional) y subnacionales, sector privado, academia y organizaciones de la sociedad civil. Los comentarios y aportes recibidos permitieron completar y validar la información utilizada para preparar el Informe de la ESSA. Los detalles de esta consulta se incluyen en el Anexo 7.

2. Descripción del Programa

6. Esta sección presenta una breve descripción del Programa, incluyendo su alcance, agencias de implementación, detalle de las actividades incluidas y los resultados clave esperados.

2.1. Descripción del Programa por Resultados

7. **La agenda hídrica actual de Chile se encuentra definida en la estrategia nacional Transición Hídrica Justa (THJ) sobre seguridad hídrica recientemente lanzada por el Comité Interministerial de Transición Hídrica Justa (CITHJ)**⁵. El programa THJ tiene como objetivo abordar los múltiples desafíos de la gestión de los recursos hídricos y la prestación de servicios de agua a través de un enfoque consistente de seguridad hídrica. Los límites temáticos del programa del Gobierno incluyen el abordaje de la institucionalidad del agua, incluyendo el nivel de cuenca, la protección de los ecosistemas, la promoción del consumo humano resiliente, la implementación de infraestructura adaptable y el cuidado de los ecosistemas. Incluye también la inversión para el acceso al agua en las zonas rurales mediante la construcción de nuevos sistemas y la mejora de los existentes, al tiempo que gestiona las inundaciones y escorrentías urbanas a través de soluciones verdes y grises. Incorpora el uso de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) y una planificación hidráulica innovadora para avanzar hacia una gestión integral y adaptativa del agua, mejorando la resiliencia y la sostenibilidad. El programa THJ también busca fortalecer la capacidad institucional nacional para una mejor gestión del agua.
8. **El programa del Gobierno tiene un alcance geográfico nacional.** El programa del Gobierno tiene un alcance geográfico nacional con intervenciones en aguas internacionales. El Programa financiado por el Banco excluye el apoyo a inversiones en cualquier nueva infraestructura de abastecimiento de agua rural, saneamiento, control de inundaciones, e irrigación en aguas internacionales, así como a la expansión o modificaciones de dichos esquemas de manera que pudiese afectar negativamente la cantidad o calidad de los flujos de agua hacia otros países ribereños.

⁵ Este Comité fue creado en 2022 por Decreto No. 58/2022. Tiene por objeto asesorar al Presidente de la República en los temas referentes a la política y transformaciones institucionales para avanzar en el proceso de transición hídrica justa (artículo 1). Está integrado por el/la Ministro/a del Medio Ambiente, de Obras Públicas, de Energía, de Agricultura, de Minería, de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (artículo 2).

9. **Por su parte, las actividades para fortalecer la gobernanza a nivel de cuenca se focalizan en cuencas seleccionadas.** Estas cuencas fueron seleccionadas por el CITHJ en conjunto con los Gobiernos Regionales en base a la voluntad de las partes interesadas en comenzar a trabajar en un enfoque de gobernanza a nivel de cuenca. En este aspecto, el programa busca poner a prueba enfoques integrados a nivel de cuenca y extraer lecciones para luego ampliar su implementación en otras cuencas del país, y retroalimentar la elaboración de un proyecto de ley que permita institucionalizar esta gobernanza. De esta manera el programa de Gobierno busca avanzar hacia un enfoque integrado para gestionar los recursos hídricos, lo que en última instancia busca beneficiar a todo el país al mejorar la seguridad hídrica, especialmente en las áreas más afectadas por las brechas de servicio y el cambio climático.
10. **El Programa del Banco apoyará la implementación de actividades clave del programa nacional THJ a través de 3 áreas de resultados (AR).** El Programa apoyará actividades centradas en: (i) fortalecer las capacidades institucionales para una gestión integrada de los recursos hídricos, teniendo en cuenta los requisitos ambientales, sociales y económicos, e incluir la implementación de un enfoque participativo de gobernanza del agua; (ii) mejorar los servicios de agua potable y saneamiento gestionados de forma segura en las zonas rurales; y (iii) mejorar la resiliencia climática mediante el desarrollo de soluciones verdes y grises integradas para el riego y las inundaciones a nivel de cuenca.
11. **El Programa, al igual que el programa de Gobierno, tiene un alcance geográfico nacional; sin embargo, la creación de grupos de trabajo en cuencas del AR1 se centrará en las cuencas seleccionadas por el CITHJ.** Además, siempre que sea posible, el Programa trabajará para enfocar las intervenciones del AR3 de modo que contribuyan a la implementación de los planes de cuenca⁶.
12. **El Objetivo de Desarrollo Propuesto para el Programa (PDO) es fortalecer la capacidad del Gobierno de Chile para la gestión de recursos hídricos y servicios relacionados con el agua.**
13. **Las agencias de implementación serán el Ministerio de Obras Públicas (MOP)⁷ y el Ministerio de Medio Ambiente (MMA)⁸.** El MOP implementará actividades en las tres ARs del Programa a través de la Dirección General de Aguas (DGA)⁹, la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH)¹⁰ dependiente de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP)¹¹, y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR) dependiente de la DOH. El MMA co-implementará con el MOP diversas actividades en las ARs 1 y 3 del Programa a través de la Oficina de Transición Socioecológica Justa (OTSJ)¹². La implementación se llevará a cabo con los equipos ya existentes en cada una de las áreas, habiéndose identificado, entre otros, los responsables en materia A&S. En general, la evaluación técnica realizada por el equipo del Banco concluyó que las capacidades dentro del MOP y el MMA son suficientes para la implementación del Programa. En el Anexo 3 se presenta el organigrama de cada una de estas áreas de gobierno y en la Sección 4 se detallan los equipos relevantes de cada una de las áreas.

⁶ Esto corresponde a los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuenca (PERHC), los que se encuentran establecidos en el Código de Aguas, artículo 293 bis; y la Ley No. 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático, artículo 13. Los detalles de los PERHC se presentan en la descripción del AR1,

⁷ <https://www.mop.gob.cl/>. Las competencias del MOP y de las distintas áreas que intervienen en la implementación del Programa se desarrollan en la Sección 4.1.1.4.

⁸ <https://mma.gob.cl/>. Las competencias del MMA y de la OTSJ se desarrollan en la Sección 4.1.1.3.

⁹ <https://dga.mop.gob.cl/>

¹⁰ <https://doh.mop.gob.cl/>

¹¹ <https://dgop.mop.gob.cl/>

¹² <https://mma.gob.cl/transicion-socioecologica-justa/>

14. **Se conformará una Unidad de Coordinación y Reporte del Programa (PCRU, por sus siglas en inglés), dependiente de la DGOP y con orientación directa del Gabinete Ministerial del MOP, para facilitar la coordinación institucional y consolidación de información del Programa.** La DGOP históricamente ha tenido un rol de supervisión, auditoría y coordinación dentro de la estructura del MOP, y facilitará la coordinación institucional entre las áreas participantes del MOP y MMA, las cuales supervisarán la implementación del Programa. Esta Unidad tendrá como responsabilidades: (i) monitorear el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos del Programa; (ii) preparar informes periódicos de seguimiento sobre el progreso de las diferentes actividades y la contribución a los Indicadores Vinculados a Desembolsos (DLIs, por sus siglas en inglés); (iii) informar a las Subsecretarías de ambos Ministerios sobre el progreso en la implementación del Programa; (iv) asegurar que la DGA, DOH y la Subdirección de SSR del MOP y la OTSJ del MMA presenten informes periódicos de seguimiento y evaluación, asegurando la consolidación de los informes cuando proceda según AR; (v) especificar las razones de las desviaciones del PAP, si las hubiere, y proponer medidas correctivas; (vi) preparar informes periódicos del Programa para la Dirección de Presupuestos de Chile (DIPRES)¹³ y para el Agente de Verificación Independiente; (vii) preparar informes de seguimiento del progreso sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en el PAP; (viii) consolidar los estados financieros del Programa; y (ix) preparar solicitudes de desembolso de fondos basadas en informes del Agente de Verificación Independiente. Esta Unidad contará mínimamente con un coordinador, un especialista en monitoreo y evaluación, y un especialista fiduciario.

15. **El Programa incluye tres ARs con el alcance que se detalla en los párrafos siguientes.**

16. **AR1: Fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel nacional y de cuenca.** La implementación de esta AR1 estará a cargo de la DGA y la OTSJ. Esta AR1 busca fortalecer la institucionalidad para la gestión integrada de recursos hídricos (GIRH) a nivel nacional y de cuenca.

16.1. A nivel nacional, el Programa incluye el fortalecimiento institucional, el desarrollo de políticas hídricas y la generación de datos sobre el agua a través de: (i) el desarrollo de un análisis que servirá de base para el fortalecimiento de la autoridad nacional del agua (a través del fortalecimiento de DGA o la creación de una autoridad del agua de nivel superior), informado por análisis del Banco Mundial realizados previamente; (ii) el desarrollo de una Política Nacional de Seguridad Hídrica que guiará la visión y el programa de trabajo del Gobierno, esta política describirá los principales problemas de seguridad hídrica y sus efectos socioeconómicos en el contexto de las prioridades generales del Gobierno y establecerá las estrategias para abordarlos; (iii) la implementación de una estrategia digital para fortalecer el Catastro Público de Agua. Esto incluye el desarrollo de software e infraestructura mejorada para el monitoreo, bases de datos, modelos y aplicaciones para reforzar la disponibilidad de información, la transparencia y apoyar soluciones hídricas para los riesgos de inundaciones y sequías a nivel territorial y una gestión informada y sensible al clima. Los detalles de las intervenciones físicas asociadas a esta AR1 se presentan en la Tabla 2 de la Sección 2.3.

16.2. A nivel de cuenca, se apoyará el diseño y la implementación de los principios clave de la GIRH en las cuencas seleccionadas. Las actividades incluyen la promoción de la participación de las partes interesadas, la planificación integrada y el uso sostenible del agua para mejorar la calidad y aumentar la disponibilidad a través de: (i) formalización de una estructura de gobernanza de cuencas para la gestión de los recursos hídricos a nivel

¹³ Los fondos del Programa serán desembolsados a la DIPRES, dependiente del Ministerio de Hacienda.

de cuenca; (ii) la creación de grupos de trabajo en cuencas para avanzar en la mejora de la gobernanza hídrica en cuencas seleccionadas; (iii) el apoyo para la elaboración de los planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca (PERHC)¹⁴ en las mismas cuencas seleccionadas incluido el desarrollo de directrices de planificación de cuencas para incorporar mejor los impactos del cambio climático en la planificación; (iv) la recopilación de lecciones aprendidas sobre el proceso de fortalecimiento de la gobernanza del agua a nivel de cuenca y el ejercicio de planificación para su ampliación más allá de las cuencas seleccionadas. Por último, esta AR1 busca fomentar la equidad de género, las alianzas y la participación comunitaria.

17. AR2: Mejorar la sostenibilidad de los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en zonas rurales a través del fortalecimiento institucional, mientras se continúa cerrando las brechas de acceso. implementación de esta AR2 estará a cargo de la Subdirección de SSR y abarcará todos los esfuerzos de la Subdirección para aumentar el acceso a servicios sostenibles de agua y saneamiento rural, incluidas actividades de fortalecimiento institucional e inversiones en sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento.

17.1. Para avanzar en el fortalecimiento institucional de la Subdirección de SSR el AR2 incluye: (i) el desarrollo del Plan Estratégico de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural a 2030 para orientar las prioridades de inversión, incluido el desarrollo de estudios de diagnóstico de saneamiento y la evaluación de los enfoques de gestión de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento rural que tengan en cuenta los efectos del cambio climático, como las sequías y las inundaciones; y (ii) el diseño e implementación de un sistema de información de agua y saneamiento rural (de la Subdirección) que incluye recopilación y reporte de datos, monitoreo de la calidad del agua y registro de los proveedores de servicios rurales. Como parte de esta AR, el Programa recopilará datos desagregados sobre la participación de las mujeres en los Comités de APR y adopción de medidas para impulsar su participación a través de actividades como capacitaciones técnicas, talleres de liderazgo y campañas de concientización sobre equidad de género en los servicios de agua rurales.

17.2. Esta AR también busca contribuir al cierre de la brecha de acceso a agua y saneamiento rural mediante el diseño, instalación, ampliación y/o rehabilitación de sistemas de agua potable rural existentes. En el ámbito del saneamiento, el Programa identificará, diseñará e implementará tres proyectos piloto a escala limitada para probar soluciones de tratamiento de aguas servidas rurales adaptadas a diferentes contextos geográficos. Estos pilotos buscarán validar tecnologías de tratamiento de aguas residuales de bajo costo para áreas rurales con sistemas de alcantarillado, manejables para los Comités de APR, con el objetivo de incorporar SbN. Los detalles de las intervenciones físicas asociadas a esta AR2 se presentan en la Tabla 2 de la Sección 2.3. Como parte de esta AR, se proporcionará

¹⁴ Según previsto en el Código de Aguas, artículo 293 bis; y la Ley No. 21.455/2022 Ley Marco de Cambio Climático, artículo 13, la elaboración de estos planes es responsabilidad del MOP en conjunto con el MMA, y los Ministerio de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, y del Comité Regional para el Cambio Climático (CORECC) respectivo. Estos planes tienen por objetivo propiciar la seguridad hídrica en el contexto de las restricciones asociadas al cambio climático. Deben incluir al menos: (i) modelación hidrológica e hidrogeológica de la cuenca; (ii) balance hídrico que considere los derechos constituidos y usos susceptibles de regularización; la disponibilidad de recursos hídricos para la constitución de nuevos derechos, y el caudal susceptible de ser destinado a fines no extractivos; (iii) plan de recuperación de los acuíferos cuya sustentabilidad, en cuanto a cantidad y calidad físico química, se encuentre afectada; (iv) plan para enfrentar las necesidades futuras de recursos hídricos con preferencia en el consumo humano y la conservación y preservación de la naturaleza; (v) programa quinquenal para la ampliación, instalación, modernización y/o reparación de las redes de estaciones fluviométricas, meteorológicas, sedimentométricas, y la mantención e implementación de la red de monitoreo de calidad de las aguas, de niveles de pozos, embalses, lagos, glaciares y rutas de nieve (Código de Aguas, artículo 293 bis; Ley No. 21.455/2022, artículo 13).

capacitación y asistencia técnica a los comités de usuarios de agua para garantizar que los sistemas de agua potable estén bien administrados, operados y mantenidos.

18. AR3: Desarrollar resiliencia climática a través del desarrollo de soluciones verdes¹⁵ y grises. La implementación de esta AR3 estará a cargo de DOH y el MMA. Esta AR3 tiene como objetivo apoyar los esfuerzos del Gobierno para el desarrollo de infraestructura de riego y control de inundaciones. Esta AR también promoverá la incorporación de SbN al desarrollo de infraestructura hidráulica tradicional. El Programa busca aportar una nueva dimensión al desarrollo tradicional de la infraestructura hidráulica y mejorar la resiliencia y el impacto de las obras hidráulicas.

18.1. Esta AR3 incluye: (i) la formulación de planes de almacenamiento de agua pequeños y medianos para mantener el suministro de agua para diferentes usos, reduciendo la vulnerabilidad a los impactos de la sequía; (ii) la formulación de planes maestro de aguas lluvias (PMALL) urbanas a escala de cuenca para identificar áreas propensas a inundaciones y diseñar sistemas que sean suficientemente flexibles para adaptarse a las condiciones climáticas cambiantes; (iii) la construcción y/o rehabilitación de canales de riego primario, de infraestructura hidráulica de evacuación y drenaje de aguas de lluvia, de control aluvional y manejo de cauces. Los detalles de las intervenciones físicas asociadas a esta AR3 se presentan en la Tabla 2 de la Sección 2.3.

18.2. Como parte de esta área de resultados, el Programa desarrollará guías sobre SbN y promoverá la incorporación de SbN en al menos dos PERHC y/o Planes de Manejo de Cauces (PMCauces) y/o PMALL. Específicamente el Programa desarrollará planes de manejo de humedales urbanos con un enfoque de cuencas en las cuencas seleccionadas.

19. De manera transversal, el Programa promueve la equidad de género en el sector agua. De forma complementaria a lo ya señalado en cada AR, se abordarán las brechas de género en el empleo dentro del sector de la construcción dominado por hombres. Para ello el MOP: (i) brindará capacitación en materia de conciencia de género a las empresas contratistas; (ii) identificará prácticas exitosas de empresas que incrementen la participación femenina; (iii) ofrecerá capacitación sobre sesgos inconscientes y buenas prácticas de reclutamiento a contratistas; y (iv) desarrollará documentos estándar para protocolos de acoso en lugares de trabajo.

20. En materia de fortalecimiento de capacidades, el Programa incluye una asistencia técnica a MOP y MMA. Esta asistencia técnica estará enfocada en: (i) apoyo al MMA y la DGA para la mejora de la institucionalidad a nivel de cuenca; (ii) apoyo a la Subdirección de SSR durante la implementación de la Ley No. 20.998/2017 para la mejora de los servicios rurales de abastecimiento de agua y saneamiento; (iii) apoyo a la DOH a medida que introduce enfoques de resiliencia en el diseño en las obras de riego; y (iv) apoyo a la DOH para que incorpore las SbN en las obras de control de inundaciones, entre otros.

2.2. Resultados clave del Programa

21. El Programa contará con 5 indicadores de resultado para alcanzar su PDO:

- PDO 1: Mejorar la capacidad de planificación de la GRH del Gobierno de Chile a nivel nacional.
- PDO 2: Fortalecer las instituciones participativas de gobernanza del agua en cuencas seleccionadas.
- PDO 3: Mejorar la capacidad de planificación de agua y saneamiento del Gobierno de Chile a nivel nacional.

¹⁵ Las soluciones verdes incluyen SbN, a menos de que se indique lo contrario.

- PDO 4: Incrementar el acceso a servicios de agua potable rural gestionada de forma segura.
- PDO 5: Incrementar el número de personas con menor riesgo de inundaciones exacerbadas por el cambio climático.

22. Se han definido 9 DLIs que se consideran críticos para el logro de los PDO y son la base para el desembolso de fondos del BM:

Tabla 1. Indicadores vinculados a desembolso.

AR1. Fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel nacional y de cuenca.	DLI 1: Creación de grupos de trabajo en cuencas seleccionadas. ¹⁶
	DLI 2: Propuesta y aprobación de una Política de Seguridad Hídrica.
	DLI3: Desarrollo de herramientas para la mejora del conocimiento sobre la cantidad y calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
AR2. Mejorar la sostenibilidad de los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en zonas rurales a través del fortalecimiento institucional, mientras se continúa cerrando las brechas de acceso.	DLI 4: Número de personas en el sector rural con acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura ¹⁷ .
	DLI 5: Aprobación de un Plan Estratégico de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural a 2030.
	DLI 6: Implementación de proyectos piloto de tecnologías alternativas de tratamiento de aguas servidas.
AR3. Desarrollar resiliencia climática a través del desarrollo de soluciones verdes y grises.	DLI 7: Número de personas con menores riesgos de inundaciones debido a obras nuevas y/o rehabilitadas construidas por la DOH.
	DLI 8: Inclusión de SbN en el diseño de proyectos de la DOH seleccionados.
DLI paraguas	DLI 9: Porcentaje del número de proyectos de inversión del MOP u otros ministerios que están incluidos en los PERHC.

2.3. Descripción de las intervenciones físicas del Programa

23. Las tres ARs incluirán obras civiles cuya implementación estará a cargo de las distintas áreas del MOP. El MOP ha pre-identificado un conjunto de proyectos de obras civiles que podrían ser propuestos para su financiamiento por el Programa, otras obras (de la misma tipología que las ya pre-identificadas) aún no han sido definidas por lo cual su alcance y ubicación aún no se conoce. En todos los casos las intervenciones deberán cumplir con los criterios de exclusión que se detallan en el párrafo 24 y en el Anexo 4. La tabla a continuación resume el tipo de intervenciones para ser financiadas por el Programa. Cabe precisar que estas intervenciones se estudiarán e implementarán desde el nivel central del MOP, incluida la gestión de los riesgos e impactos A&S, sirviendo las dependencias regionales del MOP como apoyo a la implementación.

¹⁶ Los Gobiernos Regionales estarán a cargo de esta selección.

¹⁷ Esto considerará lo definido en las directrices de indicadores del ODS 6.1: (i) si las personas tienen acceso a fuentes de agua mejoradas en sus instalaciones; (ii) si hay suficiente agua disponible cuando la necesitan; y (iii) si el agua está libre de contaminación.

Tabla 2. Listado de tipos de intervenciones y obras previstas para el Programa.

<p>AR1. Fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel nacional y de cuenca.</p>	<p>Implementación de la estrategia digital. Incluye el desarrollo de software y hardware (infraestructura tecnológica de entorno). Considera la instalación de fibra óptica para asegurar la interconexión de infraestructura tecnológica de entorno, servidores, y sistema de almacenamiento con el actual entorno tecnológico ministerial.</p>
	<p>Ampliación de redes de monitoreo hídrico. Incluye la instalación de nuevas estaciones, sensores y equipos para automatizar la captura, almacenamiento de datos y la transmisión en línea en las diferentes redes de monitoreo. Las nuevas estaciones de monitoreo incluyen específicamente estaciones fluviométricas, meteorológicas, nivométricas, glaciológicas, y construcción de piezómetros (niveles de pozos), necesarias para generar información que permita determinar oferta hídrica, disponibilidad, gestión a nivel de cuenca, e identificar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. En términos de intervenciones físicas, estas estaciones implican la ejecución del pozo (estimándose 90 nuevos pozos), según corresponda, y típicamente el montaje de una caseta y una reja para la protección de equipos en una superficie de aproximadamente 4 m². Los terrenos donde se ubicarán estas estaciones son de dominio público (por ej. municipal o militar), y eventualmente podría requerirse una servidumbre de investigación en caso de que se ubique en un predio privado.</p>
	<p>Construcción de laboratorio de análisis de calidad de agua. Implica la construcción de un nuevo laboratorio de análisis de calidad de agua en terrenos fiscales de las zonas de La Araucanía, que complementará el laboratorio actual ubicado en Santiago de Chile¹⁸. Su construcción tiene como objetivo descentralizar las actividades que lleva a cabo el laboratorio de Santiago con el fin de mejorar la gestión y eficiencia de estas. Debido a la geografía de Chile, resulta improductivo enviar muestras a la zona central desde la zona sur, en particular teniendo en cuenta el escaso tiempo con el que se dispone entre la toma de la muestra y su análisis. El laboratorio contará con 8 funcionarios que desempeñarán labores como técnicos químicos, analistas y auxiliares químicos.</p>
<p>AR2. Mejorar la sostenibilidad de los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en zonas rurales a través del fortalecimiento institucional,</p>	<p>Construcción de sistemas de agua potable rural. Implica la construcción de nuevos sistemas en localidades semi-concentradas¹⁹, con un alcance estimado de entre 90 a 3.500 beneficiarios por sistema. Esto comprende la captación de agua por pozos y distribución hacia viviendas por tuberías soterradas, así como estanques de regulación de hormigón armado semi-enterrados o metálicos elevados de distintas capacidades en función del número de beneficiarios.</p>
	<p>Rehabilitación de sistemas de agua potable rural existentes. Implica el mejoramiento y/o ampliación de sistemas de agua potable rural existentes en localidades semi-concentradas, con un alcance estimado de entre 200 y 7.000 beneficiarios por sistema. Incluye los siguientes tipos de intervenciones:</p>

¹⁸ El laboratorio de la DGA en Santiago ha estado en operación desde los años 70 y tiene entre sus funciones la realización de análisis de muestras de la red de calidad de aguas de la DGA. Anualmente, se analizan alrededor de 2.200 muestras correspondientes a estaciones distribuidas a lo largo de Chile, incluyendo ríos, acuíferos y lagos. El laboratorio está acreditado bajo la norma ISO 17025 desde el año 2012 y coordina con las regiones la operación de la red, proporcionando insumos y equipos. Además, publica los datos en el Banco Nacional de Aguas, lo que es fundamental para la caracterización del recurso hídrico, el desarrollo de normas secundarias y la fiscalización. El laboratorio también realiza muestreos de calidad de aguas.

¹⁹ Para efectos de la planificación e inversión en el subsector de agua y saneamiento rural, la ruralidad en Chile se considera: concentrada, semi-concentrada y dispersa. Una localidad rural semi-concentrada es aquella que tiene una población mínima de 80 habitantes y una densidad de al menos 8 viviendas por km de red pública de agua (BM, 2021, p. 8).

mientras se continúa cerrando las brechas de acceso.

- (i) Mejoramiento, el cual implica la construcción de infraestructura destinada a mejorar la calidad del servicio que presta la infraestructura existente conforme a lo establecido en las normas, en términos de continuidad, cantidad y calidad. Esto incluye la rehabilitación de fuentes, estanques de regulación o de plantas de potabilización, refuerzo y reposición de redes y de toda la infraestructura asociada al servicio de agua potable rural.
- (ii) Ampliación, entendida como aumento de la capacidad del sistema en términos de producción y distribución. Esto incluye nuevas fuentes de agua, ampliación de la capacidad de regulación a través de tanques de almacenamiento, y extensión de la red de distribución a nuevos usuarios.

Implementación de 3 pilotos de escala limitada para rehabilitación, mejoramiento y/o ampliación de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) existentes. Sus diseños se definirán durante la implementación del Programa. Los pilotos buscarán validar tecnologías de tratamiento de aguas residuales de bajo costo para áreas rurales con sistemas de alcantarillado, manejables para los Comités de APR. Se desarrollarán opciones innovadoras que diferirán entre sí e incluirán SbN, como humedales o filtros de compostaje de vermi, así como buscarán ser energéticamente eficientes. Los efluentes producidos por las plantas piloto se reutilizarán en un esquema de economía circular. Entre las tecnologías de tratamiento a evaluar podrían encontrarse subproductos de la construcción con reuso de aguas en riego ornamental, proceso físico-químico y de flotación Tecnología BlueCon, lombrifiltro, lagunas aireadas y planta de lodos activados.

AR3. Desarrollar resiliencia climática a través de soluciones verdes y grises.

Construcción y rehabilitación de obras de riego en zonas rurales. Incluye los siguientes tipos de intervenciones:

- (i) Construcción de nuevos canales de riego. Incluye obras/actividades como ser movimiento de tierras, y obra civil para los canales recubiertos.
- (ii) Rehabilitación y modernización de canales de riegos primarios existentes a fin de recuperar la capacidad original del canal y optimizar los sistemas de conducción de agua para reducir las pérdidas de agua y garantizar una disponibilidad de agua más confiable. Incluye obras/actividades como ser la reposición y/o limpieza de mampostería, la reparación de obras de distribución y rehabilitación de compuertas.
- (iii) Rehabilitación de embalses²⁰ pequeños de almacenamiento a fin de que puedan capturar la escorrentía y reducir los caudales máximos de los ríos durante la temporada de lluvias, haciendo que los sistemas sean más adaptables a las condiciones climáticas cambiantes. Según el marco normativo de Chile, se entiende como embalses pequeños aquellos que tienen altura de muro máxima mayor a 5m e inferior a 15m, o bien una capacidad superior a 50.000m³ e inferior a 1.500.000 m³.²¹ Los embalses identificados al momento por incluir como parte del Programa, estimativamente 2, tienen muros de altura de 4m y una capacidad de entre 57.000 y 400.00m³. Las tareas por desarrollar, que no implican la ampliación del embalse sino trabajos sobre el vaso existente, buscan

²⁰ Definidos como obras artificiales ubicada dentro o fuera de un cauce, para acopio de agua, con muro o sin muro por sobre el nivel del terreno (Decreto No. 50/2015, artículo 1).

²¹ Decreto No. 50/2015, Título II, artículo 12. El criterio de altura es coincidente con la definición de pequeñas presas incluida en la OP. 4.37.

llevar los embalses a su estado original recuperado su capacidad de acumulación de agua. Típicamente incluyen la excavación de material seco del vaso del embalse en su superficie original, reparación e impermeabilización del muro, reposición de válvulas.

Construcción de infraestructura hidráulica de evacuación y drenaje de aguas de lluvia en zonas urbanas. Incluye los siguientes tipos de intervenciones:

- (i) Construcción de colectores primarios de acuerdo con el PMALL de cada ciudad²². Este tipo de obras incluyen la construcción de tuberías soterradas o canales abiertos de hormigón, así como construcción de sumideros y diseño de áreas inundables en caso de crecidas extremas.
- (ii) Sistema de alerta para inundación, implicando la instalación de estaciones de monitoreo hidrometeorológico.

Construcción de infraestructura hidráulica de control aluvional y de manejo de cauces en zonas urbanas y rurales. Incluye los siguientes tipos de intervenciones:

- (i) Construcción de obras de control aluvional. Este tipo de obras incluyen la construcción de piscinas aguas arriba, muros de contención, mallas para atrapar material grueso, estabilización de taludes.
 - (ii) Construcción de defensas fluviales y obras de regulación y sedimentación. Este tipo de obras incluyen el ensanchamiento y recuperación de cauces, construcción de muros retenedores de sedimentos y canalizaciones para conducción de flujos de crecidas.
-

24. **Conforme los límites geográficos y temáticos establecidos para el Programa descritos en la sección 2.1, las intervenciones físicas buscarán tener un alcance territorial – con excepción de apoyo a inversiones en cualquier nueva infraestructura de abastecimiento de agua rural, saneamiento, control de inundaciones, e irrigación en agua internacionales, así como a la expansión o modificaciones de dichos esquemas de manera que pudiesen afectar negativamente la cantidad o calidad de los flujos de agua hacia otros países ribereños (ver párrafos 8 y 10 y Anexo 2).** Cabe precisar que el DLI 9 busca incentivar que los proyectos de obras de la DOH se realicen de manera estratégica y coordinada, contribuyendo a la implementación de los PERHC a desarrollar en las cuencas seleccionadas. Para ello se prevé que al menos el 30% de la inversión de la DOH se destine a cubrir las necesidades de inversión identificadas en los planes de cuenca.

25. **Se han excluido del Programa (y se excluirán durante su implementación) todas las actividades que se considera que podrían tener impactos negativos altos²³ sobre el ambiente y/o las personas afectadas.** Entre otras, el Programa no apoyará el financiamiento de: (i) obras nuevas, expansión o rehabilitación de grandes presas/embalses según la definición de la OP/BP 4.37 del BM o infraestructura asociada a, o que depende de, ellas²⁴; (ii) obras nuevas o expansión de embalses pequeños según la definición de la OP/BP 4.37 del BM; (iii) nuevas plantas de tratamiento de líquidos cloacales o la ampliación o rehabilitación de plantas existentes que

²² Los PMALL existentes se encuentran publicados en la web de la DOH (<https://doh.mop.gob.cl/productosyservicios/Paginas/PlanesMaestros.aspx>). Conforme la Ley No. 19.525/1997 corresponde al MOP, a través de la DOH, desarrollar dichos planes maestros (artículo 2), donde se define qué constituye la red primaria (vías superficiales y subterráneas que conducen o controlan la escorrentía principal de la ciudad – MOP y MMA, 2017, p. 41). El resto de las redes por exclusión se consideran redes secundarias y están a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Cabe precisar que los planes maestros, deben ser aprobados por decreto supremo firmado por los Ministros de Obras Públicas y de la Vivienda y Urbanismo (artículo 2).

²³ Se refiere a impactos negativos significativos que puedan afectar a las personas o el ambiente (BM, 2020).

²⁴ Como por ejemplo la construcción del sistema de riego asociado al Embalse Empedrado que se ubica en la Comuna de Empedrado en la Región del Maule.

impliquen impactos significativos debido a su envergadura, ubicación o procesos asociados; (iv) ampliación de plantas de tratamiento de líquidos cloacales que estén generando pasivos ambientales durante la operación; (v) la realización de obras que requieran adquisición de tierras que impliquen desplazamiento físico y/o económico a gran escala, o restricciones sobre el uso de la tierra o los recursos que tenga impactos adversos significativos, es decir, impactos altos.

26. **Además, conforme los límites geográficos y temáticos establecidos para el Programa descritos en la sección 2.1, las intervenciones físicas buscarán tener un alcance territorial con limitaciones en aguas transfronterizas.** Se excluirá apoyo a inversiones en cualquier nueva infraestructura de abastecimiento de agua rural, saneamiento, control de inundaciones, e irrigación en agua internacionales, así como a la expansión o modificaciones de dichos esquemas de manera que pudiesen afectar negativamente la cantidad o calidad de los flujos de agua hacia otros países ribereños
27. **En caso de considerarse pagos basados en resultados previos a la firma del acuerdo legal para el financiamiento del Programa²⁵, las actividades deberán cumplir con las previsiones de los sistemas A&S existentes que son de aplicación al Programa según se describen en la Sección 4, los criterios A&S aplicables para todo PforR según se definen en la Política y Directiva para PforR del BM, y con los requisitos y acciones definidas de manera específica para este Programa en la Sección 5.** Como criterio general, ninguna actividad debe tener el potencial de generar impactos A&S negativos significativos, esto es impactos considerados altos. Para esto, en el caso de actividades que impliquen obras civiles, los documentos de licitación correspondientes deben contener requerimientos A&S orientados a mitigar los riesgos e impactos A&S esperados producto de estas. Durante la implementación del Programa, se deberá evaluar el cumplimiento de cada una de las obras presentadas para ser consideradas para pagos basados en resultados previos, y aquellas que se estime que no cumplen con las previsiones de los sistemas A&S existentes que son de aplicación al Programa, los criterios A&S aplicables para todo PforR según la Política y Directiva para PforR del BM, y con los requisitos y acciones definidos para este Programa, no podrán ser elegibles para su financiamiento por el Programa y contabilización dentro del DLI respectivo. En el Anexo 5 se incluyen los lineamientos para la evaluación de cumplimiento A&S.

3. Descripción de los efectos ambientales y sociales esperados del Programa: beneficios, impactos adversos y riesgos

28. Esta sección presenta un análisis de los beneficios, impactos adversos y riesgos A&S identificados para el Programa, considerando las distintas áreas de resultados y las actividades a realizar en cada una de ellas.

3.1. Beneficios del Programa

29. **Se espera que el Programa reporte diversos beneficios tanto ambientales como sociales.** En términos generales, se han identificado los siguientes impactos positivos:
- (i) **Impactos positivos sobre la gobernanza de los recursos hídricos a nivel nacional y de cuenca a través del fortalecimiento de las instituciones y de la planificación del sector (AR1).** Esto se busca lograr a través del fortalecimiento de la autoridad nacional del agua y

²⁵ Esto refiere a pagos a cuenta de los DLIs cumplidos por el Prestatario entre la fecha de revisión de concepto y la fecha del acuerdo legal para el Financiamiento PforR, conforme lo previsto en el parágrafo 15 de la Directiva del BM para PforR.

de herramientas como el catastro público del agua y redes de monitoreo para mejorar la gestión y calidad de la información pública, así como su disponibilidad por parte de la ciudadanía. Por su parte el desarrollo de una Política Nacional de Seguridad Hídrica, así como los PERHC permitirán establecer las estrategias para abordar los principales problemas de seguridad hídrica.

- (ii) **Impactos positivos sobre la gobernanza de los recursos hídricos en las cuencas seleccionadas, fortalecimiento de la transparencia y mejora en la participación de grupos de partes interesadas, así como en la resolución de conflictos a través de la implementación de un modelo participativo de gestión de los recursos hídricos en las cuencas seleccionadas (AR1).** La creación de grupos de trabajo en las cuencas seleccionadas permitirá contar con espacios de representación de las partes interesadas clave de los sectores público y privado de las cuencas en la planificación y gestión de los recursos hídricos, incluyendo servicios y organismos de gobierno nacional y municipal, sociedad civil, empresas y academia. El fortalecimiento de la GIRH permitirá a largo plazo un desarrollo y gestión más eficientes, equitativos y sostenibles de los recursos hídricos. Permitirá conciliar intereses ambientales, económicos y sociales, con el fin de coordinar las múltiples intervenciones que se hacen sobre el agua.
- (i) **Disminución de la pérdida de agua por infraestructura de agua potable rural envejecida (AR2).** Las obras de rehabilitación de la infraestructura de agua potable rural permitirán corregir las pérdidas de agua en las redes existentes, de particular relevancia en el escenario de escasez hídrica que enfrenta Chile (BM, 2021; WRI, 2023).
- (ii) **Reducción de brechas en acceso a agua potable rural (AR2).** El Programa prevé beneficiar al menos a 30.000 personas con acceso a nuevos servicios de agua potable o servicios rehabilitados gestionados de manera segura (disponibilidad, calidad y acceso). Esto resulta significativo considerando que sólo el 41% de las localidades semi-concentradas del país cuentan con cobertura de abastecimiento de agua potable rural. Aún 150.000 personas en localidades rurales semi-concentradas carecen de servicios de agua adecuados, abasteciéndose de agua a través de fuentes inseguras como camiones cisterna, cursos o cuerpos de agua, u otras fuentes, y se estima que otras 700.000 personas enfrentan un acceso inadecuado al agua potable (BM, 2021).
- (iii) **Provisión de alternativas de bajo costo para abordar el tratamiento de aguas residuales pensadas para su implementación en localidades rurales aisladas o escasamente pobladas.** La implementación de los pilotos de escala limitada para la rehabilitación, mejoramiento y/o ampliación de PTAS existentes permitirán validar tecnologías de tratamiento adaptadas a distintos contextos geográficos donde es dificultoso construir y/u operar soluciones convencionales. Esto permitirá asimismo extraer lecciones para que el MOP cuente con mejor capacidad para responder a estas situaciones más allá de los 3 pilotos incluidos como parte del Programa.
- (iv) **Impactos positivos sobre la salud de la población rural que tendrá acceso a nuevos servicios de agua potable gestionada de manera segura y a rehabilitaciones de los servicios existentes que buscarán mejorar la calidad y continuidad del servicio de provisión de agua potable (AR2).** La población beneficiaria, que en gran parte comprende la población rural más vulnerable con menor accesibilidad a servicios básicos (incluido educación y salud), podrá ver mejoradas sus condiciones de salud, a través de la reducción de enfermedades de origen hídrico, además de la posibilidad de incrementar las prácticas de higiene.

- (v) **Aumento de la resiliencia de la población rural, sobre todo las poblaciones más vulnerables, a futuros eventos de crisis (AR2)**, como fue por ej. la pandemia de COVID-19, por la expansión de los servicios de agua gestionados de forma segura.
- (vi) **Impacto positivo indirecto en el aumento de la productividad y la mejora de la calidad de vida de la población rural beneficiaria de los nuevos o rehabilitados servicios de agua potable (AR2)**. La población rural beneficiaria podría ver mejorada su productividad y calidad de vida. Esto asociado a la reducción del tiempo que se dedica a buscar y almacenar agua en el hogar pudiendo utilizar ese tiempo para trabajar, estudiar, ocio, y otras actividades. Asimismo, podría redundar en ahorro en gastos médicos por enfermedades prevenibles relacionadas con la higiene y en la compra de agua para uso doméstico y para beber.
- (vii) **Disminución de los riesgos de inundación urbana y sequía con impacto positivo sobre la salud y seguridad de las personas y sobre las actividades económicas (AR3)**. El Programa prevé al menos 1.100.000 personas con menor riesgo de inundaciones debido a la construcción de infraestructura hidráulica de evaluación y drenaje de aguas de lluvia o de control aluvional y de manejo de cauces para hacer frente a las inundaciones urbanas y controlar las crecidas y los eventos aluvionales que puedan poner en riesgo viviendas, infraestructuras o terrenos. Por su parte se estima que la construcción o rehabilitación de obras de riego permitirán mejorar o incorporar el riego en aproximadamente 44.000 ha, involucrando 1.300 beneficiarios, permitiendo un aumento de la productividad y mejora en la competitividad e integración al mercado por acceso a sistemas de riego.
- (viii) **Mayor resiliencia de la infraestructura hidráulica debido a la integración de SbN para hacer frente a los riesgos de inundación, sequía y escasez de agua (AR3)**. Numerosos estudios sugieren que la infraestructura verde es más flexible y resiliente al cambio climático que la infraestructura gris (Brower et al, 2019, p. 16).
- (ix) **Mejoras en la conservación de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos debido a la incorporación de SbN para el control de inundaciones y de aluviones**. Si bien los proyectos y las soluciones a incorporar se definirán durante la implementación, según el caso, estos podrán aportar nuevos hábitats para especies de flora y fauna, o restaurar los existentes (por ej. a través de la restauración de humedales o la incorporación de prácticas agrícolas sostenibles).
- (x) **Beneficios derivados del cuidado del agua en términos de impactos positivos sobre el valor patrimonial intangible del agua (AR1, AR2, AR3)**. El enfoque de GIRH que promueve el Programa puede ayudar a integrar diferentes valores de las partes interesadas, incluyendo la diversidad de significados y valores del agua (UN, 2021).
- (xi) **Generación de empleo (AR1, AR2, AR3)**. En particular, se espera la generación directa de empleo principalmente en relación con la mano de obra que sea requerida para las intervenciones físicas del Programa en sus tres ARs, e indirecta a través de las mejoras para las actividades productivas que se deriven de las obras asociadas al AR3 tal como se mencionó precedentemente.
- (xii) **Reducción de brechas de género**. En particular el AR1 busca promover la participación más sistemática de las mujeres en la gobernanza del agua nivel de cuenca, especialmente en la toma de decisiones. El AR2 también busca adoptar medidas que promuevan el aumento de

la participación de las mujeres en la toma de decisiones dentro de los Comités de APR.²⁶ Como parte de las intervenciones físicas a realizar en el marco del Programa, el MOP aplicará una cuota de personal femenino del 15% para los contratistas, con el objetivo de elevar la participación femenina en roles tradicionalmente dominados por hombres y crear mejores oportunidades económicas.

- (xiii) **Como beneficio general del Programa a largo plazo, se espera aumentar la seguridad hídrica del agua frente al cambio climático (AR1, AR2, AR3).** Esto con base principalmente en los PERHC a preparar e implementar en las cuencas seleccionadas, y considerando que, conforme lo previsto en la Ley Marco de Cambio Climático, estos planes deben concluir en la definición de acciones específicas para enfrentar los efectos adversos del cambio climático sobre el recurso hídrico, con el fin de resguardar la seguridad hídrica.

3.2. Riesgos e impactos negativos

30. Se han identificado diversos riesgos y potenciales impactos negativos A&S asociados a las actividades del Programa los cuales se detallan en las secciones siguientes.

3.2.1. Riesgos e impactos negativos ambientales

- (i) **Afectación temporal de la calidad del agua durante la ejecución de tareas propias asociadas a la concreción de las obras civiles (construcción/rehabilitación) y su operación o mantenimiento (AR1, AR2, AR3).** Entre estas afectaciones se han identificado en términos generales aquellas generadas por el acondicionamiento de los sectores a intervenir (incluida la remoción de vegetación o materiales, la demolición o desmantelamiento de infraestructura existente); la remoción de material seco de fondo de embalses o de cauces fluviales; el desvío temporal de cursos de agua para la ejecución de determinadas obras. Los riesgos de contaminación del agua superficial o subterránea se desarrollan en los puntos siguientes (por ej. asociados a una inadecuada gestión de materiales/desechos no peligrosos y peligrosos, de pasivos ambientales, etc.).
- (ii) **Afectación temporal de la calidad del aire durante la ejecución de tareas propias asociadas a la concreción de las obras civiles (construcción/rehabilitación) y su operación o mantenimiento (AR1, AR2, AR3).** Entre estas afectaciones se han identificado en términos generales aquellas generadas por el movimiento maquinaria; el movimiento de tierra y materiales de obra; el acondicionamiento de los sectores a intervenir (incluida la demolición o desmantelamiento de infraestructura existente, como por ej. construcciones, pavimentos).
- (iii) **Riesgo de contaminación ambiental durante la ejecución de tareas propias asociadas a la concreción de las obras civiles (construcción/rehabilitación) y su operación o mantenimiento (AR1, AR2, AR3).** Entre estas afectaciones se han identificado en términos generales riesgos asociados a la generación, manejo, almacenamiento, transporte y eliminación inadecuadas de materiales/desechos no peligrosos y materiales/desechos peligrosos (incluida la gestión de desechos electrónicos en particular en relación con el

²⁶ A pesar de que las mujeres desempeñan un rol fundamental en el uso, conservación y gestión del agua a menudo carecen de autoridad para tomar decisiones en la gestión comunitaria del agua.

AR1²⁷); generación y descarga de aguas residuales de obras civiles; generación y eliminación de lodos procedentes de la operación de obras de abastecimiento de agua y saneamiento.

- (iv) **Impactos sobre hábitat naturales²⁸ durante la ejecución de tareas propias asociadas a la concreción de las obras civiles (construcción/rehabilitación) y su operación o mantenimiento (AR3).** Entre estas afectaciones se han identificado la modificación de hábitats acuáticos (cursos y cuerpos de agua) y la modificación de áreas ribereñas asociados a los propios objetivos de las obras como por ejemplo en el caso de la rehabilitación de embalses, construcción de infraestructura hidráulica de control aluvional y de manejo de cauces, construcción de defensas fluviales y obras de regulación y sedimentación. Según el tipo de obras y su ubicación se podrían generar o reforzar procesos de degradación o fragmentación de hábitats naturales.
- (v) **Riesgos e impactos sobre especies de flora y fauna, incluyendo especies protegidas, durante la ejecución de tareas propias asociadas a la concreción de las obras civiles (construcción/rehabilitación) y su operación (AR2, AR3).** Entre estas afectaciones se han identificado en términos generales aquellas asociadas al ahuyentamiento de fauna, a la necesidad de relocalizar especies de flora y fauna, la caza ilegal, el corte de especies protegidas, la eliminación de vegetación ribereña asociado en particular por ejemplo a las tareas necesarias para ejecutar infraestructura hidráulica de control aluvional y de manejo de cauces²⁹, así como impactos indirectos por degradación y fragmentación de hábitats.
- (vi) **Riesgos de peligros naturales durante la construcción o rehabilitación de las obras civiles previstas (AR2, AR3).** En particular considerando la alta sismicidad³⁰ que presenta Chile, así como riesgos de erupciones volcánicas y eventos hidrometeorológicos que pueden desencadenar inundaciones, aluviones y procesos de remoción en masa.
- (vii) **Respecto de la afectación de la cantidad del agua, en cuanto al agua subterránea se ha identificado la potencial contribución a la afectación de la recarga de acuíferos debido a la ejecución de nuevos pozos de extracción de aguas subterráneas asociados a la construcción y rehabilitación de los sistemas de APR (AR2), asimismo, la puesta en operación de los nuevos canales de riego (AR3) podrían afectar la disponibilidad de agua para otros usos.** Si bien la extracción de agua que realizan los sistemas de APR son de muy baja escala en comparación con otros usos del agua y los permisos de Derechos de Aprovechamiento de Agua (DAA)³¹ se encuentran regulados, el sobre otorgamiento de estos derechos de agua sobre los acuíferos es un problema presente en algunas cuencas de Chile, incluidas algunas de las cuencas a intervenir en el AR2 (ej. Maipo), pudiendo contribuir, entre otras causas, con mayores presiones sobre las aguas subterráneas (OCDE, 2018, p. 26 y p. 27). Cabe remarcar que la construcción de nuevos sistemas de agua potable

²⁷ Cabe precisar que Chile no cuenta actualmente con una norma específica en la materia. La misma se encuentra en desarrollo en el marco de la Ley No. 20.920/2016 (Ley Responsabilidad Extendida del Productor o Ley REP) que establece como prioritarios a los aparatos eléctricos y electrónicos. Al momento se cuenta con un anteproyecto de reglamento aprobado en 2022 a fin de establecer metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas: <https://economiecircular.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/03/Res.-Exenta-207-Anteproyecto-PAEE.pdf>

²⁸ Cabe remarcar que, según se detalla en el Anexo 4, se han excluido del Programa obras que puedan emplazarse en, o afectar, áreas con algún tipo de protección (por ejemplo, áreas naturales protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares).

²⁹ Cabe precisar que no se esperan afectaciones sobre hábitat acuáticos en tanto las intervenciones se proyectan sobre quebradas secas que se activan ante eventos puntuales.

³⁰ Según del Centro Sismológico Nacional de la Universidad de Chile (CSN), durante el 2022 se registraron 7.273 sismos, de los cuales 288 fueron advertidos por la población, es decir, tuvieron una magnitud igual o superior a 3,7. <https://www.csn.uchile.cl/durante-2022-se-registraron-7-273-sismos-a-lo-largo-del-pais/>

³¹ Conforme lo previsto en el Código de Aguas, Decreto con Fuerza de Ley No. 1.122/1981.

rural o la rehabilitación de sistemas existentes a implementar como parte del PforR busca atender a localidades semi-concentradas con un alcance estimado de entre 200 y 7.000 beneficiarios por sistema (ver sección 2.3). Adicionalmente, cabe precisar que las actividades previstas como parte del Programa en particular a través del fortalecimiento del Catastro Público del Agua de la DGA y de la ampliación de las redes de monitoreo de agua, buscan abordar y mitigar las problemáticas sobre los DAA.

- (viii) **Riesgos e impactos ambientales que podrían derivarse de una inadecuada gestión de pasivos ambientales que pudieran estar asociados a obras existentes (AR2, AR3).** Este tipo de riesgos e impactos podrían verse asociados, por ejemplo, a las tareas de rehabilitación de embalses pequeños de almacenamiento o canales de riego primarios. Es relevante mencionar que se ha excluido del Programa la ampliación de plantas de tratamiento de líquidos cloacales que estén generando pasivos ambientales.
- (ix) **Riesgos e impactos ambientales que podrían derivarse de una inadecuada gestión ambiental durante la operación y mantenimiento de las obras civiles (AR2, AR3) debido a la escasa capacidad de los operadores.** Las obras de sistema de agua potable y saneamiento rural del AR2 son, luego de su construcción, operadas por comités o cooperativas de servicios de agua y saneamiento rurales³². En el caso de las obras riego del AR3 estas son transferidas luego de su construcción a las organizaciones de usuarios de agua³³ para su operación. Conforme lo indicado por MOP, según el caso, estos operadores podrían no contar con las capacidades necesarias para lo cual se prevén como parte del Programa capacitaciones específicas de forma periódica y permanente a los operadores.
- (x) **Insuficiente capacidad para realizar el seguimiento y fiscalización de las obras civiles asociadas al AR2 implementadas por la Subdirección de SSR, tanto durante su construcción como su operación.** Esto considerando, tal como se desarrolla en la sección 4.1.1, que la Subdirección de SSR es un área recientemente creada, que no cuenta con un área específica que aborde los temas A&S, y aún se encuentra en proceso de conformación de su equipo, incluyendo la contratación de personal para el seguimiento y fiscalización de contratos de obra.

3.2.2. Riesgos e impactos negativos sociales

- (i) **Afectaciones temporales a la salud y seguridad de las comunidades locales durante la ejecución de tareas propias asociadas a la concreción de las obras civiles (construcción/rehabilitación) (AR1, AR2, AR3).** Entre estas afectaciones se han identificado en términos generales: molestias relacionadas con la generación de polvo, vibraciones, ruido y olores; molestias ocasionadas al tránsito peatonal y al tráfico local; riesgos de exposición a materiales/desechos peligrosos; riesgos comunitarios asociados con la afluencia de mano de obra para la ejecución de las intervenciones físicas, considerando explotación y abuso sexual, y acoso sexual.

³² Conforme lo previsto en la Ley No. 20.998/1997, artículo 2. Un Comité de SSR es una organización comunitaria funcional, constituida y organizada conforme a las leyes respectivas, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, a la que se le otorgue una licencia de servicio sanitario rural (artículo 2, inciso b). Una Cooperativa de SSR es una persona jurídica sin fines de lucro constituida y regida por la Ley General de Cooperativas, titular de una licencia de servicio sanitario rural (artículo 2, inciso e).

³³ Conforme lo previsto en el Código de Aguas, Título III, las organizaciones de usuarios de agua son entidades privadas sin fines de lucro y con personería jurídica otorgada por la DGA. Son responsables de la captación, conducción y distribución de las aguas a las que tienen derecho sus titulares. En los cauces naturales, se organizan en Juntas de Vigilancia, y en los cauces artificiales (canales, embalses) se organizan en Asociaciones de Canalistas o Comunidades de Aguas.

- (ii) **Afectaciones a la salud y seguridad de los trabajadores durante la ejecución de tareas propias asociadas a la concreción de las obras civiles (construcción/rehabilitación) y su operación (AR1, AR2, AR3).** Entre estas se han identificado en términos generales afectaciones temporales asociadas a: molestias relacionadas con la generación de polvo, vibraciones, ruido y olores; riesgos de exposición a materiales/desechos peligrosos; riesgo de exposición a enfermedades infecciosas. También se han identificado riesgos de accidentes laborales que deriven en afectaciones físicas, temporales o permanentes, para los trabajadores.
- (iii) **Afectación temporal de infraestructura de servicios públicos durante la ejecución de tareas propias asociadas a la concreción de las obras civiles (construcción/rehabilitación) (AR1, AR2, AR3).** Se podrían generar interrupciones temporales de vialidades y cortes temporales de servicios públicos (electricidad, agua, gas, etc.) que sean atravesados por las obras; incluyendo la necesidad de relocalizar redes de servicio.
- (iv) **Riesgo de gestión inadecuada de medidas de protección del patrimonio cultural y de gestión de hallazgos fortuitos durante la construcción o rehabilitación de las obras civiles previstas (AR1, AR2, AR3).** Esto en particular considerando la dispersión territorial de las obras previstas y el alcance espacial de las mismas.
- (v) **Riesgo de exclusión de población vulnerable en áreas rurales, que, debido a sus bajos ingresos podrían no estar en condiciones de pagar las tarifas que se apliquen a los nuevos servicios de provisión de agua potable (AR2).** Este riesgo será mitigado según el caso por el subsidio al consumo de agua potable³⁴, actualmente en aplicación, además de disponer de tarifas en función de los costos operacionales y administrativos³⁵.
- (vi) **Adquisición de tierras que conduzca a desplazamientos físicos y/o económicos temporales o permanentes, o restricciones al uso de la tierra o los recursos que tengan efectos adversos en los medios de vida locales (AR2, AR3).** Esto en particular considerando que algunas de las obras podrían requerir la adquisición de tierras para su implantación y también para cumplir sus propios objetivos como por ejemplo el minimizar la exposición de la población a los riesgos aluvionales. Los impactos sociales y económicos derivados de la adquisición de tierras podrían afectar tanto a población que cuenta con derechos legales sobre la tierra o el uso de los recursos como población que carece de tales derechos.
- (vii) **Afectación temporal o permanente de actividades económicas formales e informales durante las obras (AR2, AR3).** Esto en caso de que las obras causen desplazamiento temporal de actividades económicas (locales comerciales, actividades agropecuarias, etc.) por ejemplo por afectación temporal del acceso a las mismas (AR2, AR3), o adquisición de tierras que impliquen desplazamientos económicos permanentes (AR3).
- (viii) **Riesgos de conflicto social debido a cambios en la gestión de los recursos hídricos apoyados por el Programa (AR1 y AR2).** Si no es adecuadamente gestionado el Programa podría generar o exacerbar conflictos sociales, incluidos conflictos asociados a la representatividad de grupos sociales, equidad distributiva de sus beneficios y las sensibilidades culturales. En particular, un subconjunto específico de usuarios del agua, han expresado reservas sobre el nuevo enfoque del Gobierno de Chile respecto de la gobernanza del agua a nivel de cuenca..

³⁴ La tarifa social se encuentra regulada por Ley No. 18.778/1989 que establece el subsidio al pago de consumo de agua potable.

³⁵ Las tarifas de los SSR son establecidas y fiscalizadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (ver detalles en la Sección 4.1.1.4).

- (ix) **Riesgo de exclusión de potenciales beneficiarios del Programa, incluyendo poblaciones indígenas y otras poblaciones menos favorecidas o vulnerables, debido a la no implementación de adecuados procesos participativos y de consulta con todas las partes interesadas (AR1, AR2, AR3).** Esto teniendo en cuenta no sólo las intervenciones físicas sino también las actividades que implican el diseño de planes, políticas y grupos de trabajo en cuencas de manera accesible, culturalmente apropiada e inclusiva, asegurando la participación y consulta adecuada a los pueblos indígenas, los miembros de otros grupos sociales minoritarios y marginados, de manera que se evite la discriminación en todas sus formas, incluida la nacionalidad.

31. **Los riesgos e impactos A&S identificados se espera que sean mitigados a través de los sistemas de gestión A&S que aplican al Programa, los que permiten implementar medidas acordes a la regulación nacional y que son comúnmente aplicadas por el MOP en las obras civiles, las acciones que se identifican como resultado de esta ESSA, y con las propias actividades e intervenciones a ser ejecutadas como parte del Programa.** En relación con esto último, se menciona, por ejemplo, la mitigación de la potencial afectación de la recarga de acuíferos debido a la construcción de nuevos pozos de extracción de aguas subterráneas asociados a la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable rural (AR2) a través del fortalecimiento del Catastro Público del Agua y de las redes para el monitoreo de agua de la DGA (AR1); la disminución de riesgos asociados a inundaciones, aluviones y procesos de remoción en masa, que se busca abordar con las propias obras hidráulicas a implementar como parte del AR3. Por su parte el diseño de modelos de gobernanza participativa de la gestión del agua en cuencas seleccionadas (AR1) se espera que ayuden a prevenir y minimizar los riesgos de conflicto social asociados a cambios en la gestión de los recursos hídricos. Finalmente, la implementación de procesos participativos y de consulta con todos los actores que se implementarán no sólo en relación con las obras civiles sino también en cuanto a las actividades que involucran el diseño de planes, políticas y nuevas instituciones para la gestión del agua a nivel de cuenca, contribuirán también a prevenir y minimizar el riesgo de conflicto social.

4. Evaluación de los sistemas de gestión ambiental y social del prestatario relevantes para el Programa

32. **Esta sección presenta el resultado de la evaluación de los sistemas de gestión A&S del prestatario relevantes al Programa.** En primer lugar, se describen los elementos principales de los sistemas contemplando el marco institucional, legal y reglamentario para la gestión de riesgos e impactos A&S que pudieran resultar de aplicación al Programa, así como las prácticas asociadas y el historial de desempeño según cada una de las instituciones involucradas, esto considerando los principios básicos y los elementos de planificación definidos en la Política Operacional OP107 y la Directiva D107 para el financiamiento de PforR. En segundo lugar, se presenta el resultado de la evaluación para cada principio, considerando su alineación con los principios básicos y elementos de planificación relevantes al Programa.

33. **A los fines de esta evaluación, es relevante considerar que Chile posee un sistema político republicano, democrático y representativo, con un gobierno de carácter presidencial.** La Constitución Política de la República de Chile³⁶ establece que, siendo un país unitario, la

³⁶ Decreto Supremo No. 100/2005, artículo 3.

Administración del Estado es funcional y territorialmente desconcentrada³⁷, lo que se refleja en la organización de los distintos Ministerios de gobierno o Servicios, que cuentan con un nivel central y una Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) en cada una de las 16 regiones en que se divide el país.³⁸

4.1. Sistemas de gestión ambiental y social existentes

4.1.1. Sistemas de gestión ambiental

34. En esta sección se presenta el análisis de los sistemas de gestión ambiental. Cabe señalar que algunos aspectos vinculados a la gestión social se encuentran fuertemente vinculados a la gestión ambiental y por tanto se abordan integralmente en los apartados siguientes, otros aspectos específicos de la gestión social se abordan en la Sección 4.1.2.

4.1.1.1. Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de Chile

35. **Chile cuenta con un Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que es administrado por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA)³⁹, cuyas principales funciones son la implementación de procedimientos de evaluación de impacto ambiental y licenciamiento ambiental de proyectos de inversión.** Si bien el SEIA fue creado en 1994 con la publicación de la Ley No. 19.300 que estableció el marco ambiental (bases generales del medio ambiente) de Chile, la institucionalidad ambiental actual se encuentra vigente desde el año 2010 a partir de la modificación de esta ley marco ambiental⁴⁰. Dicha modificación creó el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a cargo de la política y regulación en materia ambiental; el SEA a cargo de la administración del SEIA⁴¹ a través del cual se otorgan las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA, licencia ambiental)⁴²; y la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) a cargo del seguimiento ambiental y la fiscalización de las RCA y de las sanciones en caso de infracciones⁴³.

36. **La desconcentración territorial se refleja en la organización del SEIA y en el seguimiento y la fiscalización ambiental que realiza la SMA.** Conforme lo previsto en la Ley No. 19.300, el SEA cuenta con 16 Oficinas Regionales. La resolución sobre la RCA (licencia ambiental) corresponde al

³⁷ La función de administración se ejerce a nivel nacional por el Presidente de la República y a nivel regional por los Gobernadores Regionales que son elegidos por sufragio universal. Adicionalmente existen 56 provincias que son encabezadas por un Delegado Presidencial Provincial nombrado por el Presidente de la República, y localmente existen 346 municipios a cargo de un Alcalde y un Concejo Municipal elegidos por sufragio universal.

³⁸ En términos generales cada una de las áreas de nivel central (por ej. la DGOP o la DOH) tienen su respectiva representación regional.

³⁹ <https://www.sea.gob.cl/>

⁴⁰ A través de la Ley No. 20.417/2010. Esta reforma normativa se encuadra en las gestiones para la incorporación de Chile a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) iniciadas en 2007 (MMA, 2016, p. 75). La evaluación de desempeño ambiental realizada por la OCDE recomendó oportunamente abordar la deficiencia en la institucionalidad ambiental (MOP, 2016, p. 10).

⁴¹ El SEA tiene como función no sólo la administración del SEIA, sino también, entre otras: (i) uniformar criterios, requisitos, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado con competencia ambiental; (ii) fomentar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos (Ley No. 20.400, artículo 81).

⁴² La RCA es el acto administrativo que contiene la calificación de un proyecto sometido a evaluación ambiental, pudiendo ser la calificación favorable o desfavorable (Ley No. 19.300/1994, artículo 24).

⁴³ Tanto el SEA como la SMA son servicios públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la República a través del MMA (Ley No. 20.417/2010, artículo 80, y artículo 1 del artículo Segundo). Adicionalmente por Ley No. 20.600/2012 se crearon los Tribunales Ambientales, como órganos jurisdiccionales especiales, sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento (Ley No. 20.600, artículo 1).

nivel central (Director Ejecutivo del SEA) en los casos de proyectos o actividades interregionales (en el sentido de que puedan causar impactos en distintas regiones), o es resuelta a nivel regional por una Comisión de Evaluación⁴⁴ de la región donde se ejecutará el proyecto o actividad en caso que el proyecto no tenga carácter interregional⁴⁵. En relación con la fiscalización de las RCA, aquellas de carácter interregional se encuentran a cargo de la División de Fiscalización de la SMA, y las de carácter no interregional se encuentran a cargo de las Oficinas Regionales de la SMA.

37. **El SEIA se encuentra regulado por la Ley No. 19.300/1994 y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA)⁴⁶ que establece pormenorizadamente las disposiciones por las que se rige el SEIA.** Estas normas establecen en detalle el procedimiento de evaluación A&S, incluyendo, entre otros aspectos, los roles y coordinación interinstitucional, los plazos del proceso, los instrumentos de gestión A&S y sus contenidos mínimos, así como el acceso a la información y la participación de las partes interesadas, incluida la consulta y el consentimiento de los pueblos indígenas. El SEIA cuenta con una plataforma digital de acceso directo y público donde se publica el expediente completo de cada proyecto, así como el expediente de participación de partes interesadas⁴⁷.

38. **Los proyectos o actividades que deben someterse al SEIA y obtener una RCA⁴⁸ favorable en forma previa a su ejecución se encuentran claramente identificados en el marco normativo.** La Ley No. 19.300/1994 y el RSEIA especifican, a través de un listado exhaustivo, los proyectos o actividades que deben someterse al SEIA⁴⁹ y obtener una RCA favorable en forma previa a su implementación. Este listado abarca prácticamente todos los sectores productivos, de infraestructura y servicios, incluidos los relativos a la gestión de los recursos hídricos y los servicios de agua y saneamiento, aunque dependiendo de sus características. Entre otros, algunos de los tipos de proyectos que requieren tramitar una RCA, según el artículo 10 de la Ley No. 19.300/1994 y artículo 3 del RSEIA son:

- *Inciso a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas (...).* En particular se citan: *acueductos que conduzcan más de 2m³ por segundo ó 0,5m³ por segundo si se ubicarán próximos a zonas urbanas; sifones que cumplan con lo señalado en tanto crucen cauces naturales; embalses de capacidad igual o superior a 50.000m³ o con muro de altura igual o superior a los 5m; dragado de materiales de cuerpos de agua continentales que involucren una cantidad igual o superior a 20.000 ó 50.000 m³ según la región del país; defensa o alteración de un curso de agua que movilice una cantidad igual o superior a 50.000m³ ó 100.000m³ de materiales según la región del país⁵⁰.* En ese sentido, algunas de las obras de construcción de canales de riego, construcción de obras de control aluvional, construcción de defensas fluviales y obras de regulación y sedimentación que forman parte del AR3 (siempre y cuando no sean excluidas en base a

⁴⁴ Cada Comisión de Evaluación está presidida por el Intendente de la Región, actuando como secretario el Director Regional del SEA, y se encuentra integrada por las Seremis del Medio Ambiente, de Salud, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Energía, de Obras Públicas, de Agricultura, de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Minería, y de Planificación (Ley No. 19.300/1994, artículo 86).

⁴⁵ Ley No. 19.300/1994, artículo 9.

⁴⁶ Promulgado por Decreto Supremo No. 40/2013.

⁴⁷ <https://seia.sea.gob.cl/busqueda/buscarProyecto.php>

⁴⁸ La RCA es el acto administrativo que contiene la calificación de un proyecto sometido a evaluación ambiental, pudiendo ser la calificación favorable o desfavorable (Ley No. 19.300/1994, artículo 24).

⁴⁹ Ley No. 19.300/1994, artículo 10, y Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 3.

⁵⁰ DECRETO SUPREMO NO. 40/2013, artículo 3, incisos a.1, a.3 y a.4; y Código de Aguas, artículo 294.

la Lista de Exclusión que se incluye en el Anexo 4), según sus características, podrían requerir tramitar una RCA.

- *Inciso i) Proyectos o actividades que involucren la extracción de áridos o greda de un cuerpo o curso de agua cuando el volumen total de material a remover sea igual o superior a 20.000 m³ o 50.000 m³ según la región del país.* En ese sentido, algunas de las obras de control aluvional y de manejo de cauces del AR3 (siempre y cuando no sean excluidas en base a la Lista de Exclusión) podrían requerir la tramitación de una RCA.
- *Inciso o) Proyectos de saneamiento ambiental: plantas de tratamiento de agua de origen domiciliario.* En ese sentido, los pilotos a desarrollar en PTAS existentes (siempre y cuando no sean actividades excluidas en base a la Lista de Exclusión) podrían requerir la tramitación de una RCA.

El SEIA prevé también la posibilidad de que los titulares de proyectos realicen una “consulta de pertinencia de ingreso” para que el SEA se pronuncie respecto a si un proyecto, o su modificación, debe someterse al SEIA⁵¹. El MOP ha indicado que, a través de la DGOP (representante legal del MOP ante el SEIA), las distintas áreas del organismo canalizan estas consultas según sea necesario. Cabe precisar que, según la consulta realizada por el organismo, las obras de rehabilitación de canales de riego y de embalses existentes que conserven su superficie original, no requieren ser evaluados ante el SEIA.

Según lo indicado por el MOP, algunas de las obras pre-identificadas para su financiamiento por parte del Programa, ya han obtenido su RCA favorable.

39. Cabe precisar que algunas intervenciones físicas del Programa no se encuentran obligadas a la obtención de una RCA, en dichos casos aplican los instrumentos de gestión A&S establecidos por MOP que se detallan en la Sección 4.1.14. En particular, por su tipología, no se espera que las intervenciones del AR1 requieran una RCA⁵². En el caso de las intervenciones del AR2, tampoco se espera que requieran una RCA aquellas asociadas a la construcción de nuevos sistemas de agua potable rural o la rehabilitación de sistemas existentes, esto debido a que cada sistema busca atender a una población menor a 10.000 habitantes⁵³. Finalmente, en cuanto a las intervenciones del AR3 dependerá de las características de las obras (por ejemplo, volúmenes de materiales a movilizar).

La tabla a continuación sintetiza lo indicado en los párrafos 36 y 37.

Tabla 3. Tipos de intervenciones físicas previstas para el Programa y requerimiento de RCA

Área de Resultados	Tipo de intervenciones físicas	Requerimiento de RCA ⁵⁴
AR1. Fortalecimiento de la capacidad institucional para la	Implementación de la estrategia digital	No
	Ampliación de redes de monitoreo hídrico	No

⁵¹ Ley No. 19.300/1994, artículo 26.

⁵² Esto incluye la construcción del laboratorio de calidad de aguas ya que se espera que tendrá una superficie estimada de 350 m². Según límite establecido en el Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 3, inciso g, sólo requieren tramitar una RCA los edificios destinados a fines científicos con una superficie construida de más de 5.000 m².

⁵³ Según límite establecido en el Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 3, inciso o, sólo requieren tramitar una RCA los proyectos de abastecimiento de agua potable que atiendan a una población de más de 10.000 habitantes.

⁵⁴ Esto ha sido identificado en base a las tipologías de proyectos listadas en la Ley No. 19.300 y Decreto Supremo No. 40 y lo indicado por el MOP. Durante la implementación del Programa se identificará caso a caso los proyectos que requieren RCA, esto con base los procedimientos de aplicación en MOP y el SEIA que permiten determinar la procedencia de ingreso al SEIA y de tramitación de una RCA.

gestión integrada de los recursos hídricos a nivel nacional y de cuenca.	Construcción de laboratorio de análisis de calidad de agua.	No
AR2. Mejorar la sostenibilidad de los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en zonas rurales a través del fortalecimiento institucional, mientras se continúa cerrando las brechas de acceso.	Construcción de sistemas de agua potable rural	No
	Rehabilitación de sistemas de agua potable rural existentes	No
	Rehabilitación, mejoramiento y/o ampliación de PTAS existentes	Según las características del proyecto
AR3. Desarrollar resiliencia climática a través de soluciones verdes y grises.	Construcción de nuevos canales de riego	Según las características del proyecto
	Rehabilitación de canales de riegos existentes	No
	Rehabilitación de embalses pequeños	No
	Construcción de colectores primarios para evacuación de aguas de lluvia	Según las características del proyecto
	Sistema de alerta para inundación	No
	Construcción de obras de control aluvional	Según las características del proyecto
	Construcción de defensas fluviales y obras de regulación y sedimentación	Según las características del proyecto

40. **Cabe puntualizar que el SEIA contempla que las modificaciones significativas de un proyecto o actividad deben someterse también al procedimiento de evaluación A&S y obtener una nueva RCA sobre las modificaciones⁵⁵.** El RSEIA entiende por modificación significativa cuando las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad: (a) constituyan un proyecto o actividad que debe someterse al SEIA; (b) modifiquen sustancialmente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o, (c) que las medidas de mitigación, reparación y compensación de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se vean modificadas sustantivamente⁵⁶. Esto es analizado por las áreas del MOP y, según sea necesario, se realiza una consulta de pertenencia de ingreso al SEIA según se detalló en el párrafo 36.
41. **El SEIA prevé dos tipos de instrumentos de evaluación A&S que deben presentar los proponentes de proyectos a fin de obtener la RCA, esto con base en los potenciales impactos del proyecto.** Estos instrumentos son el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Corresponde que presenten un EIA los proyectos que generan o

⁵⁵ Ley No. 19.300/1994, artículo 2, inciso i; y artículo 11 ter.

⁵⁶ Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 2, inciso g.

presentan al menos uno de los efectos, características o circunstancias (ECC)⁵⁷ definidos en el artículo 11 de la Ley No. 19.300/1994: (i) riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos; (ii) efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire; (iii) reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos; (iv) localización en o próxima a poblaciones⁵⁸, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar; (v) alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona; y (vi) alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, pertenecientes al patrimonio cultural. El resto de los proyectos que se encuentran obligados a tramitar una RCA pero no presentan tales ECC deben presentar una DIA. El SEIA cuenta con guías específicas⁵⁹ para abordar cada uno de los ECC, donde se incluyen entre otros aspectos, el alcance que debe darse al diagnóstico y evaluación de los impactos, incluyendo metodologías y criterios para evaluar la generación o presencia del efecto, así como criterios para las medidas de mitigación, reparación o compensación a adoptar. Cabe precisar que el MOP ha priorizado la inclusión dentro del Programa de obras que no generen los ECC señalados previamente. Mas allá de ello, se estima que algunas obras por incluir como parte del Programa puedan requerir un EIA, por ejemplo, debido a que, por sus propias características, como el minimizar la exposición de la población a riesgos aluvionales, impliquen el reasentamiento involuntario de población. Conforme los criterios de exclusión detallados en el Anexo 4 y de las medidas de prevención y mitigación que típicamente aplica el MOP, no se espera que estas obras tengan riesgos altos.

42. **Las normas definen detalladamente los contenidos que deben tener tanto el EIA como la DIA⁶⁰, abordando los aspectos típicamente incluidos en una evaluación de riesgos e impactos A&S.** Entre otros aspectos se incluyen los impactos sobre la biodiversidad, cambios en el uso del suelo, cambios en la calidad de aire y agua, gestión de sustancias y residuos peligrosos e impactos sociales. También incluye un plan de cumplimiento de la normativa de aplicación y las medidas para evitar, minimizar, reparar, restaurar o compensar los potenciales impactos negativos del proyecto. Cabe señalar que, si bien la DIA es un estudio simplificado, igualmente debe demostrar la inexistencia de los ECC, proponer las medidas de gestión a adoptar y detallar el plan de cumplimiento de la normativa aplicable.
43. **El SEIA incluye la participación de otros organismos de la Administración del Estado y también funciona como un sistema de ventanilla única para los permisos o pronunciamientos de ambientales sectoriales (PAS).** Participan del proceso de revisión del EIA o la DIA los organismos de la Administración Estado con competencia Ambiental (OAECA), y también se requiere un informe al Gobierno Regional y Municipio respectivo, según corresponda, sobre la compatibilidad territorial del proyecto presentado. Los permisos o pronunciamientos que de acuerdo con las normas vigentes deban o puedan emitir los organismos del Estado respecto de proyectos o actividades sometido al SEIA se otorgan a través de este sistema⁶¹. El SEIA integra 50 PAS, correspondiendo 20 de ellos a PAS de contenidos únicamente ambientales y 30 a PAS de

⁵⁷ El Decreto Supremo No. 40/2013 define en detalle, para cada uno de los ECC, un conjunto de variables y criterios que especifican su alcance (Decreto Supremo No. 40/2013, Título II, artículos 5 a 11).

⁵⁸ El RSEIA especifica que el concepto de población protegida refiere a pueblos indígenas (grupos humanos de pueblos indígenas), independientemente de su organización (artículo 8).

⁵⁹ <https://sea.gob.cl/guias-relacionadas-al-articulo-11-de-la-ley-ndeg19300>

⁶⁰ Estos contenidos se encuentran previstos a nivel más general en la Ley No. 19.300/1994 y con gran nivel de detalle en el RSEIA.

⁶¹ Ley No. 19.300/1994, artículo 8; MMA, 2016, p. 85.

contenidos mixtos (con contenidos ambientales y sectoriales o no ambientales)⁶². Los PAS de contenido únicamente ambiental se tramitan completamente dentro del marco del SEIA, por lo que una RCA favorable dispone su otorgamiento por parte del OAECA correspondiente, bajo las condiciones o exigencias que se expresan en la RCA. En el caso de PAS mixtos, se analizan dentro del SEIA sólo los contenidos ambientales. En los casos de proyectos o actividades que no requieren la tramitación de una RCA, los PAS se tramitan ante cada organismo correspondiente, pudiendo estar esto a cargo del MOP o del contratista según el caso.

44. **La RCA establece en detalle las normas, permisos, condiciones y exigencias que deben cumplirse durante todas las etapas del proyecto.** Este documento incluye asimismo las consideraciones técnicas que fundamentan la resolución; las observaciones formuladas por la comunidad; las medidas de mitigación, compensación o reparación por ejecutar; las mediciones, análisis y demás datos que deben presentarse como parte del seguimiento y fiscalización del permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas.
45. **El SEA ha publicado desde 2012 numerosas guías e instructivos para la evaluación A&S que son de aplicación obligatoria**⁶³. El objetivo de estas herramientas es uniformar criterios o exigencias técnicas⁶⁴. Los principales destinatarios son los titulares de proyectos o actividades, los consultores que realizan estudios o implementan procesos participativos, los organismos que intervienen en el SEIA, o la ciudadanía en general. Las guías⁶⁵ e instructivos⁶⁶ se encuentran publicados en el sitio web oficial del SEA. Abordan materias como: descripción de proyecto o actividad de distintas tipologías, incluyendo lineamientos sobre predicción y evaluación de sus impactos negativos; evaluación de los ECC que definen impactos significativos; procedimientos y metodologías para describir, caracterizar y analizar áreas de influencia; aplicación de normas o reglamentos de otros organismos en el SEIA; contenidos y procedimientos establecidos para cada uno de los PAS; y, participación de partes interesadas. Los instructivos desarrollan, entre otros temas, instrucciones para la aplicación de artículos específicos del RSEIA, para la implementación y documentación de la participación de partes interesadas, y para el control de idoneidad de la información.
46. **En relación con la capacidad de implementación y cumplimiento del SEA, cabe destacar que el organismo publica mensualmente un reporte estadístico detallado sobre la gestión de proyectos ingresados al sistema.** A modo orientativo de la actividad del SEIA y conforme lo señalado en el último reporte publicado, se observa que en los últimos 12 meses (mayo 2022 a junio 2023) ingresaron al SEIA un total de 587 proyectos, habiéndose aprobado 252 de ellos (SEA, 2023, p. 39), durante el mes de junio de 2023 se encontraban en proceso de evaluación un total de 403 proyectos, habiendo ingresado durante ese mes 39 proyectos para evaluación, y habiéndose aprobado 17 proyectos y rechazado 2 (SEA, 2023, p. 5)⁶⁷. En relación con los plazos para la emisión de las RCA, el reporte indica que el promedio de días hábiles empleado para proyectos que tramitan bajo un EIA DIA es de 167, y de 77 días para los proyectos con DIA. Cabe precisar que la

⁶² Decreto Supremo No. 40/2013, Título VII (ver mayores detalles en la Sección 4.1.1.5, apartado permisos y autorizaciones específicas).

⁶³ Lo cual es establecido por Resoluciones Exentas específicas del Director Ejecutivo del organismo, que se encuentran publicadas junto con las guías.

⁶⁴ Conforme lo previsto en la Ley No 19.300/1994, artículo 81, inciso d.

⁶⁵ <https://www.sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>

⁶⁶ <https://www.sea.gob.cl/documentacion/instructivos-para-evaluacion-impacto-ambiental>

⁶⁷ Según un estudio realizado por el MMA, el histórico de proyectos sometidos al SEIA entre 1992 y 2015 asciende a 21.849 proyectos (correspondiendo el 95% a DIA) con una tasa total de aprobación de un 67,7% (MMA, 2016, p. 95).

norma establece en 120 días el plazo en los casos de un EIA y en 60 días para una DIA, ampliables a 60 y 30 días adicionales respectivamente⁶⁸.

4.1.1.2. Fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA)

47. La fiscalización de los proyectos de inversión se encuentra claramente identificada y definida en el marco normativo⁶⁹, siendo la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA)⁷⁰ su responsable.

La SMA tiene a su cargo ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y sanción sobre los instrumentos de gestión A&A previstos por la Ley 19.300/1994, incluyendo el seguimiento y fiscalización de las RCA otorgadas por el SEA, de las Normas de Emisión, así como de las Normas de Calidad y Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, entre otras. Respecto de la descentralización de la gestión, la fiscalización de RCA de carácter interregional es realizada por el nivel central de la SMA (División de Fiscalización y Conformidad Ambiental), y la fiscalización de RCA no interregionales es realizada por las Oficinas Regionales de la SMA. Las normas establecen los mecanismos de fiscalización⁷¹ así como las sanciones aplicables⁷². La fiscalización puede ser realizada de manera directa por la SMA, o a través de la contratación de terceros certificados (entidades técnicas acreditadas)⁷³ o por los organismos sectoriales competentes en materia de fiscalización ambiental sujetos a los criterios de fiscalización establecidos por la SMA⁷⁴.

48. Las normas que regulan el SEIA definen detalladamente tanto los contenidos y procedimientos para el seguimiento y monitoreo propio que deben realizar los proyectos o actividades, así como la fiscalización o seguimiento que realiza la SMA. En el primer caso, la Ley No. 19.300/1994 y el RSEIA prevén que el EIA debe incluir un plan de seguimiento para el monitoreo de las variables ambientales que dan origen a los ECC⁷⁵. Para las DIA, se prevé que el proponente del proyecto o actividad incluya compromisos ambientales voluntarios (no exigidos en las normas vigentes), para los cuales debe indicar cómo se verifican y definir indicadores de cumplimiento⁷⁶. Adicionalmente, para ambos tipos de instrumentos, se prevé la presentación de un plan de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable. Estos compromisos son reflejados en la RCA aprobatoria, la que incluye, entre otros contenidos, el detalle de las mediciones, análisis u otros datos que los titulares deben proporcionar para el seguimiento y fiscalización de las licencias. La SMA regula en detalle el contenido y forma de presentación de la información (denominados informes de Seguimiento Ambiental) para el seguimiento y fiscalización⁷⁷.

⁶⁸ Ley No. 19.300/1994; artículos 15, 16, 18 y 19.

⁶⁹ Ley No. 19.300/1994; y Ley Orgánica No. 20.417/2010.

⁷⁰ <https://portal.sma.gob.cl/>. Cabe señalar que la creación de la SMA responde a la necesidad de corregir deficiencias en el sistema de fiscalización y sanción, tales como dispersión o duplicidades en estas funciones, lo que generaba costos excesivos, ausencia de programas y metodologías descritas y públicamente conocidas, énfasis sancionatorio y no de cumplimiento en el actuar de los servicios encargados de estas acciones y coordinaciones limitadas en el contexto del SEIA (MOP, 2016, p. 11).

⁷¹ Resolución Exenta SMA No. 844/2012, Resolución Exenta SMA No. 223/2015.

⁷² Ley No. 20.417/2010.

⁷³ Según la Ley No. 20.417, la SMA puede contratar a terceros (debidamente acreditados) para que realicen acciones de fiscalización. A tal fin la SMA administra un registro de personas naturales o jurídicas acreditadas, que realicen evaluación y certificación de conformidad de las RCA para evaluar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las condiciones de autorización. Esto se encuentra regulado por los DS No. 39/2014 y Resolución Exenta SMA No. 1465/2019.

⁷⁴ Ley No. 20.417/2010, artículo 2 del artículo segundo. Estos organismos conforman la Red Nacional de Fiscalización Ambiental (RENFA), e incluyen, entre otros: SMA, Consejo de Monumentos Nacionales, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección de Vialidad, Dirección General de Aguas, Servicio Agrícola y Ganadero, Subsecretaría de Salud Pública, Superintendencia de Electricidad y Combustible, Superintendencia de Servicios Sanitarios. <https://renfa.sma.gob.cl/>

⁷⁵ Ley No. 19.300/1994, artículo 12, y párrafo 3º del Título VI.

⁷⁶ Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 19, inciso d.

⁷⁷ Resolución Exenta SMA No. 223/2015.

49. **La SMA administra un Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (Snifa)⁷⁸ de acceso público y geolocalizado donde se publica el seguimiento ambiental de las RCA.** El Snifa publica los informes que presentan los titulares, las acciones de fiscalización desarrolladas y sus resultados, así como un registro público de sanciones. Adicionalmente este sistema se vincula con los expedientes publicados por el SEA, por lo cual se puede acceder a toda la información sobre el procedimiento de evaluación A&S desarrollado previamente.
50. **En cuanto a la capacidad de implementación y cumplimiento de la SMA, el Snifa publica estadísticas sobre las fiscalizaciones y procesos sancionatorios.** Con base en estas estadísticas cabe destacar que desde el año 2013 a agosto de 2023 se han finalizado 5.310 expedientes asociados a fiscalización de RCA, de los cuales 18,6% incluyeron sanciones⁷⁹. Como se mencionó previamente, tanto la Ley No. 19.300/1994, como el RSEIA y la Ley No. 20.417/2010 regulan en detalle las responsabilidades, intervención y coordinación de otros organismos de la Administración del Estado en los procedimientos de evaluación A&S y en la fiscalización, así como la articulación entre el SEIA y la fiscalización que realiza la SMA.

4.1.1.3. Sistemas de gestión ambiental en el Ministerio de Medio Ambiente

51. **El MMA es el organismo encargado de diseñar y aplicar políticas, planes y programas en materia ambiental, así como proteger y conservar la diversidad biológica y los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable⁸⁰.** El MMA preside el CITHJ⁸¹ y lidera la implementación del programa THJ a través de la OTSJ. Asimismo, cuenta con una División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana y la Oficina de Evaluación Ambiental mencionada previamente, las que apoyan en la implementación de procesos de participación ciudadana y en la implementación de EAE (ver organigrama en el Anexo 3).
52. **La OTSJ, que interviene en la implementación de las actividades del AR1 junto con la DGA y del AR3 junto con la DOH, fue creada en el año 2022⁸² y tiene entre sus responsabilidades el elaborar, coordinar y monitorear el diseño e implementación del programa THJ, apoyando las distintas acciones sectoriales que se realicen bajo esta estrategia.** Adicionalmente tiene entre sus responsabilidades el fomentar y facilitar el acceso a la información pública sobre transición socioecológica justa, así como diseñar acciones de difusión, fortalecimiento de capacidades y conocimiento técnico en la materia e impulsar, promover y fortalecer espacios de gobernanza que permitan una participación equilibrada de los distintos actores involucrados en materias socioambientales, representativos de la comunidad a escala nacional, regional y local⁸³. La OTSJ cuenta con 5 profesionales y un jefe de oficina, siendo que 2 de esos profesionales componen el área de Transición Hídrica Justa que coordinará el desarrollo de las actividades del Programa, previéndose la contratación de aproximadamente 45 profesionales y diversas consultorías para apoyar el desarrollo de las actividades del Programa.

⁷⁸ Ley No. 20.417/2010, artículo 31 del artículo segundo. <https://snifa.sma.gob.cl/>

⁷⁹ <https://snifa.sma.gob.cl/Estadisticas/Resultado/1>

⁸⁰ Ley No. 19.300/1994, artículo 69.

⁸¹ Decreto No. 58/2022, artículo 3.

⁸² Resolución Exenta MMA No. 665/2022.

⁸³ Resolución Exenta MMA No. 665/2022, artículo 9.

4.1.1.4. Sistemas de gestión ambiental en el Ministerio de Obras Públicas

53. **El MOP tiene bajo su responsabilidad el planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas⁸⁴, junto con la protección del recurso hídrico.** En ese sentido el MOP actúa como titular de proyectos ante el SEIA, cuya función es ejercida por la DGOP como representante legal del Ministerio o por las contratistas de obra según se defina en las bases de la licitación (MOP, s/f, Cap. 6, p. 1.). Cabe señalar que, según datos al 2016, aproximadamente un 5% de los proyectos del MOP ingresan al SEIA, siendo el titular con mayor número de RCA favorables (MOP, 2016, p. 14), lo que demuestra la experiencia del organismo en gestiones ante el SEIA.
54. **Asimismo, el MOP es un organismo con competencia ambiental en el SEIA, interviniendo en la evaluación A&S de proyectos que se enmarquen en el ejercicio de sus competencias.** En particular la DOH y la DGA cuentan con atribuciones en materia de PAS⁸⁵, como por ejemplo los relativos a la modificación de cauces y regularizaciones o defensas de cauces naturales. Adicionalmente, la DGA es un organismo mandatado por la SMA para participar en programas de fiscalización (por ej. participar en la fiscalización de RCA y la fiscalización de Normas de Calidad y Normas de Emisión)⁸⁶, pudiendo cumplir el rol de fiscalizador tanto de proyectos propios del MOP como de terceros.
55. **El MOP cuenta con una Política de Sustentabilidad Ambiental establecida en 2016 sobre la base de su versión anterior de 2001** (MOP, 2016). Esta política plantea lineamientos y estrategias para que las obras de infraestructura del MOP sean ambientalmente sustentables, busquen disminuir las desigualdades territoriales en términos de infraestructura y cobertura de agua, permitan una gestión eficiente del recurso hídrico, y sean coherentes con las políticas ambientales, los acuerdos internacionales suscritos en materias relacionadas, y la institucionalidad y normativa ambiental del país (MOP, 2016, p. 5 y 16). Establece entre sus objetivos, incorporar de forma temprana en estudios, políticas, planes, programas, proyectos y obras, las variables A&S, territoriales y de participación ciudadana e indígena, así como propender a la minimización del riesgo asociado a eventos naturales e intervenciones antrópicas en el territorio (MOP, 2016, p. 25).
56. **Respecto de la organización institucional de la gestión A&S del MOP, las funciones se encuentran distribuidas en las distintas direcciones, y son coordinadas por la División de Infraestructura Sustentable (DIS) de la DGOP.** La DIS tiene bajo su responsabilidad fomentar el desarrollo de infraestructura y edificación sustentable a través de la elaboración de lineamientos y estándares para el MOP, así como coordinar las distintas áreas que abordan la gestión A&S en el MOP⁸⁷ las que a nivel general se distribuyen en:
- (i) **Unidades o Departamentos de Medio Ambiente y Territorio** dentro de la estructura organizacional de las direcciones generales (como la DGA) y direcciones operativas (como la DOH) a nivel central, las cuales adicionalmente cuentan en algunas regiones con un encargado ambiental. En términos generales, estas áreas tienen como principal función generar procedimientos, directrices y lineamientos para cumplir con la normativa A&S e incorporar la gestión A&S en todas las etapas de los proyectos. En materia de participación ciudadana, se encargan de liderar los procesos participativos y facilitar el ejercicio de los

⁸⁴ Ley No. 15.840/1964, Decreto con Fuerza de Ley No. 206/1960, texto refundido, coordinado y sistematizado por Decreto con Fuerza de Ley No. 850/1998. En el Anexo 3 se presenta el organigrama general del MOP y de las áreas que intervendrán en la implementación del Programa.

⁸⁵ Ley No. 19.300/1994.

⁸⁶ Ley No. 20.417/2010, Título II, artículo 16.

⁸⁷ Resolución Exenta No. 24/2023.

derechos, incorporando variables de participación indígena, de inclusión social y equidad de género (MOP, 2016, p. 21).

- (ii) **Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT)** en cada SEREMI del MOP. Estas UGAT dependen de la Subsecretaría de Obras Públicas y su principal rol es coordinar y asegurar la incorporación de las variables ambientales, territoriales, de participación ciudadana y asuntos indígenas en la gestión ministerial a nivel regional (MOP, 2016, p. 20), incluido el brindar apoyo técnico a la SEREMI en relación con su participación en la Comisión de Evaluación del SEA, esto en coordinación con los servicios respectivos del MOP.

Mas abajo se indican los aspectos organizacionales específicos de cada área del MOP que intervendrá en la implementación de las actividades del Programa.

- 57. **El MOP cuenta con procedimientos e instrumentos internos de gestión A&S a fin de que los aspectos A&S sean considerados en las distintas etapas de desarrollo de proyectos, tanto a nivel interno del organismo como por las empresas contratistas y consultoras.** Estos comprenden provisiones normativas, guías, manuales de aplicación transversal en el MOP y bases de licitación que incluyen todos los requerimientos A&S que de acuerdo con el marco normativo deben cumplir las contratistas, que aplican panto para proyectos que requieren una RCA como aquellos que no la requieren. Entre otros se mencionan un manual para auditorías ambientales (MOP-SEMAT, 2003), una guía para el abordaje de pueblos indígenas y para la implementación de procesos de consulta (MOP-SEMAT, 2016), y bases de prevención de riesgos laborales para contratos de construcción con perspectiva de género (DGOP, 2022b).
- 58. **Tal como se indicó previamente, algunas intervenciones físicas del Programa no requieren la obtención de una RCA⁸⁸, para estos casos cada área del MOP cuenta con distintas herramientas e instrumentos A&S.** Entre ellos se encuentran estudios A&S, planes de gestión A&S, especificaciones A&S que se incluyen en los documentos licitatorios. En los párrafos siguientes se detallan las prácticas de cada área del MOP y los instrumentos o documentos A&S que aplican a las tipologías de intervenciones físicas descritas en la Sección 2.3.

Sistemas de gestión ambiental de la Dirección General de Aguas

- 59. **La DGA, que interviene en la implementación de las actividades del AR1 junto con el MMA, fue creada en el año 1969 y tiene entre sus responsabilidades el planificar el desarrollo del recurso hídrico en las fuentes naturales, con el fin de formular recomendaciones para su aprovechamiento, e investigar, medir el recurso y monitorear su calidad y cantidad, en atención a la conservación y protección de las aguas⁸⁹.** Esta Dirección es responsable de mantener y operar el servicio hidrométrico nacional; ejercer la labor de policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público e impedir que en éstos se construyan, modifiquen o destruyan obras sin la autorización de la Dirección o de la autoridad a quien corresponda aprobar su construcción o autorizar su demolición o modificación; también supervigila el funcionamiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA)⁹⁰, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Aguas. La DGA posee atribuciones en materia ambiental que se expresan a través de autorizaciones como

⁸⁸ La tabla 3 en la Sección 4.1.1.1 identifica las situaciones que podrían requerir una RCA.

⁸⁹ Código de Aguas, artículo 298 y Decreto con Fuerza de Ley No. 1.115/1969.

⁹⁰ Estas organizaciones son entidades privadas sin fines de lucro que están reguladas por el Código de Aguas y obtienen personería jurídica por su registro ante la DGA. Son responsables de la captación, conducción y distribución de las aguas a las que tienen derecho sus titulares. En los cauces naturales, se organizan en Juntas de Vigilancia, y en los cauces artificiales (canales, embalses) se organizan en Asociaciones de Canalistas o Comunidades de Aguas.

los DDA⁹¹, PAS como por ejemplo el de modificaciones de cauces naturales o artificiales, y participación en el SEIA evaluando EIAs o DIAs, y en la fiscalización de RCA tal como se mencionó precedentemente.

60. La DGA cuenta con distintas áreas que abordan aspectos de gestión A&S y que participarán en la implementación de las actividades del Programa. Estas áreas y sus funciones son:

- (i) **División de Estudios y Planificación**, creada en 1992 y compuesta por 12 profesionales (2 administrativos) en el nivel central⁹². Tiene bajo su responsabilidad el analizar, evaluar y ser contraparte técnica en proyectos y/o estudios de planificación y gestión de recursos hídricos superficiales y subterráneos a nivel nacional. Esta área coordina la preparación de los PERHC.
- (ii) **Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos**, creado en 1992, y compuesto por 20 profesionales (2 administrativos), con perfiles ambientales. De este departamento depende el Laboratorio de Calidad de Aguas de la DGA encargado de la toma y análisis de muestras de la red de calidad de aguas de la DGA, así como coordinar con las regiones la operatividad de la red. Cuenta con 10 profesionales en el nivel central que brindan apoyo técnico en materia de conservación y protección de los recursos hídricos, uso racional del agua e inclusión del componente territorial. En particular, evalúan EIA y DIA en el marco del SEIA, apoyan en la elaboración de normas ambientales y brindan apoyo técnico a las Direcciones Regionales, entre otras funciones.
- (iii) **Departamento de Organizaciones de Usuarios**, creado en 2018, y compuesto por 21 profesionales en el nivel central, con competencia en temas sociales. Comprende una Unidad de Registro, Promoción y Fortalecimiento de OUA y una Unidad de Supervigilancia de las Aguas. Entre sus funciones se encuentra el análisis, ejecución y cumplimiento de metas colectivas, convenios interinstitucionales y temas relevantes en el marco de la gestión del agua relacionados con las OUA. Además, lleva a cabo actividades relativas a la participación social con un enfoque de género. Esta área será la contraparte del MMA en la actividad referida a la creación de grupos de trabajo en cuencas para el fortalecimiento de la gobernanza a nivel de cuenca.
- (iv) **Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas**, creado en 2018, y compuesto por 10 profesionales de nivel central, con perfiles relacionados a la gestión social y de género. Específicamente, se encarga de la planificación, el soporte y la gestión del desempeño organizacional. Esta área será el punto focal de la DGA para el abordaje de temas de género en el AR1.

Adicionalmente la DGA cuenta con encargados ambientales en las SEREMIs, que podrán brindar apoyo a las actividades del AR1.

Cabe precisar que, ante la necesidad de implementar procesos participativos, estos son implementados por las distintas áreas de la DGA a través de consultorías específicas y con el asesoramiento de la DGOP.

61. Como se mencionó anteriormente, las intervenciones a implementar por la DGA como parte del AR1 no requerirían tramitación de una RCA. Los documentos licitatorios y de contratación incluyen las especificaciones A&S que remiten al cumplimiento de la normativa de aplicación en

⁹¹ Establecidos por el Código de Aguas y Resolución DGA No. 186/1986.

⁹² Dentro del equipo de profesionales, 2 especialistas abordan los temas relacionados con el cambio climático y 2 especialistas tienen competencias en la transversalización del enfoque de género.

materia ASSS⁹³, las que, según pudiera corresponder, deberán completarse con los requerimientos incluidos en la Sección 5.

Sistemas de gestión ambiental de la Dirección General de Obras Públicas

62. **La DGOP, área de la cual dependen la DOH y la Subdirección de SSR que implementan el AR2 y AR3, fue creada en el año 1998 y tiene a su cargo, entre otras funciones, el estudio, proyección, construcción y conservación de las obras de defensa de terrenos y poblaciones contra crecidas de corrientes de agua y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros⁹⁴.**
63. **La DGOP cuenta con distintas áreas que abordan los aspectos de gestión A&S, que apoyarán a las áreas que implementan las actividades del Programa.** Los objetivos y funciones de estas áreas han sido actualizados en 2023⁹⁵. Cabe destacar que estas áreas, cuyos detalles se presentan a continuación, más allá de cumplir funciones específicas para la DGOP, tienen un rol de coordinación y supervisión general sobre el accionar de las áreas que abordan los aspectos A&S en los distintos servicios del MOP tanto a nivel central como de las regiones, función que se mantendrá en cuanto a las actividades del Programa:
- (i) **DIS⁹⁶.** Está compuesta por cuatro Departamentos: de Gestión Ambiental; de Territorio y Asuntos Indígenas; de Cambio Climático y Economía Circular; y de Gestión y Coordinación Regional. En total la DIS está compuesta por 15 profesionales (10 mujeres y 5 hombres) con perfiles en fiscalización ambiental, participación ciudadana, temas indígenas y arqueología, y 2 asistentes administrativos. Esta área se ocupa en particular de apoyar a la DGOP en materia de fiscalización y cumplimiento de normas ambientales y de participación ciudadana en el marco de la evaluación A&S. A nivel general del MOP se ocupa de coordinar y apoyar la actuación de las distintas áreas en materia de gestión ambiental y de participación ciudadana y asuntos indígenas para que estas sean eficientes y efectivas.
 - (ii) **Departamento de Control, Gestión, Atención Ciudadana y Transparencia.** Se ocupa, entre otras funciones, de dirigir y gestionar el Sistema Integral de la Información y Atención Ciudadana de la DGOP, incluido lo referente a Transparencia Activa (ver detalles en Sección 4.1.2.1).
 - (iii) **Departamento de Prevención de Riesgos.** Se ocupa en particular de supervisar y gestionar acciones que permitan evaluar y controlar los riesgos laborales en el MOP, con el fin de mantener áreas de trabajo libres de riesgos de accidentes y enfermedades laborales, disminuir la siniestralidad y accidentalidad y fomentar la cultura preventiva. Coordina, supervisa y evalúa la implementación y cumplimiento del marco normativo en materia de prevención de riesgos de accidentes laborales y de higiene y seguridad laboral en las obras públicas por parte de los Departamentos y Unidades de Prevención de Riesgos de las distintas áreas del MOP.

Cabe precisar que algunas unidades regionales de la DGOP cuentan también con un encargado ambiental que podrá brindar apoyo a la implementación de las actividades del Programa.

⁹³ Mas allá de las normas que resultan de aplicación en materia ASSS durante la etapa de obra, incluido el cumplimiento de los Planes Reguladores Comunes (instrumento de planificación que orienta y regula el desarrollo urbanístico), cabe precisar que la operación de los laboratorios estará sujeta, entre otros, al Decreto No. 148/2004 que establece el reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. Asimismo, en el Anexo 6 se detallan las normas de referencia en cuanto a calidad de agua que son consideradas por la DGA en sus análisis.

⁹⁴ Decreto con Fuerza de Ley No. 850/1998, artículo 14, inciso I.

⁹⁵ Resolución DGOP No. 24/2023, artículo 2.

⁹⁶ Anteriormente Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio (SEMAT).

64. **La DGOP realiza fiscalizaciones a proyectos del MOP, sea que se encuentren en etapa de obra u operación, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en la RCA y evitar infracciones y sanciones por parte de la SMA.** Esto se realiza mediante visitas a terreno, de acuerdo con un plan anual y se complementan con la fiscalización de contratos que realizan las áreas que implementan los proyectos, como la DGA, DOH y Subdirección de SSR.

Sistemas de gestión ambiental de la Dirección de Obras Hidráulicas

65. **La DOH, que tendrá a su cargo la implementación de las actividades del AR3, fue creada en el año 1998⁹⁷ y tiene bajo su responsabilidad las obras de riego, de gestión de aguas lluvia y de control aluvional y de manejo de cauces del MOP.** Entre otras funciones, la DOH es responsable por el estudio, proyección, construcción y reparación de obras de riego, así como la ejecución de obras de saneamiento y recuperación de terrenos⁹⁸. En relación con las aguas lluvia, la DOH es responsable de la planificación, estudio, proyección, construcción, reparación, mantención y mejoramiento de la red primaria de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias, así como del desarrollo de los respectivos PMALL⁹⁹ y control aluvional y de manejo de cauces.

66. **La DOH cuenta con distintas áreas que abordan aspectos de gestión A&S y que participarán en la implementación de las actividades del Programa, estas son:**

- (i) **Departamento de Medio Ambiente y Territorio (DEMAT)**, creado en 2001¹⁰⁰. Cuenta con una Unidad de Medio Ambiente (UMA)¹⁰¹ y una Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas (UPAC-AI)¹⁰². La UMA está compuesta por 7 profesionales con perfiles en inspección fiscal, y se ocupa, entre otras funciones, de coordinar y promover acciones que permitan una adecuada gestión A&S de la DOH, supervisar la correcta incorporación de las variables A&S en el ciclo de vida de los proyectos, preparar las bases de licitación y ser contraparte técnica en los contratos para elaborar EIA/DIA, revisar los EIA/DIA enviados por el SEA, responder las fiscalizaciones de la SMA y articular el trabajo de las direcciones regionales donde no hay encargados ambientales a tiempo completo. La UPAC-AI está compuesta por 4 profesionales con perfiles en análisis e inspección fiscal, y se ocupa, entre otras funciones, de promover y coordinar las políticas institucionales en materia de participación ciudadana y asuntos indígenas, prestando apoyo a las áreas de la DOH, así como elaborar Términos de Referencia (TdR) para contratos de consultoría y elaborar Especificaciones Especiales de Participación Ciudadana para la etapa de ejecución de los proyectos, así como realizar su seguimiento y supervisión. Cabe precisar que todas las unidades regionales de la DOH cuentan también con un encargado de participación ciudadana para dar apoyo a las actividades de participación.
- (ii) **Unidad de Gestión Ciudadana y Archivo Técnico**, creada en 2020¹⁰³. Esta área se ocupa en particular de, entre otras funciones, coordinar la implementación de directrices gubernamentales y ministeriales en materia de información y atención ciudadana, incluida el responder a las solicitudes de acceso a la información y a las consultas y reclamos (ver detalles en la Sección 4.1.2).

⁹⁷ Inicialmente denominada Dirección de Riego.

⁹⁸ Decreto con Fuerza de Ley No. 850/1998, artículo 17.

⁹⁹ Ley No. 19.525/1997, artículos 1 y 2.

¹⁰⁰ Resolución Exenta DOH No. 5631/2001 y DOH No. 143/2017. Anteriormente denominado Departamento de Cuencas.

¹⁰¹ Creada en 1999 por Resolución Exenta DOH No. 3368/1999.

¹⁰² Creada en 2015 por Resolución Exenta DOH No. 4782/2015.

¹⁰³ Resolución Exenta DGOP No. 656/2020.

67. Los proyectos encarados por la DOH incluyen la evaluación A&S desde etapas tempranas. El ciclo de proyecto de la DOH tiene siete etapas: idea-perfil, pre-factibilidad, factibilidad, diseño, construcción o ejecución, explotación u operación, abandono. La DOH ha definido para cada etapa, a través de fichas detalladas, los objetivos, tareas y responsables de la gestión A&S así como los contenidos de los instrumentos A&S, incluidas pautas detalladas según tipo de proyectos (MOP, s/f, Cap. 5, p. 8-25). Según cada etapa, la evaluación y previsiones en materia A&S para todas las tipologías de obras incluidas en el AR3 del Programa incluyen:

- (i) Etapa de idea-perfil: se considera a nivel básico los potenciales impactos sobre A&S.
- (ii) Etapa de pre-factibilidad (sólo en caso de proyectos complejos): se realiza un Estudio de Análisis Ambiental y Territorial (EAAT) para definir las consideraciones A&S de cada alternativa de proyecto, este EAAT sirve de base para jerarquizar y elegir la mejor alternativa de proyecto en términos de menores impactos A&S.
- (iii) Etapa de factibilidad, junto con la profundización del diseño del proyecto, se elabora un Estudio de Análisis Ambiental (EAA) que incluye un análisis de pertinencia de ingreso al SEIA. En el caso de que la pertinencia indique que el proyecto requerirá evaluarse ambientalmente, se elaboran posteriormente los TdR para la licitación de una consultoría que prepare el EIA/DIA. En los casos de proyectos que no requieren tramitar una RCA se usa el EAA para definir las medidas de mitigación de la alternativa escogida que se suman a las Especificaciones Ambientales Generales (EAG) que se integran a los documentos licitatorios y contratos de obra.
- (iv) Etapa de diseño: una vez iniciado el Estudio de Ingeniería, si corresponde ingresar al SEIA, la UMA licita en forma separada la preparación del EIA/DIA adecuándose los aspectos constructivos del proyecto que pudiesen generar impactos negativos e incorporando los resultados de la RCA al proyecto. En los casos de proyectos que no requieren ingresar al SEIA se incorporan al proyecto las medidas de mitigación preparadas en la etapa de factibilidad. Finalmente, para ambos casos, se redactan las Especificaciones Técnicas para la construcción de la obra. Estas especificaciones incluyen:
 - Especificaciones Ambientales Generales (EAG): comprenden las indicaciones sobre los instrumentos A&S que deberán implementarse o elaborarse, así como indicaciones o medidas generales para el cumplimiento normativo sectorial sobre la instalación y operación de actividades asociadas al normal funcionamiento de una obra (instalación de obradores y planta de producción de materiales, transporte, uso y manejo de materiales peligrosos, manejo y disposición de residuos, etc.), medidas mínimas a adoptar según componente del medio receptor (flora y fauna, uso y resguardo del agua, patrimonio arqueológico y cultural), y aspectos relativos al cumplimiento de normativa sectorial. Estas EAG prevén la figura de un Encargado Ambiental (especialista ambiental) para la gestión y supervisión del cumplimiento de las EAG y EAE, detallando el perfil profesional requerido y las funciones y responsabilidades que deberá cumplir.
 - Especificaciones Ambientales Especiales o Específicas (EAE) comprenden las especificaciones técnicas para dar cumplimiento a cada uno de los compromisos ambientales de la RCA.
- (v) Etapas de construcción (incluyendo obras de rehabilitación, reparación, mejoramiento o conservación): se realiza un seguimiento sobre la implementación de las medidas A&S por parte de las contratistas, las que son incluidas en la base de licitación que corresponderán a las EAG, si el proyecto no requiere una RCA, o bien las EAE que incluyen las especificaciones técnicas ambientales provenientes de los compromisos ambientales o

medidas de la respectiva RCA (en los párrafos 71 y 72 se presentan los aspectos relativos al seguimiento de los proyectos).

- (vi) Etapa de operación: se licita un contrato de implementación y seguimiento de los compromisos de la RCA para la fase de operación, según corresponda.

- 68. Los instrumentos A&S previstos por la DOH abordan los contenidos típicamente considerados para cada uno de esos tipos de instrumentos.** Los estudios A&S incluyen: análisis de alternativas; línea de base y evaluación de impactos sobre componentes y procesos del medio físico, biótico, socioeconómico y cultural, así como aspectos vinculados al ordenamiento territorial; medidas de mitigación, reparación y compensación de impactos A&S. También se prevé la preparación e implementación de un plan de participación desde la etapa de idea-perfil (ver mayores detalles en la Sección 4.1.2). Estos estudios consideran el amplio rango de impactos A&S, incluyendo, entre otros: los impactos en relación con la biodiversidad; los cambios en el uso de la tierra; la afectación de la calidad del aire, el agua y el suelo; el manejo de materiales peligrosos; riesgos e impactos sobre la salud y seguridad de la población; e impactos asociados a la adquisición de tierras; así como el análisis de riesgos de desastres o emergencias inducidas por el hombre para proyectos que afecten a grupos humanos.
- 69. Como se mencionó anteriormente, existen intervenciones a implementar por la DOH como parte del AR3 que no requerirán la tramitación de una RCA y por lo tanto les aplicarán los distintos instrumentos A&S previstos por la DOH.** Estas intervenciones contarán con un EAAT y/o EAA, un Plan de Manejo Ambiental, un Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencias definidos en el EAA referido, y, según resulte de aplicación, un Plan de Manejo de Empréstitos¹⁰⁴, Botaderos y de Restauración de las áreas de intervención a preparar por la contratista de obra.

Sistemas de gestión ambiental de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales

- 70. La Subdirección de SSR, que depende de DOH y tendrá a su cargo la implementación de las actividades del AR2, fue creada en el año 2017¹⁰⁵ y tiene bajo su responsabilidad las obras de saneamiento y agua potable rural dentro del MOP.** Entre otras funciones, la Subdirección de SSR es responsable de efectuar los estudios, gestión comunitaria, formular proyectos de agua potable y saneamiento, contratar las obras y llevar el registro de los operadores¹⁰⁶.
- 71. Como área recientemente creada, la Subdirección de SSR cuenta con un equipo reducido de profesionales¹⁰⁷, sin un área propia que se ocupe de los aspectos de gestión A&S, apoyándose para ello en la DEMAT de la DOH y en la DGOP.**
- 72. Como se mencionó anteriormente, los proyectos de agua potable rural que serán implementados por la Subdirección de SSR como parte del Programa no se encontrarían obligados a tramitar una RCA, pero incluyen la evaluación A&S desde etapas tempranas, así como previsiones para la gestión A&S.** El ciclo de proyecto responde al fijado por el Sistema Nacional de Inversiones (SIN) y tiene una etapa de preinversión (pre-factibilidad y/o factibilidad), inversión (diseño y ejecución) y operación, con base en criterios de evaluación establecidos por el

¹⁰⁴ Las especificaciones ambientales de la DOH prevén que sólo se podrá hacer uso de empréstitos que cuenten con autorizaciones pertinentes de los organismos sectoriales y tengan RCA favorable caso que corresponda según lo especificado en el RSEIA.

¹⁰⁵ Ley No. 20.998/2017.

¹⁰⁶ Ley No. 20.998/2017, artículos 72 y 73.

¹⁰⁷ La Subdirección de SSR ha avanzado con la contratación de 50 nuevos profesionales y planifica contratar más personal en 2023 y 2024.

Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF)¹⁰⁸. El desarrollo de la etapa de pre-factibilidad incluye un diagnóstico de la situación actual y un análisis de abastecimiento de agua, incluido un estudio hidrogeológico, análisis de alternativa de proyecto, y evaluación social que busca determinar en qué medida un proyecto de inversión tendrá un efecto sobre la sociedad en términos económicos y de bienestar (MDS, 2015, p. 13). En la etapa de factibilidad de alternativas se prevé la preparación de un EAA que acompañe el Estudio de Ingeniería. Este EAA incluye un Plan de Manejo Ambiental, e identificación de estudios a desarrollar a posteriori, sirviendo de base para elaborar las EAE. Los aspectos particulares de las etapas y estudios A&S asociados se encuentran detallados en el Manual de Proyectos de Agua Potable Rural preparado por la DOH (DOH, 2023).

Fiscalización y seguimiento de la gestión ambiental y social en el MOP

73. **Más allá del seguimiento y fiscalización que realiza la SMA en caso de proyectos que tramitan una RCA (ver sección 4.1.1.2), cada área del MOP fiscaliza y hace seguimiento sobre los contratos de obra, incluyendo los aspectos relativos a la gestión A&S.** Esta tarea es realizada por la Inspección Fiscal de Obra, que es coordinada por un Inspector Fiscal¹⁰⁹ y de la cual participan funcionarios técnicos en materia A&S. Los inspectores fiscales son funcionarios dependientes de cada una de las áreas del MOP, y tienen a su cargo la gestión de contratos de obra. Conforme lo señalado por el MOP, en el caso de proyectos complejos (como por ej. obras de envergadura), que ameritan un apoyo a la Inspección Fiscal, existe la posibilidad de contratar una Asesoría a la Inspección Fiscal, quienes colaboran en la tarea de supervisión de los compromisos ambientales. Cabe precisar que, conforme el conjunto de proyectos de obras civiles pre-identificadas por el MOP para su financiamiento por el Programa, al momento el organismo no prevé como necesaria la a contratación de tal asesoría.
74. **La Inspección Fiscal de Obra, a través del fiscalizador ambiental, vela por el cumplimiento de las obligaciones en materia ASSS de los proyectos, como por ejemplo las establecidas en las EAG o EAE (DOH, 2022, p. 3).** Conforme lo establecido en el marco normativo¹¹⁰, el incumplimiento por parte del contratista, de las disposiciones contenidas en la legislación y reglamentación ambiental vigente y de las normas que regulan los efectos sobre el medio ambiente, es especialmente considerado por el inspector fiscal al emitir sus informes que sirven de base para calificación de la gestión del contratista. En ese marco el MOP solicita informes de las adecuaciones que se realizarán para resolver el incumplimiento, sin preverse la necesidad de establecer multas o paralizaciones de obras por incumplimientos.
75. **Complementariamente a la fiscalización de cada área, la DGOP, a través de la DIS, fiscaliza en materia A&S determinados proyectos del MOP.** La DIS define las obras a fiscalizar en base a criterios que, en términos generales, incluyen: (i) proyectos con RCA en fase de construcción u operación/explotación; (ii) proyectos fiscalizados previamente con solicitud de antecedentes y/o sancionados por la SMA y/u otro organismo con competencia ambiental; (iii) proyectos que hayan sido fiscalizados por la DIS, sin haber cerrados su proceso (con observaciones y/o no conformidades no resueltas; (iv) proyectos que se consideren prioritarios con base en aspectos A&S sensibles. A consecuencia de la fiscalización se elabora un reporte trimestral de fiscalización

¹⁰⁸ Conforme lo establecido en la Ley No. 20.998/2017, artículos 73 y 80. Esta metodología o criterios se encuentran publicados en <http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/download/metodologia-agua-potable-rural/?wpdmdl=859> (MDS, 2015). Actualmente el MDSF y la Subdirección de SSR se encuentran actualizando dichos criterios.

¹⁰⁹ Conforme definido en el Decreto No. 75/2004 que establece el reglamento de contratos de obra pública, artículo 3.

¹¹⁰ Decreto No. 75/2004, artículo 136.

con los hallazgos no resueltos, el que se envía al área ambiental de la DGA, DOH, y Subdirección de SSR según corresponda.

76. **En particular respecto de los SSR, la Superintendencia de Servicios Sanitarios¹¹¹, tiene a su cargo la fiscalización de los operadores de SSR y del cumplimiento de las normas relativas a los SSR¹¹².** Entre otros aspectos, fiscaliza la eficiencia de los servicios, el cobro de tarifas, el trato económico discriminatorio a los usuarios, la eficiencia en la atención de los reclamos de los usuarios, el daño a las redes u obras generales de los servicios¹¹³.

4.1.1.5. Calidad de los instrumentos de evaluación y gestión ambiental y social

77. **En relación con la calidad de los instrumentos de evaluación A&S, tanto para el caso de proyectos que deben tramitar una RCA como los que no se encuentran obligados, cabe precisar que estos estudios son contratados por el MOP a consultores externos registrados.** El MOP posee un registro público de consultores y contratistas¹¹⁴, que es administrado por la DGOP¹¹⁵, el cual incluye un sistema de calificación atendiendo la experiencia, calidad profesional y personal de los Consultores¹¹⁶. Las consultorías que contrata el MOP se realizan a través de concursos públicos con base en la normativa que regula la contratación de consultorías¹¹⁷. Para la preparación de EIA/DIA que deben presentarse ante el SEIA se contratan a especialistas con categoría primera superior¹¹⁸. Cabe precisar que el SEIA también cuenta con un registro público de consultores certificados para para la realización de EIA/DIA¹¹⁹, pero que resulta meramente informativo y no incluye calificación de antecedente, aunque sí regula los conflictos de intereses, incluido el conflicto de interés absoluto respecto de la figura de fiscalizador o inspector ambiental para la SMA¹²⁰.

4.1.1.6. Permisos u autorizaciones específicas

78. **Dependiendo de las particularidades de cada proyecto que pueda presentarse para financiamiento por parte del Programa, se requieren permisos u autorizaciones/aprobaciones específicas.** Estas se encuentran claramente identificadas en términos normativos y coordinadas en términos de responsabilidades de los distintos organismos, así como identificadas en los documentos licitatorios o contractuales. Estos permisos pueden ser tramitados por el propio MOP o por las Contratistas según el caso.
79. **Entre esos permisos se encuentran los PAS que se tramitan a través del SEIA para proyectos que requieren RCA o por fuera de este sistema en caso de proyectos que no requieren una RCA¹²¹.** Los PAS que podrían estar vinculados a los tipos de obras considerados por el Programa incluyen, por ejemplo: (i) PAS 126 - Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de

¹¹¹ Servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del MOP (Ley No. 18.902/1990, artículo 1).

¹¹² Ley 18.902/1990, artículo 2 y Ley No. 20.998/2017 Capítulo 5.

¹¹³ Ley No. 20.998/2017 Capítulo 5.

¹¹⁴ Decreto No. 48/1994. El registro se encuentra disponible en: <https://dgop.mop.gob.cl/areasdgop/registrocontratistasyconsultores/Paginas/default.aspx>

¹¹⁵ Conforme Resolución DGOP No. 24/2023, artículo 2; y a través de su Departamento de Registro de Contratistas y Consultores.

¹¹⁶ Decreto No. 48/1994, artículo 12. El sistema incluye las categorías 1a superior, 1a, 2a ó 3a.

¹¹⁷ Decreto No. 48/1994, artículo 2.

¹¹⁸ Esto incluye al menos 1 profesional universitario con 10 años de experiencia en la especialidad que se contrata, y el resto del personal al menos 5 años de ejercicio de la profesión (Decreto No. 48/1994, artículos 19 a 21).

¹¹⁹ Decreto No. 78/2015. El registro se encuentra disponible en: <https://www.sea.gob.cl/registro-de-consultores>

¹²⁰ Decreto No. 78/2015, artículo 13.

¹²¹ Los PAS se encuentran ampliamente detallados en el Título VII del Decreto Supremo No. 40/2013.

toda instalación diseñada para el manejo de lodos de plantas de tratamiento de aguas servidas (según lo establece el Reglamento del Decreto Supremo No. 4/2009 de manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales); (ii) PAS 138 - Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza (según lo establece el Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley No. 725/1967 del Ministerio de Salud Pública, artículo 71, primera parte); (iii) PAS 155 - Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas (según lo establece el Código de Aguas, Decreto con Fuerza de Ley No. 1.122/1981 del Ministerio de Justicia, artículo 294); (iv) PAS 156 - Permiso para efectuar modificaciones de cauce (según lo establece el Código de Aguas); (v) PAS 157 - Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales (según lo establece el Código de Aguas, incisos 1º y 2º del artículo 171); (vi) PAS 158 - Permiso para ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos (según lo establece el Código de Aguas, artículo 66); (vii) PAS 159 - Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros (según lo establece la Ley No. 11.402/1953, sobre obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros, artículo 11).

80. **Otros permisos podrían incluir aprobaciones de paralelismos o atravesos de servicios públicos, factibilidad de suministro y conexión a red eléctrica, almacenamiento de sustancias peligrosas.** En el caso particular de los pozos para extracción de agua potable, conforme la metodología del MDSF, se requiere una autorización del propietario del terreno, un estudio de prefactibilidad para la aprobación del proyecto por parte del MDSF, la tramitación del DAA.

4.1.1.7. Evaluación ambiental y social de políticas y planes

81. **La formulación de la Política Nacional de Seguridad Hídrica a desarrollar como parte del AR1, así como los planes a desarrollar en las tres áreas de resultados del Programa prevén la evaluación de los aspectos A&S involucrados.** En particular en cuanto a los PERHC (AR1) el propio Código de Aguas establece que cada plan debe incluir la identificación de los potenciales impactos A&S de las soluciones que se consideren para el aprovechamiento y reutilización del agua¹²². Por su parte, los PMALL (AR2), incluyen un análisis de las alternativas de solución consideradas para cada sistema primario, comprendiendo las correspondientes evaluaciones A&S de estas alternativas y una priorización de las soluciones propuestas en base a dicho análisis (MOP y MMA, 2017, p. 41). Esto se complementará con la implementación de consultas a las partes interesadas que permitirán informar la evaluación de riesgos e impactos A&S.

4.1.1.8. Hábitats críticos, hábitats naturales y áreas legalmente protegidas o reconocidas a nivel internacional

82. **Conforme los criterios de exclusión detallados en el Anexo 4, las intervenciones a financiar por el Programa no podrán implicar la afectación de áreas naturales bajo algún tipo de protección, ni la conversión o degradación significativa de hábitats críticos¹²³.** Al respecto cabe precisar que tanto el RSEIA con los procedimientos establecidos en MOP permiten identificar tempranamente

¹²² Código de Aguas, artículo 293bis.

¹²³ Hábitats críticos entendidos como áreas de gran importancia o valor en términos de biodiversidad, incluyendo: (a) hábitats de importancia significativa para especies en peligro de extinción o en peligro de extinción crítico, según se enumeran en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) o enfoques nacionales equivalentes; (b) hábitats de gran importancia para especies endémicas o de rango de distribución restringido; (c) hábitats que respaldan concentraciones importantes a nivel mundial o nacional de especies migratorias o gregarias; (d) ecosistemas altamente amenazados o únicos; (e) funciones ecológicas o características que son necesarias para mantener la viabilidad de los valores de biodiversidad descritos anteriormente en los incisos (a) a (d). (BM, 2016, p. 70).

estas situaciones. Para aquellos proyectos que deben tramitar una RCA el RSEIA prevé la identificación y evaluación de la afectación de hábitats críticos y de áreas naturales legalmente protegidas o que son reconocidas a nivel internacional por su alto valor de biodiversidad¹²⁴. En particular, se consideran las áreas naturales que tienen protección oficial por acto administrativo de la autoridad competente¹²⁵, los humedales protegidos, incluidos los humedales urbanos¹²⁶ y los Humedales de Importancia Internacional incluidos en la Lista Ramsar de Humedales¹²⁷, así como otros sitios prioritarios para la conservación¹²⁸. En el caso de proyectos que no requieren tramitar una RCA, la potencial afectación sobre hábitat críticos se aborda desde etapas tempranas del ciclo del Proyecto según se describió en la Sección 4.1.1.4. Esto se incluye tanto en los análisis de alternativas como posteriormente en el EAA a nivel de factibilidad que aplica a las intervenciones físicas del AR2 y AR3 incluye la consideración no sólo de las áreas ya protegidas y sitios prioritarios declarados (DOH, 2021, p. 9).

- 83. La evaluación de la afectación sobre la biodiversidad y los hábitats naturales¹²⁹, así como las medidas a adoptar para evitar, minimizar, mitigar o compensar los potenciales impactos negativos sobre estos componentes y sus procesos, es parte de la evaluación ambiental que se realiza desde etapas tempranas del ciclo del proyecto.** Para aquellos proyectos que deben tramitar una RCA el SEA ha publicado distintas guías para el abordaje de la biodiversidad en la evaluación de proyectos, entre ellas se mencionan una guía para la descripción de flora y fauna (SEA, 2015), una guía para la compensación sobre afectación a la biodiversidad (SEA, 2022), y una guía para la predicción y evaluación de impactos en todo tipo de humedales (SEA, 2023b). El RSEIA prevé tanto su evaluación en la DIA y el EIA¹³⁰, incluyendo la ejecución de relevamientos de campo, como la preparación del plan de medidas de mitigación, compensación y reparación debe describir y justificar las medidas que se adoptarán para eliminar, minimizar, reparar, restaurar o compensar los efectos adversos del proyecto¹³¹. En el caso de proyectos que no requieren tramitar una RCA, la potencial afectación sobre la biodiversidad y los hábitats naturales se aborda desde etapas tempranas del ciclo del Proyecto según se describió en la Sección 4.1.1.6. Esto se considera tanto en los análisis de alternativas como posteriormente en el EAA a nivel de factibilidad, incluyendo relevamientos de información en campo. En todos los casos las medidas de mitigación se incluyen en los Planes de Gestión/Manejo Ambiental y en las especificaciones ambientales que acompañan los documentos licitatorios y de contratación de obras.
- 84. Cabe precisar que algunos aspectos relativos a las medidas de gestión sobre la biodiversidad a aplicar en relación con las intervenciones físicas del Programa podrían implicar la tramitación de permisos y aprobaciones específicas por parte de autoridades con competencia ambiental.** Entre los PAS (ver detalles en la Sección 4.1.1.6) que podrían aplicar a las intervenciones físicas del Programa se encuentran, por ejemplo: (i) PAS 146 - Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para controlar la acción de animales que causen

¹²⁴ Ley No. 19.300/1994, artículo 10, inciso p, artículo 11, inciso d, artículo 37; Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 8 y 18.

¹²⁵ Las categorías de áreas a considerar se encuentran claramente definidas por Oficio Ordinario No. 130844/2013 del SEA, disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/DOC052313-05232013134111.pdf.

¹²⁶ Ley No. 19.300/1994, artículo 10, inciso s; modificada en base a la Ley No 21.202/2020 Ley de Humedales Urbanos.

¹²⁷ Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 8.

¹²⁸ Los sitios prioritarios a considerar se encuentran claramente definidos en el Instructivo No. 100143/2010 del SEA "Sitios prioritarios para la conservación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/Instructivo_sitios_prioritarios_actualizado_20101115.pdf

¹²⁹ Hábitats naturales entendidos como áreas conformadas por conjuntos viables de plantas o especies animales de origen en gran parte nativo, o áreas en las que la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias y la composición de especies de un área (BM, 2016, p. 70).

¹³⁰ Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 18, incisos e.2 a e.4.

¹³¹ Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 18, inciso i.

graves perjuicios al ecosistema¹³², el cual es otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero¹³³ y tiene como requisito que el proyecto de caza o captura sea adecuado para la especie y necesario, debiendo acreditar la gravedad de los perjuicios ocasionados por los ejemplares que se quiere controlar; (ii) PAS 119 - Permiso para realizar pesca de investigación; (iii) 148 - Permiso para corta de bosque nativo. En algunos casos los proyectos podrían conllevar la necesidad de preparar e implementar Planes de Rescate y Relocalización de Especies como parte de la gestión ambiental, los cuales son evaluados y fiscalizados por el MMA.

4.1.2. Sistemas de gestión social

85. En esta sección se presenta el análisis de los sistemas de gestión social. Cabe señalar que algunos aspectos vinculados a las responsabilidades institucionales para implementar la gestión social, así como los instrumentos de gestión social, se encuentran fuertemente vinculados a la gestión ambiental y por tanto fueron abordados integralmente en las Secciones 4.1.1.1 a 4.1.1.7.

4.1.2.1. Participación de partes interesadas y acceso a la información

86. **La participación de las partes interesadas y el acceso a la información se encuentran ampliamente incorporados en el marco normativo y consolidado en la práctica de las distintas áreas de gobierno de Chile.** Tal como se detalla en los párrafos siguientes, existen numerosas herramientas y procedimientos que buscan garantizar y fortalecer la participación de las partes interesadas y el acceso a la información desde las etapas tempranas de las actividades incluidas como parte del Programa. Se espera que los procesos participativos a implementar como parte del Programa permitan no sólo mejorar el diseño de las actividades del Programa, sino también prevenir y minimizar el riesgo de conflicto social, así como limitar el riesgo de exclusión de potenciales beneficiarios, incluidos los pueblos indígenas, afro-chilenos o integrantes de otros grupos sociales minoritarios y marginalizados, de obtener los beneficios equitativos del Programa.

87. **Chile cuenta con normativa que regula la participación de la ciudadanía en la gestión pública, así como el derecho de acceso a la información pública.** La Ley No. 20.500/2011¹³⁴ fija el marco de la participación de la ciudadanía en la gestión pública, reconociendo el derecho de las personas a participar en la políticas, planes, programas y acciones¹³⁵, correspondiendo a cada órgano de la Administración del Estado establecer las modalidades formales y específicas de participación en el ámbito de su competencia, las cuales deben mantenerse actualizadas y publicarse en medios electrónicos o de otro tipo. Independientemente de las modalidades, obliga a cada organismo a poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible¹³⁶. Con base en esta norma, el Instructivo Presidencial No. 007/2014 establece lineamientos para ampliar los niveles de participación desde lo consultivo a lo deliberativo. En ese marco, el MOP y MMA han regulado en particular la participación de las partes interesadas conforme se detalla en los párrafos 96 a 99.

88. **Tanto MOP como MMA cuentan con Consejos donde participa la sociedad civil a fin de acompañar a la máxima autoridad de cada Ministerio en los procesos de toma de decisiones en políticas públicas.** La Ley No. 20.500/2011 ha establecido la figura del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) que debe integrarse a cada Ministerio. En el caso particular del MMA, se cuenta con la

¹³² Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 124.

¹³³ Ley No. 19.473/1996, artículo 9.

¹³⁴ Modifica la Ley No. 18.575/1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

¹³⁵ Ley No. 20.500/2011, artículo 32. Ley No. 18.575/2001, artículo 69.

¹³⁶ Ley No. 20.500/2011, artículo 32. Ley No. 18.575/2001, artículo 71.

figura de Consejos Consultivos¹³⁷ que fueron establecidos por la Ley No. 19.300/1994¹³⁸ y que son homologables a los COSOC. Estos consejos son un mecanismo de participación ciudadana cuyos integrantes representan a organizaciones de la sociedad civil relacionadas al quehacer de cada entidad. Tienen carácter consultivo (no vinculante), son autónomos y están conformados de manera diversa, representativa y pluralista¹³⁹. Las postulaciones para participar de cada Consejo son públicas y se renuevan periódicamente. Los Consejos son instancias activas, cuyas actas de sesiones se publican en la web de cada ministerio.

89. **La Ley No. 20.285/2008 (conocida como Ley de Transparencia) regula en general el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, así como los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información¹⁴⁰.** Esta norma obliga a los órganos de la Administración del Estado a mantener en sus sitios web información permanente y actualizada (al menos una vez al mes) de antecedentes tales como su estructura orgánica, facultades, personal, presupuesto, contrataciones, mecanismos de participación ciudadana, resultados de auditorías, entre otros (lo que se denomina transparencia activa)¹⁴¹, al tiempo que establece los requisitos para solicitar y recibir información por parte de cualquier persona (lo que se denomina transparencia pasiva)¹⁴², previendo el acceso libre y gratuito, contra presentación de una solicitud por escrito, la que deberá ser resuelta en un plazo máximo de 20 días hábiles¹⁴³. Adicionalmente esta ley crea el Consejo para la Transparencia¹⁴⁴, cuya función es promover la transparencia en la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información, y garantizar el derecho de acceso a la información. El Portal de Transparencia Activa administrado por el Consejo para la Transparencia centraliza un espacio para acceder a la información pública de los organismos del Estado¹⁴⁵. Cada organismo, incluidos el SEA, SMA, MMA y MOP poseen una Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) que buscan asistir al ciudadano en su derecho de presentar peticiones, sugerencias o reclamos ante el Estado¹⁴⁶ (ver detalles en la sección 4.1.2.2).
90. **Chile cuenta con un gran desarrollo en materia de gobierno electrónico y gobierno abierto.** Desde el año 2001 ha impulsado distintas medidas y herramientas en favor de la modernización del Estado. Entre estas se menciona la Ley No. 21.180/2019 de Transformación Digital con el objeto de incorporar en todos los órdenes del Estado el soporte y la tramitación electrónica en los procedimientos administrativos y la gestión documental, brindando un mayor acceso a la información desde los sitios web oficiales de cada organismo. Desde 2011 Chile forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto y se encuentra implementando su 5to Plan de acción de Gobierno Abierto¹⁴⁷.
91. **Específicamente la Ley No. 19.300/1994 prevé expresamente el deber del Estado de facilitar la participación ciudadana y el acceso a la información ambiental¹⁴⁸.** En particular, esta norma establece entre las responsabilidades del MMA, el fomentar y facilitar la participación ciudadana,

¹³⁷ 1 de carácter nacional y 16 de carácter regional (uno por región del país).

¹³⁸ Su reglamento se establece en el Decreto Supremo No. 25/2011.

¹³⁹ Ley No. 20.500/2011, artículo 32. Ley No. 18.575/2001, artículo 74.

¹⁴⁰ Ley No. 20.285/2008.

¹⁴¹ Ley No. 20.285/2008, Título III.

¹⁴² Ley No. 20.285/2008, Título IV.

¹⁴³ Ley No. 20.285/2008, artículo 14.

¹⁴⁴ Ley No. 20.285/2008, Título V. Este Consejo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio (artículo 31). <https://www.consejotransparencia.cl/>

¹⁴⁵ <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/ingreso-sai-v2?idOrg=1071>

¹⁴⁶ Decreto Supremo No. 680/1990 (artículo 1). Por ej: <https://www.sea.gob.cl/atencion-ciudadana/oirs>

¹⁴⁷ <https://www.ogp.gob.cl/5to-plan-de-accion/>

¹⁴⁸ Ley No. 19.300/1994, artículo 4.

entre otras materias, en la formulación de sus políticas y planes¹⁴⁹. En materia de acceso a la información ambiental en particular, entre otras consideraciones, la Ley No. 19.300/1994 crea el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)¹⁵⁰ bajo administración del MMA. El SINIA publica las normas y regulaciones ambientales, dictámenes de la Contraloría General de la República y Sentencias de los Tribunales Ambientales, estudios ambientales disponibles en el MMA, así como información georreferenciada de interés para los instrumentos de gestión A&S. Este sistema funciona como integrador de distintos sistemas de información ambiental específica, incluyendo, entre otros, al SEIA y la SMA.

92. **Asimismo, Chile ratificó¹⁵¹ el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Acuerdo de Escazú.** Actualmente el MOP y el MMA se encuentran revisando los procesos de participación ciudadana y de acceso a la información a fin de evaluar si debe realizarse ajustes conforme los compromisos que derivan del Acuerdo. En especial el MMA está elaborando un Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú (PIPE) a nivel nacional a través de un amplio proceso de participación con diversos actores de la sociedad civil, sector público y privado, el cual se prevé finalizar en el primer cuatrimestre de 2024¹⁵².
93. **Los procesos de evaluación A&S y tramitación de las RCA incorporan la participación de las partes interesadas (incluida la consulta indígena – ver Sección 4.1.2.6) y la divulgación de la información asociada a cada expediente de evaluación en el SEIA.** La Ley No. 19.300/1994 establece que el SEA tiene entre sus funciones el fomentar y facilitar la participación ciudadana en la evaluación de proyectos que requieren tramitar una RCA¹⁵³ y que corresponde a dicho organismo el establecer los mecanismos que aseguren la participación informada de la comunidad en el proceso de evaluación de los EIA o DIA según corresponda¹⁵⁴. Tanto la Ley No. 19.300/1994 como el RSEIA entienden a la participación ciudadana como el derecho de acceder y conocer el expediente de la evaluación, formular observaciones y obtener respuesta fundada sobre ellas¹⁵⁵. El SEA cuenta con un portal específico para la participación ciudadana¹⁵⁶ y para cada proyecto en evaluación publica el expediente específico que documenta el proceso y resultados de las actividades de participación desarrolladas.
94. **La participación que se instrumenta a través del SEIA resulta obligatoria para todos los casos de proyectos que deben presentar un EIA, y para algunos casos de proyectos que tramitan a través de una DIA.** En este último caso, la posibilidad de implementar instancias de participación pública sólo está prevista cuando los proyectos o actividades presentan cargas ambientales¹⁵⁷ y en tanto lo soliciten dos organizaciones ciudadanas con personería jurídica o al menos diez personas directamente afectadas¹⁵⁸. Cabe precisar que, más allá de esta consideración el MOP implementa en todos los tipos de proyecto procesos participativos según se detalló en la Sección 4.1.14 y en el párrafo 96. Los procesos de participación que se implementan a través del SEIA se dan en forma

¹⁴⁹ Ley No. 19.300/1994, artículo 70, inciso y.

¹⁵⁰ Ley No. 19.300/1994/1994 (artículo 31 ter.) <https://sinia.mma.gob.cl/>

¹⁵¹ Decreto No. 209/2022.

¹⁵² <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/05/Presentacio%CC%81n-Proceso-participativo-Plan-de-Implementacio%CC%81n-Participativa-de-Escazu%CC%81-PIPE-MMA-1.pdf>

¹⁵³ Ley No. 19.300/1994, artículo 81, inciso h.

¹⁵⁴ Ley No. 19.300/1994, párrafos 3° y 3° bis.

¹⁵⁵ Ley No. 19.300/1994, artículo 30 bis; Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 82.

¹⁵⁶ <https://www.sea.gob.cl/participacion-ciudadana-y-consulta-indigena>

¹⁵⁷ Es decir que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación (Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 94), la norma define qué tipología de proyecto podrían producir cargas ambientales.

¹⁵⁸ Ley No. 13.900, artículo 30 bis; y Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 94.

simultánea y paralela a la evaluación que realizan las autoridades, se inician inmediatamente luego de la presentación del EIA, o la DIA en caso de que se haya decretado la necesidad de un proceso participativo, y se otorga un plazo para la recepción de observaciones por parte de la población (60 días hábiles para los EIA y 20 días hábiles para la DIA. Las observaciones ciudadanas pueden presentarse de forma escrita o a través del portal específico de Participación Ciudadana del SEA mencionado previamente. El SEA se encuentra obligado a integrar las observaciones de la comunidad y pronunciarse fundadamente sobre ellas en el informe final de evaluación (ICE)¹⁵⁹, el cual debe hacerse público y fundamenta la toma de decisión sobre la emisión de la RCA. Considerando que los procesos de consulta son simultáneos a la evaluación que realizan los organismos públicos, el RSEIA prevé que, en el caso de que se den cambios significativos en los instrumentos de evaluación debido a las solicitudes de aclaración, rectificación y/o ampliación que puedan realizar los organismos involucrados en el proceso de evaluación¹⁶⁰, se debe abrir una nueva instancia de participación. Finalmente, las normas establecen la posibilidad de reclamar en caso de que la persona considere que sus observaciones no fueron debidamente consideradas¹⁶¹.

95. **El SEIA divulga todos los proyectos que ingresan al sistema para tramitar una RCA.** Esta divulgación es siempre obligatoria, independientemente de que se trate de un EIA o DIA. La Ley No. 19.300/1994 y el RSEIA prevén que, luego de ingresado al sistema, el titular del proyecto debe dar a publicidad el mismo a través de un extracto visado por el SEA. Estas normas establecen claramente los plazos y medios (entre ellos radiodifusión, periódico de circulación regional o nacional, Diario Oficial)¹⁶². El SEA también informa sobre la presentación de proyectos y los procesos de participación previstos a través de su web y de la aplicación para dispositivos móviles "SEA Móvil"¹⁶³. El RSEIA establece que las actividades de información que se realicen deberán adecuarse a las características sociales, económicas, culturales y geográficas de la población del área de influencia del proyecto en evaluación, con la finalidad de que ésta conozca el procedimiento de evaluación, los derechos de los cuales disponen, el tipo de proyecto o actividad en evaluación que genera la participación y los principales efectos de dicha tipología¹⁶⁴. Las normas prevén también que el SEA implemente actividades presenciales, a través de diferentes estrategias¹⁶⁵, para informar sobre el proyecto y sobre la instancia de participación pública que se da a través del sistema. El MOP participa de dichas actividades informando sobre el proyecto, sus riesgos e impactos A&S y las medidas previstas, respondiendo a las consultas de los asistentes.
96. **El SEA ha publicado guías específicas para orientar y fortalecer la participación ciudadana en el SEIA, así como periódicamente ofrece capacitaciones para la ciudadanía.** El SEA ha publicado dos guías específicas: (i) Guía metodológica de actividades presenciales del SEA con la ciudadanía¹⁶⁶ (SEA, 2017), la cual provee orientación sobre roles de los profesionales del SEIA, consideraciones para el desarrollo de las actividades presenciales en sus distintas etapas y técnicas para la planificación y la implementación de dinámicas; (ii) Guía de buenas prácticas en las relaciones entre los actores involucrados en proyectos que se presentan al SEIA¹⁶⁷, que incluye principios y orientaciones sobre la prevención y abordaje de conflictos socioambientales que puedan ocurrir en esos relacionamientos; (ii) Guía para la participación anticipada de la comunidad en proyectos

¹⁵⁹ Ley No. 19.300/1994, artículo 29, inciso 3; Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 83.

¹⁶⁰ Decreto Supremo No. 40/2013, artículos 92 y 96.

¹⁶¹ Ley No. 19.300/1994, artículo 29 y 30 bis; Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 78.

¹⁶² Ley No. 19.300/1994, artículo 28

¹⁶³ <https://www.sea.gob.cl/nueva-app-movil-del-sea>

¹⁶⁴ Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 83.

¹⁶⁵ Aviso puerta a puerta, casas abiertas, encuentros entre el proponente y la ciudadanía (SEA, 2017).

¹⁶⁶ Resolución Exenta SEA No. 808/2017.

¹⁶⁷ Resolución Exenta SEA No. 1010/2015.

que se presentan al SEIA¹⁶⁸ (SEA, 2013b), la cual provee orientación para que los titulares de proyectos realicen actividades de participación, de manera voluntaria, antes de la presentación al SEIA¹⁶⁹. Estas guías incluyen orientaciones para la identificación de actores, estrategias para la participación, así como lineamientos para la planificación y documentación de los procesos. Adicionalmente el SEA cuenta con diversos instructivos específicos para la implementación y documentación de la participación ciudadana, mencionándose, entre otros, un instructivo específico para el proceso de consulta a pueblos indígenas (PCPI) en el SEIA (en conformidad con el Convenio No. 169 de la OIT)¹⁷⁰, y dos instructivos en relación con la consideración de las observaciones ciudadanas en los procesos que implementa el organismo¹⁷¹. En el portal de participación ciudadana del SEIA se brindan capacitaciones en línea, así como videos y orientaciones que buscan fortalecer el involucramiento y participación de la población.

97. La Ley No. 19.300/1994 regula también la divulgación de la información asociada al seguimiento ambiental y la fiscalización de las RCA a cargo de la SMA. En ese marco, la SMA implementa el Snifa (ver detalles en la Sección 4.1.1.2)¹⁷² donde se publica información detallada sobre el seguimiento de las RCA y fiscalizaciones sobre cumplimiento del marco normativo en materia ambiental.

98. El MOP cuenta con normativa y herramientas que buscan fortalecer y garantizar la participación de las partes interesadas (incluida la consulta indígena) y el acceso a la información desde etapas tempranas de la formulación de políticas, planes y proyectos que desarrollan. En particular, la Resolución Exenta No. 315/2015, con base en la Ley No. 20.500/2011 mencionada previamente, establece las normas generales de la participación ciudadana en iniciativas del MOP. Esta norma define a la participación ciudadana como un proceso de cooperación mediante el cual el MOP y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y diálogos colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía¹⁷³. Conforme lo previsto en la norma, la participación deberá darse durante todo el ciclo de vida de las políticas, planes, programas, y proyectos del organismo, con énfasis en las etapas tempranas de diseño y mediante modalidades y herramientas adecuadas al objeto de la participación, teniendo en cuenta cuestiones de género, discapacidad, grupos etarios, y población indígena¹⁷⁴. El MOP ha establecido y regulado en la citada norma distintos mecanismos de participación ciudadana¹⁷⁵. En ese marco se aplicarán a las actividades del Programa que implementará el MOP distintos procesos de consulta a las partes interesadas, tanto en relación con la preparación de los planes (PERHC, PMALL, Plan Estratégico de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural a 2030) como al diseño y evaluación de los proyectos de obras civiles, sea tanto que se encuentren sujetos al SEIA o no.

¹⁶⁸ Resolución Exenta SEA No. 1010/2015.

¹⁶⁹ Ley No. 19.300/1994, artículo 13 bis.

¹⁷⁰ Oficio Ordinario del Director Ejecutivo del SEA No. 161116/2016.

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/of._ord._ndeg_161116.pdf

¹⁷¹ Oficio Ordinario del Director Ejecutivo del SEA No. 130528/2013

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/archivos/instructivos/inst130528_obs_ciudadana_evaluacion.pdf y Oficio Ordinario del Director Ejecutivo del SEA No. 100142/2010

https://seia.sea.gob.cl/informacion_seia/instructivos/InstPAC.pdf

¹⁷² Ley No. 20.417/2010 (artículo 31 del artículo segundo). <https://snifa.sma.gob.cl/>

¹⁷³ Resolución Exenta MOP No. 350/2015, artículo 2.

¹⁷⁴ Resolución Exenta MOP No. 350/2015, artículo 3.

¹⁷⁵ Estos mecanismos son: (i) procesos de participación ciudadana en las políticas, planes, programas y proyectos; (ii) sistemas de acceso a información (relevante planes, políticas, programas y proyectos); (iii) cuentas públicas participativas; (iv) consultas ciudadanas (incluyendo mecanismos como los diálogos participativos y las consultas virtuales); (v) COSOC.

99. **El MOP cuenta con una guía específica que busca orientar y fortalecer la participación ciudadana (MOP, 2018) que resulta de aplicación a todas las actividades a desarrollar en el marco del Programa, incluidos el diseño de planes y políticas y el desarrollo de obras civiles.** Entre otros aspectos, esta guía establece un Modelo de Gestión Participativa que define estructuras, conceptos y procesos que orientan el quehacer ministerial en términos de gestión participativa basado en las lecciones aprendidas del propio ministerio (MOP, 2018, p. 27). Incluye estándares metodológicos con estrategias a utilizar por tipo de participación y etapa de las iniciativas, así como estándares para el registro de actividades y seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos, y herramientas para la coordinación en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la participación ciudadana. Cabe destacar que esta guía aborda cuestiones de género en la participación ciudadana. Adicionalmente, durante la elaboración de los EIAs o DIAs, el MOP aplica la guía de participación ciudadana publicada por el SEA.
100. **El MMA también cuenta con normativa y herramientas que buscan fortalecer y garantizar la participación de las partes interesadas (incluida la consulta indígena – ver Sección 4.1.2.6) y el acceso a la información desde etapas tempranas de la formulación de sus planes, políticas, normas y acciones.** En particular, la Resolución Exenta No. 601/2015, con base en la Ley No. 20.500/2011 mencionada previamente, establece las normas generales de la participación ciudadana en iniciativas del MMA. Esta norma define a la participación ciudadana como un proceso de corresponsabilidad social entre el MMA y la ciudadanía a fin de fortalecer y mejorar la gestión pública¹⁷⁶. El MMA ha establecido y regulado en la citada norma distintos mecanismos de participación ciudadana¹⁷⁷. La norma establece que dichos mecanismos deben considerar las dificultades de los grupos vulnerables para acceder a la información, estableciendo canales que permitan su participación efectiva. En ese marco, las actividades del Programa que implementará el MMA, en particular la preparación de la Política Nacional de Seguridad Hídrica, así como los desarrollos normativos y otras actividades vinculadas a la creación de grupos de trabajo en cuencas, contarán con distintos procesos de consulta a las partes interesadas.
101. **El MMA cuenta con una guía específica para orientar y fortalecer la participación ciudadana en (MMA, 2021) que resulta de aplicación a todas las actividades a desarrollar en el marco del Programa, incluidos el diseño de políticas y desarrollos normativos.** Entre otros aspectos, esta guía establece criterios y procedimientos el desarrollo de consultas significativas. Entre otros, define etapas del proceso de consulta e incluye orientaciones para la identificación de partes interesadas, retroalimentación, documentación del procesos y difusión de resultados. Cabe destacar que esta guía aborda cuestiones de género en la participación ciudadana, así como la consideración especial de grupos vulnerables.
102. **Las estrategias de comunicación y divulgación de información del Programa se basarán en aquellas previstas en las normas del MOP y MMA.** Además de los procesos de participación de partes interesadas, se divulgará información a través de los canales previstos en las normas de MOP¹⁷⁸ y MMA¹⁷⁹, los que incluyen los sitios web y redes sociales de ambos ministerios. Entre otros, se preparará un Plan de Comunicación para las Partes Interesadas para abordar las preocupaciones de los distintos usuarios de agua e informar sobre los beneficios del enfoque de GIRH en particular en términos de la gestión participativa del agua que permite involucrar a los

¹⁷⁶ Resolución Exenta MMA No. 601/2015, artículo 7.

¹⁷⁷ Estos mecanismos son: (i) acceso a información ambiental relevante (planes, políticas, programas, normas, acciones); (ii) consulta ciudadana; (iii) COSOC; (iv) cuenta pública participativa; (v) audiencias públicas; (vi) diálogos participativos; (vii) cabildos ciudadanos; (viii) comités, grupos o mesas público-privado de carácter ambiental.

¹⁷⁸ Resolución Exenta MOP No. 350/2015, artículo 12.

¹⁷⁹ Resolución Exenta MMA No. 601/2015, artículo 14.

niveles gubernamentales, el sector privado, la sociedad civil, incluyendo las comunidades indígenas.

4.1.2.2. Mecanismo de atención de quejas y reclamos

103. **Como se mencionó precedentemente, la Ley No. 20.285/2008 regula de transparencia en la gestión pública establece el marco para la presentación de consultas, quejas y reclamos ante los organismos del Estado.** Cada organismo, posee una Sistema de Información y Atención Ciudadana (SIAC)/Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS)¹⁸⁰ que buscan asistir al ciudadano en su derecho de presentar peticiones, sugerencias o reclamos ante el Estado. Los SIAC/OIRS permiten canalizar las consultas, quejas y reclamos de cada una de las áreas de gobierno, incluidos el SEA¹⁸¹, SMA¹⁸², MMA¹⁸³ y MOP¹⁸⁴, a través de medios electrónicos (plataforma web y correo electrónico), correo postal, vía telefónica o atención presencial en las dependencias de cada organismo. El SIAC/OIRS de cada organismo se encuentra establecido por norma, según los canales se permiten presentaciones anónimas, en todos los casos las presentaciones deben responderse en el plazo de 10 días hábiles.

104. **Complementariamente, en los casos de proyectos de obras que requieren tramitar una RCA, el RSEIA contempla un recurso de reclamo sobre la RCA.** Este recurso de reclamación para que el SEA revise su decisión, puede ser presentado por las personas que participaron en el proceso participativo implementado para el proyecto, y que entiendan que sus observaciones no fueron debidamente atendidas. El RSEIA regula su tramitación, precisando los plazos y autoridades intervinientes¹⁸⁵, incluyendo la posibilidad de que la autoridad pida informes a terceros a fin de resolver sobre el reclamo¹⁸⁶. En caso de no estar de acuerdo con la decisión que resuelva sobre la reclamación, el reclamante puede recurrir en segunda instancia al Tribunal Ambiental competente¹⁸⁷, y posteriormente a la Corte Suprema de Justicia.

105. **Por su parte, las contratistas de obras civiles del MOP se encuentran obligadas a implementar un sistema de gestión de reclamos o recomendaciones.** El MOP prevé que en cada instalación se debe contar con un sistema que permita recibir y gestionar reclamos o recomendaciones de la ciudadanía, claramente identificado y que considere, además, un sistema de accesibilidad universal y lenguaje inclusivo, teniendo siempre en consideración el respeto a la cultura de pueblos originarios y migrantes, en todos aquellos lugares donde sea necesario, los cuales deben ser documentados (DGC, 2021, p. 19 y 81). Todos los proyectos MOP cuentan con un libro de sugerencias y reclamos en obra disponible para la ciudadanía en general.

¹⁸⁰ Inicialmente se constituyeron Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), establecidas y reguladas por Decreto No. 680/1990. Las OIRS se integraron posteriormente a los SIAC con la sanción de la No. 19.880/2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. El SIAC de cada organismo coordina todos sus espacios de atención mediante una gestión con una metodología establecida, procedimientos de derivación expeditos, sistemas de registro, plan de difusión y sistematización de la información para retroalimentar el accionar del organismo (Ministerio Secretaría General de Gobierno, 2010).

¹⁸¹ <https://www.sea.gob.cl/oficina-de-informacion-reclamos-y-sugerencias>

¹⁸² <https://portal.sma.gob.cl/index.php/contactenos/>

¹⁸³ <https://mma.gob.cl/atencion-ciudadana/>

¹⁸⁴ <https://siac.mop.gob.cl/>

¹⁸⁵ El reclamo debe ser resuelto por el Comité de Ministros (integrado por los Ministros del Medio Ambiente; de Salud; de Economía, Fomento y Turismo; de Agricultura; de Energía; y de Minería) para el caso de EIA, o el Director Ejecutivo del SEA para las DIA (Ley No. 19.300/1994, artículo 20; y Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 77).

¹⁸⁶ Decreto Supremo No. 40/2013, artículos 77 y 78.

¹⁸⁷ Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 81.

4.1.2.3. Recursos culturales físicos

106. **Conforme los criterios de exclusión detallados en el Anexo 4, las intervenciones a financiar por el Programa no podrán implicar conversión o degradación de sitios de patrimonio cultural.**

107. **La evaluación de los riesgos e impactos A&S de las obras incluidas en las AR2 y AR3 incluye la consideración en particular de los recursos culturales físicos.** En el caso de proyectos que deben tramitar un RCA, el RSEIA prevé que corresponde presentar un EIA (e implementar un proceso de consulta indígena) cuando el proyecto o actividad puede afectar el patrimonio cultural indígena; la DIA por su parte debe analizar y justificar que el proyecto no afectará el patrimonio cultural indígena. En ambos tipos de instrumentos se debe identificar y evaluar la afectación sobre los recursos culturales. En el caso de los proyectos del AR2 y AR3 que no deben tramitar una RCA, el EAA aborda la consideración del patrimonio cultural, incluyendo en particular los monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, paleontológico, histórico o perteneciente al patrimonio cultural que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto. Para estos recursos culturales se contempla el análisis de su estado de conservación, preservación y el potencial deterioro que los pueda afectar por efecto de las acciones del proyecto, con base en revisión bibliográfica y complementado por un levantamiento de terreno superficial en todos los sitios a intervenir (DOH, 2021, p. 8). Adicionalmente el MOP cuenta con un instructivo que establece los procedimientos, coordinaciones al interior del MOP y con otros organismos, contenidos mínimos para la evaluación del componente arqueológico y perfiles profesionales requeridos (SEMAT, s/f) tanto para los casos de proyectos que ingresan al SEIA como proyectos que no se encuentran obligados a tramitar una RCA.

108. **La Ley No 17.288/1970 y el Decreto Supremo No. 484/1991 regulan los permisos para excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas que se deben tramitar ante el Consejo de Monumentos Naturales (CMN).** Estos permisos integran al SEIA como PAS 132. Cabe precisar que existe una mesa de trabajo conjunto entre el MOP y el CMN a fin de abordar los aspectos relativos a los trámites de obtención de permisos.

109. **El procedimiento a implementar en caso de hallazgos fortuitos se encuentra regulado en la Ley No. 17.288¹⁸⁸.** Este procedimiento se encuentra reflejado y especificado en detalle en el instructivo mencionado en el párrafo anterior, estableciendo las responsabilidades y flujos del proceso, incluida la intervención del CMN, el contratista de obra y la inspección fiscal (SEMAT s/f, p. 20). Este procedimiento se incluye como parte de las EAG para las contratistas de obra.

4.1.2.4. Seguridad de la población y los trabajadores

110. **Conforme los criterios de exclusión detallados en el Anexo 4, las intervenciones a financiar por el Programa no podrán implicar la contaminación del aire, el agua o la tierra que cause impactos adversos significativos en la salud o la seguridad de las personas y las comunidades, ni condiciones de trabajo que expongan a los trabajadores a riesgos significativos para la seguridad y la salud personal.** Esto último involucra en particular los aspectos relativos a la salud, la seguridad y la protección de la población y de los trabajadores a través de la construcción y operación segura de las obras; la adecuada gestión de materiales y sustancias peligrosas; las medidas para mitigar los riesgos en caso de peligros naturales.

111. **La evaluación de los riesgos e impactos A&S incluye el abordaje de los aspectos relativos a la seguridad de la población y de los trabajadores.** Para aquellos proyectos que deben tramitar una RCA, el RSEIA prevé que el EIA y la DIA deben incluir, entre otros temas relevantes: (i) la estimación

¹⁸⁸ Ley No. 17.288/1970, artículo 26.

de la cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente tanto durante la construcción como la operación; (ii) los riesgos para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos que se generan; (iii) las medidas de mitigación y control a adoptar en particular y un Plan de Seguimiento de estas medidas, así como un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias¹⁸⁹. Respecto de las obras incluidas en el Programa, tanto aquellas que deban tramitar una RCA como aquellas que no deban tramitar una RCA, los instrumentos desarrollados por las distintas áreas del MOP (ver sección 4.1.1.4), entre ellos, EAA, EIA, DIA, planes de gestión A&S, así como las especificaciones que forman parte de los documentos licitatorios, incluyen el abordaje de los riesgos e impactos sobre la salud y seguridad de la población; el manejo de materiales peligrosos; así como el análisis de riesgos de desastres naturales o emergencias inducidas por el hombre; e incluyendo el requisito de capacitación y entrenamiento de los trabajadores en materias de prevención de riesgos de accidentes y de salud en el trabajo.

112. Chile cuenta con un marco normativo que regula los aspectos relativos al diseño y operación segura de las obras civiles. Entre otras cabe mencionar el Decreto No. 60/2011 que establece los requisitos respecto al diseño sísmico de construcciones. El Instituto Nacional de Normalización (INN) ha establecido numerosas normas técnicas que establecen criterios de seguridad tanto para aspectos de diseño de obras civiles como medidas de seguridad para diversas tareas de la etapa de construcción como de operación. Entre otras, cabe mencionar la norma técnica NCh 433 que establece criterios para el diseño sísmico de edificios y la norma NCh 2369 que aborda el diseño sísmico de estructuras e instalaciones industriales. En cuanto a las obras civiles del AR2, el Decreto Supremo No. 90/2001 establece las normas de descargas de emisión, y las normas NCh 409/1 y NCh 1333 fijan los requisitos de calidad de agua potable, entre otros.

113. Los aspectos relativos en particular a la salud y seguridad para los trabajadores se encuentran normada tanto a nivel nacional como sectorial en el MOP. El Código de Trabajo¹⁹⁰ establece los requisitos generales de protección de la salud y seguridad de los trabajadores. Por su parte el Decreto Supremo No. 594/2020 reglamenta las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. En particular el MOP cuenta con documento que establece las bases de prevención de riesgos laborales para contratos de construcción y consultoría del MOP con perspectiva de género, que aplica a empresas consultoras, contratistas y subcontratistas de obra. Este documento (DGOP, 2022b), establece en detalle los requerimientos que deben cumplir las empresas, incluyendo un Sistema de Gestión Plan de Prevención de Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la presentación de reportes mensuales al MOP sobre gestión preventiva y accidentalidad. Asimismo, el MOP cuenta con un Manual de Prevención de Riesgos para las obras civiles que implementa (MOP, 2005) que desarrolla el marco normativo de aplicación y los procedimientos en materia de seguridad laboral. Entre otros temas aborda los riesgos específicos en las tipologías de obras o intervenciones físicas que realiza el organismo, incluidas las propuestas para su inclusión en el AR1, AR2 y AR3, así como la inclusión de la prevención de riesgos¹⁹¹ y aspectos de salud ocupacional¹⁹² en contratos de obra. La responsabilidad por la gestión de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales del MOP está a cargo de la DGOP, a través de su Departamento de Prevención de Riesgos (ver Sección 4.1.1.4).

¹⁸⁹ Decreto Supremo No. 40/2013, artículos 18 y 19, Título VI. Respecto de las contingencias e incidentes, la Resolución Exenta No. 885/2016 establece las normas de Carácter General Sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental.

¹⁹⁰ Decreto con Fuerza de Ley No. 1/2003.

¹⁹¹ Desarrollando entre otros aspectos: señalización de tránsito, trabajos en altura, conducción de vehículos, elementos de protección personal, toma de muestras en recursos hídricos, etc.

¹⁹² Desarrollando entre otros aspectos: programas de vigilancia médica por exposición a agentes de riesgo, programa de salud preventivo ocupacional, clasificación de riesgos y efectos en la salud.

Esta dirección establece anualmente el Plan de Acción y Programa Marco de prevención de riesgos del MOP, con base en la normativa de aplicación de seguridad y salud en el trabajo, el que es aplicado en coordinación con los Departamentos de Riesgo de la DGOP, de la Dirección General de Contrataciones y de la DGA. Entre otros, prevé la fiscalización en materia de salud y seguridad ocupacional en al menos el 30% de los contratos de obras y de consultorías del MOP (DGOP, 2023, p. 7).

114. **Las normas laborales abordan la explotación y abuso sexual y el acoso sexual, así como prohíben el trabajo infantil.** En particular la Ley No. 20.005/2005 que modifica el Código de Trabajo, tipifica y sanciona el acoso sexual, incluyendo la denuncia, investigación y sanción. Por su parte, las bases de prevención de riesgos laborales señaladas precedentemente establecen que las empresas contratistas y subcontratistas deberán prevenir y abordar el acoso laboral, sexual, a través de protocolos de denuncias, e incluso la violencia intrafamiliar, implementando acciones para la prevención y detección de conductas y acciones que pueden afectar el desarrollo laboral y la seguridad de las personas (DGOP, 2022b, p. 10). En cuanto al trabajo infantil, el Código de Trabajo establece la prohibición de contratación a menores de 15 años y establece requisitos para proteger la contratación de adolescentes en edad de trabajar (entre 15 y 18 años)¹⁹³.
115. **Chile cuenta con un marco normativo que aborda la gestión de residuos en general¹⁹⁴ y el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de materiales y sustancias peligrosas en particular¹⁹⁵.** Respecto de las actividades del AR1 que implican el descarte de equipos electrónicos, cabe precisar que, si bien Chile no cuenta con una norma que regule los residuos electrónicos, el MOP posee procedimientos establecidos para su gestión. En particular se prevé que los equipos electrónicos a descartar sean desarmados para reuso de algunas de sus partes por el propio organismo y los sobrantes sean puestos a remate público.
116. **Respecto del abordaje de los peligros naturales, complementariamente a lo mencionado en los párrafos anteriores, se menciona que las contratistas de obra se encuentran obligadas a contar con un Plan de Emergencia y Evaluación.** Este plan establece el conjunto de medidas de protección y prevención previstas y necesarias para enfrentar las emergencias ocurridas por, entre otros, los desastres naturales (terremotos, inundaciones, u otros). Estos planes son revisados periódicamente durante el desarrollo de las obras y actualizados, según corresponda de acuerdo con el avance del contrato y en concordancia a lo establecido por la legislación vigente en la materia y conforme lo establecido por el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) y el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)¹⁹⁶.

4.1.2.5. Adquisición de tierras y pérdida de acceso a los recursos naturales

117. **Conforme los criterios de exclusión detallados en el Anexo 4, las intervenciones a financiar por el Programa no podrán implicar, entre otros, la adquisición de tierras que pueda causar desplazamiento físico o económico, temporal o permanente, de gran escala¹⁹⁷ o restricciones**

¹⁹³ Esto incluye, por ejemplo, la prohibición de contratación de adolescentes para tareas peligrosas, el hecho de que el trabajo no perjudique su asistencia regular a clases y/o su participación en programas de orientación o formación profesional (Decreto con Fuerza de Ley No. 1/2003, Capítulo 2).

¹⁹⁴ Decreto Supremo No 594/2020, Decreto Exento No. 37/2019, Ley No. 20.920/2016, Ley No. 18.695/1988 Decreto con Fuerza de Ley No. 725/1967.

¹⁹⁵ Decreto No. 148/2004, Resolución Exenta No. 714/2002, Decreto No. 43/2015, Decreto No. 298/1994, Decreto con Fuerza de Ley No. 1/1990.

¹⁹⁶ Ley No. 21.364/2021 <https://senapred.cl/>

¹⁹⁷ Considerando como gran escala el desplazamiento físico y/o económico de más de 200 personas.

sobre el uso de la tierra o los recursos¹⁹⁸ que tenga impactos adversos significativos, o sea impactos altos, en los medios de subsistencia de las personas afectadas; así como la reubicación de Pueblos Indígenas de tierras y recursos naturales que estén sujetos a propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria. Las intervenciones del AR1 se prevé que se ubiquen en tierras de dominio público y no requieran adquisición de tierras o afecten el acceso a los recursos naturales. Si bien el MOP busca minimizar la necesidad de adquisición de tierras o restricciones a su uso, algunas intervenciones del AR2 y AR3 podrán requerir la ejecución de expropiaciones, la adquisición de derechos de servidumbres, así como reasentamiento involuntario, en algunos casos para dar cumplimiento al propio objetivo de las intervenciones, como, por ejemplo, minimizar la exposición de la población a los riesgos aluvionales.

118. **En términos de la provisión de compensaciones, cabe mencionar las normas que regulan las expropiaciones y servidumbres.** La Ley No. 2.186/1978, que fija el procedimiento a implementar para expropiaciones por causa de utilidad pública o de interés social o nacional sobre bienes con derecho de propiedad, prevé la indemnización por daño patrimonial efectivamente causado por la expropiación considerando el valor comercial de los bienes, al tiempo que establece que el monto provisional de la indemnización es determinado por una comisión de tres miembros designados por la entidad expropiante con base en una lista de peritos técnicos aprobada por el Presidente de la República (artículo 4). La indemnización definitiva se puede fijar de común acuerdo o por el Tribunal competente (artículo 10), al respecto señala que el expropiante y el expropiado podrán convenir el monto de la indemnización, su forma y plazo de pago, incluso la dación en pago de bienes determinados, y este acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro procedimiento destinado a fijar la indemnización definitiva (artículo 11). La norma también contempla la indemnización por daño patrimonial causado a los arrendatarios, comodatarios o a otros terceros cuyos derechos se extingan por la expropiación, el cual será de cargo exclusivo de la entidad expropiante (artículo 20). Por su parte, las servidumbres se encuentran establecidas en el Código Civil¹⁹⁹ como gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño. El propio MOP cumple el rol de ente expropiador, y la autoridad de aplicación en materia de servidumbres es el Ministerio de Bienes Nacionales.
119. **La Ley que regula los SSR²⁰⁰ establece en particular que los terrenos donde se ubican las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de agua potable rural (AR2) son considerados de interés público.** En ese sentido, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF), que otorga el permiso para la construcción de la obra, establece²⁰¹ que, para iniciar las obras, los terrenos se deben encontrar regularizados con base en la ley de expropiaciones si corresponde, a nombre del Comité o Cooperativa de servicios de agua y saneamiento rurales o DOH según corresponda.
120. **Debido a que los proyectos o actividades ingresan al SEIA por su tipología, el sistema no prevé que el reasentamiento de población (desplazamiento físico y/o económico) sea causal para tramitar una RCA.** La Ley No. 19.300/1994 y el RSEIA sí considera que, en caso de que un proyecto o actividad (por su tipología) deba tramitar una RCA, le corresponderá presentar un EIA en caso de que el proyecto involucre el reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre de grupos humanos²⁰². El RSEIA prevé que el plan de medidas de mitigación, compensación y reparación debe describir y justificar las medidas que

¹⁹⁸ Esto de acuerdo con las definiciones de adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra, desplazamiento físico, y desplazamiento económico incluidas en el Estándar Ambiental y Social (ESS) 5 del Marco Ambiental y Social del BM.

¹⁹⁹ Código Civil, artículo 820.

²⁰⁰ Ley No. 20.998/2017, artículo 83.

²⁰¹ Con base en lo previsto en la Ley de Presupuestos de cada año.

²⁰² Ley No. 19.300/1994, artículo 11, inciso c; y Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 7.

se adoptarán para eliminar, minimizar, reparar, restaurar o compensar los efectos adversos del proyecto, incluidos los relativos al reasentamiento de población²⁰³. A tal fin se prevé la preparación de un Plan de Reasentamiento (PDR) según se detalla a continuación, el cual se adjunta al EIA.

- 121. El concepto de reasentamiento en el marco del SEIA se acota al desplazamiento y reubicación de comunidades o grupos humanos²⁰⁴ que habitan en el área de influencia del proyecto o actividad.** Este concepto no incluye a individuos aislados que deben ser reasentados, aunque en la práctica el MOP incluye en el PDR a todas las personas que deben ser reasentadas. El SEA ha establecido una guía específica para abordar la evaluación y planificación del reasentamiento (SEA, 2014b) de aplicación obligatoria a los proyectos que ingresan al SEIA y que involucran reasentamiento involuntario²⁰⁵. Esta guía considera al desplazamiento como la mudanza de los que habitan el lugar (transferencia de la propiedad en intercambio por compensación), y a la reubicación como reintegración/rehabilitación de las personas desplazadas con el objetivo de restablecer sus patrones de organización social (SEA, 2014, p. 13). En particular señala que, en tanto el marco normativo del SEIA establece criterios mínimos en esta materia, la Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario (OP 4.12, 2001) del BM²⁰⁶ y la Norma de Desempeño (ND) 5 (2012) de la Corporación Financiera Internacional (CFI) actúan como referentes en este tema (SEA, 2014, p. 15). En ese marco, la guía establece el requisito de preparación de un Plan de Reasentamiento (PDR) en línea con la OP 4.12 y la ND5, con las limitaciones señaladas precedentemente respecto de personas aisladas, aunque incluyendo a aquellos que tienen derechos legales o son ocupantes informales y previendo la necesidad de establecer compensaciones y asistencia a los afectados. En el caso de que el proyecto involucre expropiaciones la guía establece que el EIA o la DIA debe predecir y evaluar los impactos derivados de la expropiación para determinar si habrá alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos o reasentamiento en caso de que el proyecto genere el desplazamiento y reubicación de grupos humanos (SEA, 2014, p. 20).
- 122. En cuanto a la pérdida de acceso a los recursos naturales, en el caso de proyectos que se encuentren obligados a tramitar una RCA, el SEIA lo aborda en el contexto de la evaluación de la alteración de los sistemas de vida y costumbre de grupos humanos.** En particular el RSEIA prevé que se debe evaluar la pérdida de acceso considerando la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural²⁰⁷. Cabe remarcar que, al igual que lo señalado en el párrafo anterior sólo se considera la afectación a grupos o comunidades, no personas aisladas.
- 123. Los PDR integran medidas para compensar los impactos asociados al desplazamiento físico y económico y apoyar el restablecimiento de los medios de vida.** Entre otras, se incluyen compensaciones al costo de reposición, alternativas de soluciones habitacionales, asistencia para los procesos de mudanza, apoyo en materia de empleabilidad y desarrollo productivo, acompañamiento psicosocial y de restablecimiento de redes sociales.

²⁰³ Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 18, inciso i.

²⁰⁴ El Decreto Supremo No 40 define como comunidades o grupos humanos a todo conjunto de personas que comparte un territorio, en el que interactúan permanentemente, dando origen a un sistema de vida formado por relaciones sociales, económicas y culturales, que eventualmente tienden a generar tradiciones, intereses comunitarios y sentimientos de arraigo (artículo 7).

²⁰⁵ Resolución Exenta SEA No. 1010/2015.

²⁰⁶ Nota que la guía fue publicada en 2014, previo a la entrada en vigor del Marco Ambiental y Social del BM.

²⁰⁷ Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 7.

124. Por su parte, en los casos de proyectos que no requieren tramitar una RCA, el MOP sólo implementa las compensaciones que corresponden a las normas que regulan las expropiaciones y servidumbres. En ese sentido, tampoco se prepara e implementa un PDR. En la Sección 5 se incluyen las acciones específicas a implementar como parte del Programa para abordar las brechas identificadas en materia de adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.

4.1.2.6. Pueblos Indígenas, afro-chilenos o integrantes de otros grupos sociales minoritarios y marginalizados

125. Conforme los criterios de exclusión detallados en el Anexo 4, las intervenciones a financiar por el Programa no podrán implicar, entre otros, impactos negativos en tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria; reubicación de Pueblos Indígenas de tierras y recursos naturales que estén sujetos a propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria.

126. La evaluación de los riesgos e impactos A&S de las obras incluidas en el Programa incluye la consideración específica de los Pueblos Indígenas. En el caso de proyectos que deben tramitar un RCA, el RSEIA prevé que, respecto de la potencial afectación a Pueblos Indígenas, corresponde presentar un EIA (e implementar un proceso de consulta indígena) cuando el proyecto o actividad involucra la localización en o próxima²⁰⁸ a una población indígena, puede generar una alteración significativa de sus sistemas de vida y costumbres, o afectar su patrimonio cultural²⁰⁹. En los casos de proyectos a los que les corresponde tramitar una DIA, el estudio debe analizar y justificar que no se dan tales situaciones. Por su parte, tal como se mencionó previamente, los instrumentos A&S que prepara el MOP en los casos que no corresponde tramitar una RCA (EAAT, EAA, así como planes de gestión A&S) incluye la identificación y evaluación de impactos sociales, considerando en especial la identificación de la afección a la población indígena.

127. Chile cuenta con un reglamento específico que regula el proceso de consulta indígena²¹⁰ en virtud de lo previsto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)²¹¹. Este reglamento general, así como los reglamentos específicos sectoriales que se basan en él, prevén que este proceso de consulta se realice de buena fe, contemplando mecanismos apropiados según las características socioculturales propias de cada pueblo y a través de sus instituciones representativas, de modo que puedan participar de manera informada y tengan la

²⁰⁸ El RSEIA define a la proximidad como el área de influencia del proyecto o actividad (Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 8). Cabe precisar que el SEIA cuenta con una guía específica que establece la metodología para determinar y justificar el alcance del área de influencia de los proyectos (SEA, 2017b), incluyendo la determinación del área de influencia en términos de afectación de sistemas de vida, costumbres, y patrimonio cultural indígena. Asimismo, cuenta con una guía para determinar el área de influencia respecto de la afectación de sistemas de vida y costumbres, incluidas aquellas de las poblaciones indígenas (SEA, 2020). Ambas guías son de aplicación obligatoria para proyectos que deben tramitar una RCA.

²⁰⁹ El RSEIA considera como parte del patrimonio cultural no sólo aquel que se encuentra registrado (como pueden ser los Monumentos Nacionales definidos por ley); sino también las construcciones, lugares o sitios que por sus características pertenecen al patrimonio cultural indígena; así como los lugares o sitios donde se llevan a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas (Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 10).

²¹⁰ Decreto Supremo No. 236/2008 y Decreto Supremo No. 66/2014. Esta normativa considera como pueblos indígenas a aquellos que define el Convenio 169 de la OIT en su artículo 1 (literal b) y que estén reconocidos en la Ley No. 19.253/1993. La Ley No. 19.253/1993 considera tanto el nivel genérico de etnia (Mapuche, Quechua, Rapa Nui, etc.) como a las personas individuales de estas etnias (criterios para ser considerado indígenas, artículo 2); esta ley entiende que una Comunidad Indígena es una agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: a) provengan de un mismo tronco familiar; b) reconozcan una jefatura tradicional; c) posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y d) provengan de un mismo poblado antiguo (artículo 9).

²¹¹ Promulgado por Decreto Supremo No. 236/2008.

posibilidad de influir de manera real y efectiva en la medida que sea susceptible de afectarlos directamente²¹². Considerando el alcance del Programa, cabe señalar dos situaciones:

- (i) **En el caso de proyectos que deben tramitar una RCA, la consulta indígena se encuentra integrada al procedimiento que se implementa a través del SEIA, siendo el SEA el responsable de su implementación.** El RSEIA establece provisiones específicas para su implementación. En particular el proceso de consulta a los pueblos indígenas se aplica cuando el proyecto o actividad presenta o genera algún ECC vinculado a reasentamiento de población o alteración significativa de sus sistemas de vida y costumbres, localización en o próxima a una población protegida, o afectación de patrimonio cultural indígena²¹³. El SEA cuenta con un instructivo específico para la implementación del Proceso de Consulta a los Pueblos Indígenas (PCPI)²¹⁴. Este instructivo establece claramente el conjunto de antecedentes técnicos y normativos que deben contemplarse en el proceso; los requisitos que hacen procedente la consulta; los roles de los actores (SEA y sujeto de la consulta); así como las etapas del proceso y metodología de la consulta. Adicionalmente, el RSEIA prevé la implementación de instancias de “reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas” (RGHPI) en los casos de proyectos que presenten algún ECC (por fuera del señalado más arriba) o tramiten a través de una DIA, y se emplacen en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a Pueblos Indígenas; pudiendo servir las observaciones recibidas en esta RGHPI de motivación a las decisiones que se adopten²¹⁵.
- (ii) **En el caso de proyectos que no deben tramitar una RCA, la consulta indígena es implementada por las distintas áreas del MOP.** El MOP cuenta con un procedimiento para verificar si un proyecto afecta comunidades indígenas y por lo tanto se debe proceder con una consulta indígena²¹⁶. La coordinación de este procedimiento es realizada por la Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas de la DIS de la DGOP. La aplicación de este procedimiento se determina con base en el análisis de las características técnica del proyecto, su emplazamiento en el territorio y las afectaciones positivas o negativas que produzcan en la población indígena existente en el área de influencia del proyecto. La decisión sobre la aplicación de la consulta es tomada en una Reunión de Acuerdo Final y queda plasmada en una Resolución DGOP. Participan de esta reunión la SEREMI respectiva, el Director Regional, la DIS, el Inspector Fiscal, la DGOP y el Asesor Ministerial de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes y/o sus respectivos representantes. Cabe precisar que, en caso de duda justificada sobre la procedencia de la consulta indígena, el MOP puede solicitar recomendación a la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas del MDSF. El MOP cuenta con una guía específica para la planificación y desarrollo de procesos de consulta indígena (SEMAT, 2016) por parte de los equipos del MOP. Esta guía

²¹² Decreto Supremo No. 66/2014, Título II, y Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 85.

²¹³ Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 85.

²¹⁴ Oficio Ordinario del Director Ejecutivo del SEA No. 161116/2016.

https://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/of._ord._ndeg_161116.pdf

²¹⁵ Decreto Supremo No. 40/2013, artículo 86.

²¹⁶ Actualizado en 2022 por Ordenanza DGOP No. 232/2022. Este procedimiento prevé como criterio de análisis: (i) existencia de comunidades, asociaciones u otras organizaciones indígenas en el área de influencia de la inversión. (ii) la generación de cambios en las tradiciones, costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales; (iii) la existencia de tierras indígenas en el área de influencia, como: tierras saneadas, títulos de dominio en conflicto, reclamaciones, títulos de merced, otras; (iv) si la iniciativa pasará o está inserta en un área de desarrollo indígena (ADI); (v) si existen modificaciones a las condiciones de uso y acceso a los recursos naturales; (vi) si existen reasentamientos o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres; (vii) si existe alteración del patrimonio cultural, como: centros de significación cultural, cementerios, sitios ceremoniales, otros; (viii) si existe trashumancia; (ix) si existen Derechos de aprovechamiento de aguas constituidos en el área del proyecto, cuyos titulares sean Comunidades Indígenas (DGOP, 2022, p. 4 y 5).

comprende, entre otros temas, recomendaciones y orientaciones prácticas sobre cómo aplicar los procesos de consulta en consistencia con el Convenio 169 de la OIT y el marco normativo nacional.

128. Los procesos de consulta indígena son implementados por las unidades específicas de participación ciudadana dentro de las distintas áreas del MOP y también del MMA. En particular en relación con las intervenciones físicas, las Unidades Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas de la DGA, DOH, y la Subdirección de SSR apoyarán en la preparación e implementación de las consultas.

129. Respecto de los grupos vulnerables²¹⁷ o marginalizados, más allá de lo mencionado en relación con la población indígena, Chile cuenta con normativa específica sobre discriminación, personas con discapacidad, violencia de género, identidad de género, protección de niños, y protección de población indígena²¹⁸. Si bien el marco normativo que regula la evaluación de impactos A&S, así como el alcance de los instrumentos que implementa el MOP para obras civiles que no requieran RCA no contemplan expresamente el abordaje de grupos vulnerables, a excepción de los Pueblos Indígenas, existen herramientas que buscan promover su abordaje. Entre estas se mencionan: (i) en el caso del SEIA, el “Instructivo para la Descripción del Área de Influencia del Medio Humano con Enfoque de Género”²¹⁹ y la “Guía para la participación anticipada de la comunidad en proyectos que se presentan al SEIA” (SEA, 2013b)²²⁰ que plantea la importancia de identificar a los grupos socialmente vulnerables y de implementar mecanismos de participación que sean social y culturalmente (SEA, 2013b, p. 23 y 24); (ii) en el caso del MOP, la “Guía para la Gestión de Participación Ciudadana” (MOP, 2017) contempla que los procesos participativos que se aplican desde etapas tempranas del diseño de proyectos, planes y políticas deben prestar particular atención a los grupos vulnerables, considerando el abordaje de inclusión social y equidad de género en estos procesos; (iii) en el caso del MMA, la “Guía para la implementación de procesos de consultas ciudadanas en el MMA” (MMA, 2021) remarca la importancia de considerar a los grupos vulnerables en la identificación de partes interesadas.

130. En particular, las actividades del Programa buscan prestar atención a los grupos vulnerables a través del acceso equitativo a los beneficios del Programa. Entre otros aspectos, las 3 ARs incluyen medidas específicas para reducir las brechas de género, considerando acciones para aumentar su participación en el empleo asociado a la concreción de las obras civiles que implementará el MOP; así como medidas para aumentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones asociadas a la gestión de los recursos hídricos. El enfoque de gestión participativa del agua a implementar como parte del AR1 también busca garantizar la participación de los grupos más vulnerables, incluidas las mujeres y los pueblos indígenas. Por su parte, el AR2 busca dar acceso a servicios de agua potable gestionados de manera segura a la población rural más vulnerable, incluidas las mujeres y las poblaciones indígenas. Se aplicará un subsidio al consumo

²¹⁷ Pobres, discapacitados, mujeres, niños, ancianos, minorías étnicas, grupos raciales, entre otros.

²¹⁸ Entre ellas: Ley No. 20.422/2010 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y Ley No. 20.609/2012 que la modifica; Ley No. 21.015/2017 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad mundo laboral; Decreto No. 201/2008 que promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo; Decreto No. 99/2002 que promulga la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; Ley No. 21.212/2020 que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley No. 18.216 en materia de tipificación del femicidio; Ley No. 21.120/2018 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género; Decreto No. 830/1990 que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño; y Ley No. 19.253/1993 que establece las normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

²¹⁹ Oficio Ordinario SEA No. 171649/2017.

²²⁰ Resolución Exenta SEA No. 1010/2015.

de agua potable a fin de mitigar el riesgo de exclusión de aquellos que no puedan afrontar las nuevas tarifas.

4.2. Evaluación en relación con los principios básicos de la política PforR

131. Los sistemas de gestión A&S aplicables al Programa están razonablemente alineados con los principios básicos de la política PforR y los elementos de planificación de la directiva PforR. En la sección anterior se presentó el resultado de la evaluación de los sistemas A&S existentes con base en los principios y elementos de planificación. A continuación, se presenta el resultado de la evaluación para cada principio, considerando su alineación con los principios básicos y elementos de planificación relevantes al Programa.

4.2.1. Principio 1: Sustentabilidad ambiental y social en el diseño del Programa

132. Los sistemas de gestión A&S aplicables al Programa buscan promover la sustentabilidad A&S en el diseño del Programa; evitar, minimizar, o mitigar los impactos negativos; y, promover la toma de decisión informada respecto de los impactos A&S del Programa. En términos generales, existe un marco legal y regulatorio en materia A&S general y sectorial bien desarrollado, así como un marco institucional con funciones claras, delimitadas y con recursos para gestionar eficazmente los riesgos e impactos A&S del Programa. En particular, los riesgos e impactos A&S de las obras civiles podrán ser gestionados adecuadamente aplicando los instrumentos A&S requeridos por el SEIA de Chile y los previstos en los procedimientos del MOP. La evaluación y gestión de los riesgos e impactos A&S de las actividades del Programa incorpora elementos reconocidos de buenas prácticas considerando, entre otros aspectos: la evaluación de alternativas técnicas y de localización; la evaluación de potenciales impactos inducidos o indirectos, acumulativos y transfronterizos; la identificación de medidas para evitar, mitigar, reparar o compensar los riesgos e impactos A&S negativos; la consulta y participación temprana de las partes interesadas (incluida la consulta y el consentimiento de los pueblos indígenas según pudiera corresponder). Tanto la RCA como los instrumentos de gestión A&S que aplican a las actividades del Programa (EAA, EIA, DIA, planes de gestión A&S, así como las especificaciones que forman parte de los documentos licitatorios) incluyen medidas, requisitos y/o compromisos que por lo general son adecuados y suficientes para mitigar los riesgos e impactos A&S. El MOP cuenta con suficiente capacidad institucional para garantizar el cumplimiento del marco regulatorio A&S de Chile.

133. Finalmente, el Programa cuenta con Mecanismos de Atención de Quejas y Reclamos que incluyen el abordaje de reclamos relativos a la gestión A&S. Estos mecanismos poseen procedimientos establecidos y accesibles para las distintas partes interesadas.

134. Conforme lo señalado precedentemente y analizado en detalle en la Sección 4.1, no se han identificado diferencias respecto de este principio y los elementos de planificación asociados al mismo²²¹.

4.2.2. Principio 2: Hábitats naturales y recursos culturales físicos

135. Los sistemas de gestión A&S aplicables al Programa buscan evitar, minimizar y mitigar los potenciales impactos negativos sobre los hábitats naturales y los recursos culturales físicos

²²¹ Esto a excepción de las brechas específicas identificadas en relación con Principio 4, las que se desarrollan en la Sección 4.2.4.

como resultado de las actividades del Programa. Cabe precisar que, tal como se detalla en el Anexo 4, se encuentran excluidas del Programa las actividades que impliquen: (i) emplazamiento en, o afectación de, áreas con algún tipo de protección (por ejemplo, áreas naturales protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares); (ii) conversión o degradación significativa de hábitats críticos, entendidos como áreas de gran importancia o valor en términos de biodiversidad; (iii) conversión o degradación de sitios de patrimonio cultural; (iv) contaminación del aire, el agua o la tierra que cause impactos adversos significativos en los ecosistemas. En términos generales, la evaluación y gestión de riesgos e impactos A&S incorpora desde etapas tempranas del ciclo del proyecto, entre otros aspectos: la identificación y evaluación de los efectos adversos sobre la biodiversidad y los recursos culturales potencialmente importantes, así como contempla el desarrollar medidas adecuadas para evitar, minimizar o mitigar los efectos adversos; la conservación, mantenimiento y rehabilitación de hábitats naturales y especies protegidas de la flora y fauna, en tanto sea relevante y viable según el tipo de actividades del Programa.

136. Conforme lo señalado precedentemente y analizado en detalle en particular en las Secciones 4.1.1.8 y 4.1.2.3, no se han identificado diferencias respecto de este principio y los elementos de planificación asociados al mismo.

4.2.3. Principio 3: Salud de la comunidad y de los trabajadores

137. Los sistemas de gestión A&S aplicables al Programa buscan proteger la salud de la comunidad y de los trabajadores contra los riesgos potenciales asociados en particular con: (i) construcción y/u operación de instalaciones u otras acciones; (ii) exposición a químicos tóxicos, residuos peligrosos y otros materiales peligrosos; (iii) reconstrucción o rehabilitación de infraestructura en áreas propensas a amenazas naturales. Cabe precisar que, tal como se detalla en el Anexo 4, se encuentran excluidas del Programa las actividades que impliquen: (i) contaminación del aire, el agua o la tierra que cause impactos adversos significativos en la salud o la seguridad de las personas, las comunidades o los ecosistemas; (ii) condiciones de trabajo que exponen a los trabajadores a riesgos significativos para la seguridad y la salud personal. En términos generales, la evaluación y gestión de riesgos e impactos A&S busca, desde etapas tempranas del ciclo del proyecto, entre otros aspectos: promover la salud, la seguridad y la protección adecuadas de la comunidad, las personas y los trabajadores a través del diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento seguros de las actividades del Programa; promover el uso de buenas prácticas reconocidas en materia de producción, manejo, almacenamiento, transporte y eliminación de materiales y sustancias peligrosas considerando las obras civiles del Programa (incluida la capacitación a los trabajadores); incluir medidas adecuadas para evitar, minimizar o mitigar los riesgos comunitarios, individuales y de los trabajadores en caso de peligros naturales.

138. Conforme lo señalado precedentemente y analizado en detalle en particular en la Sección 4.1.2.4, no se han identificado diferencias respecto de este principio y los elementos de planificación asociados al mismo.

4.2.4. Principio 4: Adquisición de tierras y pérdida de acceso a los recursos naturales

139. Los sistemas de gestión A&S aplicables al Programa buscan gestionar la adquisición de tierras y la pérdida de acceso a los recursos naturales de una manera que evite o minimice el desplazamiento, y ayude a las personas afectadas a mejorar, o al menos restaurar, sus medios de subsistencia y calidad de vida. Cabe precisar que, tal como se detalla en el Anexo 4, se encuentran excluidas del Programa las actividades que impliquen: (i) desalojos forzosos; (iii)

adquisición de tierras que puedan causar desplazamiento físico o económico, temporal o permanente, de gran escala²²², o restricciones sobre el uso de la tierra o los recursos que tenga impactos adversos significativos, o sea impactos altos, en los medios de subsistencia de las personas afectadas; (ii) cambios a gran escala en el uso de la tierra o el acceso a la tierra y/o los recursos naturales; (iii) reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales que estén sujetos a propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria.

140. **En términos generales las actividades del Programa buscan evitar la adquisición de tierras, la pérdida de acceso a recursos naturales, y el reasentamiento.** Mas allá de ello, igualmente algunas intervenciones del AR2 y AR3 podrán requerir la ejecución de expropiaciones, la adquisición de derechos de servidumbres, así como reasentamiento involuntario, en algunos casos para dar cumplimiento al propio objetivo de las intervenciones, como, por ejemplo, minimizar la exposición de la población a los riesgos aluvionales.

141. **En relación con la adquisición de tierras, la pérdida de acceso a recursos naturales, y el reasentamiento, se han identificado algunas brechas.** Estas brechas están asociadas al hecho de que el abordaje de los impactos económicos o sociales causados por la adquisición de tierras o la pérdida de acceso a los recursos naturales se limita a los casos de proyectos que requieren ingresar al SEIA y obtener una RCA. Adicionalmente en los casos de proyectos que requieren una RCA, la norma solo prevé que se contemplen las afectaciones a comunidades o grupos humanos, no incluyendo la consideración de personas aisladas. Para abordar estas brechas se han incluido acciones específicas.

142. **Conforme las brechas identificadas, el Programa prevé medidas específicas para abordarlas que se incluyen como acciones del PAP (ver Sección 5.1).** El cumplimiento de estas medidas será verificado a través de los procedimientos previstos para incorporar en el Manual Operativo del Programa (ver Sección 5.2).

4.2.5. Principio 5: Pueblos indígenas y grupos vulnerables

143. **Los sistemas de gestión A&S aplicables al Programa buscan dar la debida consideración a la adecuación cultural de, y el acceso equitativo a, los beneficios del Programa, con especial atención a los derechos e intereses de los Pueblos Indígenas y a las necesidades o preocupaciones de los grupos vulnerables.** En particular el Programa promueve activamente la equidad de género en el sector agua y ha identificado indicadores para cerrar las brechas de género en el sector de la construcción tradicionalmente dominado por los hombres. El desarrollo de las distintas actividades del Programa prevé implementar consultas significativas en los casos que los Pueblos Indígenas se vean potencialmente afectados, así como incluir estrategias para garantizar la participación de grupos vulnerables.

144. **Conforme lo señalado precedentemente y analizado en detalle en particular en la Sección 4.1.2.6, no se han identificado diferencias respecto de este principio y los elementos de planificación asociados al mismo.**

4.2.6. Principio 6: Conflicto social

145. **Los sistemas de gestión A&S aplicables al Programa buscan evitar la exacerbación del conflicto social, especialmente busca abordar los riesgos de conflictos, incluida la equidad distributiva y las sensibilidades raciales, étnicas y culturales.** Entre otros, el Programa promueve la gobernanza participativa de la gestión del agua e incluye la implementación de procesos participativos y de

²²² Considerando como gran escala el desplazamiento físico y/o económico de más de 200 personas.

consulta adecuados con todos los actores interesados, considerando no sólo las obras civiles sino también las actividades que involucran el diseño de planes, políticas y nuevas instituciones para la gestión del agua a nivel de cuenca. Algunos DLI incluso involucran hitos de consulta a las partes interesadas, como en el caso del desarrollo de la Política Nacional de Seguridad Hídrica y la redacción del Plan Estratégico de Agua y Saneamiento Rural a 2030. Por su parte, para evaluar la efectividad del AR1, se llevará a cabo una encuesta de satisfacción de los beneficiarios de los grupos de trabajo en cuencas en diferentes intervalos de la implementación del Programa para evaluar si los participantes se sienten cómodos con los procesos participativos de toma de decisiones.

146. Conforme lo señalado precedentemente, no se han identificado diferencias respecto de este principio y los elementos de planificación asociados al mismo.

5. Recomendaciones y acciones

147. Esta sección presenta las acciones y recomendaciones obtenidas a resultado de la evaluación de los sistemas de gestión A&S existentes que son de aplicación al Programa. Se identificaron una serie de acciones que son requeridas para que el Programa maneje los riesgos e impactos A&S de una manera que sea consistente con los principios básicos de la Política PforR y los elementos de planificación de la Directiva PforR, las cuales fueron acordadas con el MMA y MOP, y se incluyen en el PAP, o se prevén para su incorporación en el Manual Operativo del Programa. Adicionalmente, se identificaron una serie de recomendaciones que podrían mejorar la sustentabilidad y beneficios del Programa, pero que no se consideran mandatorias bajo el Programa.

5.1. Acciones del Plan de Acción

148. Las acciones identificadas para incorporar en el PAP comprenden:

149. Acción 1: designación de especialistas ambientales (incluyendo experiencia en temas de salud y seguridad ocupacional en el caso de obras civiles) y especialistas sociales en cada una de las áreas de que puedan desempeñar las acciones reflejadas a continuación para todas las actividades de las tres áreas de resultados, en coordinación con la Unidad de Coordinación y Reporte del Programa (PCRU):

- (i) Supervisar el desempeño de la gestión A&S del Programa, incluyendo el cumplimiento de las medidas de fortalecimiento A&S acordadas en el PAP;
- (ii) Apoyar en la preparación del Manual Operativo y supervisar su cumplimiento;
- (iii) Supervisar el desempeño de los Mecanismos de Atención de Quejas y Reclamos y la capacidad de respuesta del Programa a las quejas recibidas.
- (iv) Identificar cambios en los riesgos e impactos A&S evaluados y documentados en el informe de la ESSA, así como cambios en los sistemas A&S de aplicación al Programa que pudieran requerir nuevas medidas a adoptar;
- (v) Supervisar la aplicación de los criterios de exclusión de actividades definidos en el Anexo 4;
- (vi) Supervisar la evaluación de cumplimiento de los criterios y requerimientos A&S para obras civiles que pretendan ser consideradas para pago por resultados previos;

- (vii) Apoyar en el desarrollo de capacidades institucionales en materia A&S para la implementación del Programa;
- (viii) Coordinar y liderar la preparación de los informes periódicos de seguimiento donde se demuestre el cumplimiento de los sistemas A&S aplicables al Programa y las medidas acordadas en el PAP, así como otros informes que se acuerde, a ser presentados al BM.

Estos especialistas serán designados a más tardar al establecimiento de la PCRU, dentro de las áreas que el MOP y MMA estimen más conveniente para poder cumplir las responsabilidades arriba detalladas de manera adecuada. La función de estos especialistas deberá mantenerse durante toda la ejecución del Programa. Dicha designación, y funciones, deberá verse reflejada y detallada en el Manual Operativo.

Dado que los especialistas serán designados entre los equipos existentes en el MOP y MMA, el presupuesto asociado está previsto como parte del presupuesto anual de ambos organismos. No se requirieron realizar contrataciones adicionales que impliquen un presupuesto adicional al actual y regularmente contemplado por las instituciones involucradas. Los responsables por la implementación de esta acción serán el MOP y MMA respectivamente.

150. Acción 2: en los casos de las obras civiles²²³ que involucren adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario²²⁴, siempre que estas actividades no se encuentren excluidas conforme lo establecido en el párrafo 24 y el Anexo 4, e independientemente de que tales intervenciones requieran o no una RCA, el MOP deberá asegurar que se cumplan los siguientes, según corresponda:

- (i) Identificar y abordar los impactos económicos o sociales causados por la adquisición de tierras o la pérdida de acceso a los recursos naturales, incluidos aquellos que afectan a las personas que pueden carecer de plenos derechos legales sobre los recursos que usan u ocupan, esto considerando no sólo comunidades o grupos humanos sino también personas aisladas.
- (ii) Proporcionar a todas las personas afectadas por el proyecto una compensación suficiente para reemplazar los bienes afectados y para cubrir los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes (“costo de reposición”), pagados antes de adquirir la tierra o restringir el acceso.
- (iii) En caso de que la adquisición de tierras cause una pérdida de oportunidades de generación de ingresos, se deberá proporcionar medidas de apoyo complementarias para la mejora o restablecimiento de los medios de subsistencia.

El presupuesto asociado a esta acción está previsto como parte constitutiva del presupuesto de cada proyecto correspondiente, así como forma parte del presupuesto de aquellas agencias del Gobierno de Chile que puedan participar en la implementación de medidas específicas asociadas a la adquisición de tierras y reasentamiento involuntario (por ej. a través de programas de acceso a vivienda o de apoyo para el restablecimiento de medios de subsistencia). El responsable por la implementación de esta acción será el MOP a través de la DGA, la Subdirección de SSR, o la DOH según se trate de las intervenciones del AR1, AR2 o AR3 respectivamente.

²²³ Esto será de aplicación también a las intervenciones del AR1 en caso de que eventualmente se identifique la necesidad de adquirir tierras o imponer restricciones sobre el uso.

²²⁴ Esto de acuerdo con las definiciones de adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra, y reasentamiento involuntario incluidas en el Estándar Ambiental y Social (ESS) 5 del Marco Ambiental y Social del BM.

5.1.1. Indicadores de desempeño ambiental y social

151. **Las acciones identificadas para incorporar en el PAP serán evaluadas a través de los siguientes indicadores de desempeño:**

152. **Para la acción 1** (detallada en el párrafo 147):

- (i) Comunicación formal de la designación de cada especialista ambiental y social, y detalle de sus funciones desarrolladas durante cada semestre como parte de los reportes de seguimiento A&S semestrales.

153. **Para la acción 2** (detallada en el párrafo 148), según obra civil a ejecutar:

- (i) Identificación del número de personas afectadas por la adquisición de tierras o la pérdida de acceso a los recursos naturales.
- (ii) Porcentaje de personas afectadas por la adquisición de tierras o la pérdida de acceso a los recursos naturales que recibieron compensación a costo de reposición y/o se beneficiaron de otras medidas para reponer los bienes perdidos.
- (iii) Porcentaje de personas afectadas por desplazamiento económico que recibieron medidas de apoyo complementarias para mejorar o restablecer sus medios de subsistencia.

154. **Se deberá informar regularmente al BM sobre estos indicadores de desempeño a través de los reportes de seguimiento A&S semestrales descritos en la sección 5.2.**

5.2. Acciones para incorporar en el Manual Operativo del Programa

155. **Las acciones identificadas para incorporar en el Manual Operativo del Programa incluyen:**

156. **Definición de procedimiento y lineamientos para la evaluación de cumplimiento A&S, en el caso de obras civiles que pretendan ser consideradas para pagos basados en resultados previos a la firma del acuerdo legal para el financiamiento del Programa.** Conforme lo señalado en la Sección 2.3, en caso de considerarse pagos basados en resultados previos, las actividades deberán cumplir con: (i) las previsiones de los sistemas A&S existentes que son de aplicación al Programa según se describen en la Sección 4; (ii) los criterios A&S aplicables para todo PforR según se definen en la Política y Directiva para PforR del BM; y (iii) con los requisitos y acciones definidas de manera específica para este Programa en esta Sección 5. El Manual Operativo deberá detallar, con base en los lineamientos para la evaluación de cumplimiento A&S incluidos en el Anexo 5, el proceso de evaluación que se deberá realizar durante la etapa de implementación del Programa para cada una de las obras presentadas para ser consideradas para pagos basados en resultados previos. Conforme lo ya señalado, aquellas que se estime que no cumplen con las previsiones de los sistemas A&S existentes que son de aplicación al Programa, los criterios A&S aplicables para todo PforR según la Política y Directiva para PforR del BM, y con los requisitos y acciones definidos para este Programa, no podrán ser elegibles para su financiamiento por el Programa y contabilización dentro del DLI respectivo.

157. **Incorporación de una lista de chequeo para identificar actividades que cumplen con los criterios de exclusión y que por tanto no pueden ser financiadas por el Programa.** Esta lista de chequeo se corresponderá con la incluida en el Anexo 4.

158. **Definición de los procedimientos para incluir requisitos A&S en las licitaciones.** Esto según pudiera corresponder al tipo de actividad del Programa y considerando que estos procedimientos

deberán garantizar no sólo el cumplimiento de los sistemas A&S de aplicación a cada actividad del Programa sino también las acciones acordadas y, según resulte pertinente al MOP y/o al MMA, las recomendaciones incluidas en la Sección 5.3.

159. **Previsiones sobre la preparación de los reportes de seguimiento A&S semestrales a presentar al BM.** Esto debe incluir, al menos, los contenidos mínimos que tendrán los reportes en materia A&S así como las responsabilidades y/o flujos de procesos para su preparación. Entre otros, se deberá reportar sobre los indicadores de desempeño de las acciones A&S incluidas en el PAP; así como las quejas y reclamos recibidos a través de los mecanismos establecidos que se utilizarán para recibir y gestionar las quejas y reclamos sobre el Programa.
160. **Definición del proceso de reporte de incidentes y accidentes al BM.** Esto debe incluir, al menos, los plazos, flujo del proceso, información relevante a incluir en el reporte, como, por ejemplo: detalles del incidente (fecha, hora, responsable del reporte), tipo y descripción de incidente, acciones desarrolladas para abordar el incidente, apoyo provisto a la persona afectada.
161. **Detalle de los recursos humanos para el abordaje de los aspectos A&S (incluyendo temas de salud y seguridad ocupacional) del Programa.** Deberán indicarse, entre otros aspectos: (i) las unidades o departamentos A&S que participarán en la implementación del Programa tanto en MOP como en MMA; (ii) los roles y funciones de los especialistas A&S de dichas áreas en relación con el Programa, incluidos los roles y funciones de los especialistas ambientales y sociales designados para lastres áreas de resultados que tendrán a su cargo la supervisión y coordinación de los aspectos A&S del Programa en coordinación con la PCRU; (iii) los arreglos de implementación, incluyendo los canales de coordinación.

5.3.Recomendaciones

162. **Como parte de los resultados de la ESSA se han identificado un conjunto de recomendaciones que buscan mejorar la sustentabilidad y beneficios del Programa, estas incluyen:**
163. **Fortalecimiento de la capacidad institucional de la OTSJ del MMA, que será la responsable de la implementación de las actividades a ejecutar por el MMA.** La OTSJ, creada en 2022, se encuentra en proceso de dotación de personal, contando actualmente con 5 profesionales, 2 de los cuales abordan los temas específicos del programa THJ. En ese sentido, cabe precisar que el diseño de las actividades del Programa ha incorporado acciones específicas para fortalecer la capacidad de la OTSJ.
164. **Fortalecimiento de la capacidad institucional de la Subdirección de SSR del MOP, que será la responsable de la implementación de las actividades del AR2.** Esta oficina, creada en 2017, si bien ha ido aumentando su número de profesionales, aún cuenta con escasos profesionales que abordan los temas de gestión A&S y no cuenta con áreas específicas que se ocupe de dichos aspectos, apoyándose para ello en las áreas de ambiente y participación ciudadana de la DOH y/o la DGOP de las cuales depende. Considerando que estará implementando gran cantidad de obras y que esas obras no requieren ingresar al SEIA, se recomienda evaluar la conformación de una unidad o departamento A&S propio con perfiles adecuados a los desafíos que representan las funciones que detenta el área que facilite la gestión de los riesgos e impactos A&S.
165. **Reforzar el abordaje explícito de grupos e individuos vulnerables o menos favorecido en los instrumentos de evaluación y gestión A&S.** Si bien la dimensión social es incorporada en los instrumentos de evaluación A&S, y se cuenta con normativa específica sobre discriminación, personas con discapacidad, violencia de género, identidad de género, protección de niños, y protección de población indígena, se recomienda incluir explícitamente el abordaje de grupos e

individuos vulnerables o menos favorecidos en los instrumentos de evaluación y gestión A&S, más allá de la consideración de pueblos indígenas.

ANEXOS

1. Bibliografía citada y consultada

Banco Mundial (2023) Dominican Republic - Water Sector Modernization Program (P177823). Environmental and Social Systems Assessment. Final Report. Washington, D.C.: World Bank Group. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/099023503032386985/pdf/P17782309f48de0f0897b04c0c43d4dd53.pdf>

Banco Mundial (2021) Chile Rural Brief 2021. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/19313162132775848/pdf/Chile-Informe-Rural-2021.pdf>

Banco Mundial (2021) El Agua en Chile: Elemento de Desarrollo y Resiliencia. Banco Mundial, Washington, DC. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/857121632811878667/pdf/El-Agua-en-Chile-Elemento-de-Desarrollo-y-Resiliencia.pdf>

Banco Mundial (2021) República Argentina - Buenos Aires water supply and sanitation with a focus on vulnerable areas program (P172689). Environmental and Social Systems Assessment: Evaluación de los sistemas social y ambiental (Spanish). Final Report. Washington, D.C.: World Bank Group. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/959751612358355829/pdf/Final-Environmental-and-Social-Systems-Assessment-ESSA-BUENOS-AIRES-WATER-SUPPLY-AND-SANITATION-WITH-A-FOCUS-ON-VULNERABLE-AREAS-PROGRAM-P172689.pdf>

Banco Mundial (2021) Republic of Kenya - Financing locally-led climate action program (FLLCA) (P173065). Environmental and Social Systems Assessment. Final Report. Washington, D.C.: World Bank Group. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/121751633388834141/pdf/Final-Environmental-and-Social-Systems-Assessment-ESSA-English-version-Financing-Locally-Led-Climate-Action-Program-P173065.pdf>

Banco Mundial (2016) Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. Washington, DC. <https://pubdocs.worldbank.org/en/345101522946582343/Environmental-Social-Framework-Spanish.pdf>

Banco Mundial (2015) Chile - Marco Legal para la Gestión de los Recursos Hídricos Evaluación de sus Limitaciones y Recomendaciones para su Mejora. GWADR, Latin America and Caribbean: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/472731599864075716/pdf/Chile-Marco-legal-para-la-Gesti%C3%B3n-de-los-recursos-h%C3%ADdricos-evaluaci%C3%B3n-de-sus-limitaciones-y-recomendaciones-para-su-mejora.pdf>

Banco Mundial (2014) Mexico - Oaxaca Water and Sanitation Sector Modernization Operation Project. Environmental and Social Systems Assessment: Evaluación de los sistemas social y ambiental (Spanish). Final Report. Washington, D.C.: World Bank Group. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/811351468299352135/pdf/E45500SPANISH000Box385203B00PUBLIC0.pdf>

Banco Mundial (2014) Chile - Plan para la Mejora del Marco Institucional del Agua en Chile:

Etapa 1 - Propuesta para el fortalecimiento de la DGA. Unidad de Ambiente y Aguas, Departamento de Desarrollo Sostenible, Región para América Latina y el Caribe.
<https://documents1.worldbank.org/curated/en/280331599864240758/pdf/Etapa-1-Propuesta-para-el-Fortalecimiento-de-la-DGA.pdf>

Banco Mundial (2013) Chile - Estudio para el mejoramiento del marco institucional para la gestión del agua. Unidad de Ambiente y Aguas, Departamento de Desarrollo Sostenible, Región para América Latina y el Caribe.
<https://documents1.worldbank.org/curated/en/728921592935741966/pdf/Chile-Institutional-Framework-of-Water-Sector.pdf>

Browder, Greg; Ozment, Suzanne; Rehberger Bescos, Irene; Gartner, Todd; Lange, Glenn-Marie (2019) Integrating Green and Gray: Creating Next Generation Infrastructure. Washington, DC: World Bank and World Resources Institute.
<https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/ddda3ed0-096e-59dd-a25d-3de884254eba>

Consejo de la Transparencia de Chile (<https://www.consejotransparencia.cl/>)

Dirección de Obras Hidráulicas – DOH (2022) Especificaciones Ambientales Generales – Etapa de Construcción – Proyectos de Infraestructura Hidráulica. Unidad de Medio Ambiente de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de Chile.

Dirección de Obras Hidráulicas – DOH (2021) Especificaciones de Participación Ciudadana (EPAC) Construcción Red de Riego de Embalse Empedrado, Comuna de Empedrado, Región de Maule. Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de Chile.

Dirección de Obras Hidráulicas – DOH (2021) Términos de Referencia de Participación Ciudadana Estudio de Factibilidad de Alternativas de Solución de Abastecimiento para los Sistemas de Agua Potable Rural de la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso. Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de Chile.

Dirección de Obras Hidráulicas – DOH (2021) Términos de Referencia Estudio de Análisis Ambiental (EAA) del Estudio de Factibilidad de Alternativas de Solución de Abastecimiento para los Sistemas de Agua Potable Rural de la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso. Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de Chile.

Dirección de Obras Hidráulicas – DOH (2023) Manual de Proyectos de Agua Potable Rural. DOH del Ministerio de Obras Públicas de Chile.

Dirección General de Obras Públicas – DGOP (2023) Plan de Acción y Programa Marco de prevención de riesgos del MOP. Departamento de Prevención de Riesgos de la DGOP del Ministerio de Obras Públicas de Chile.

Dirección General de Obras Públicas - DGOP (2022) Procedimiento Procedencia de Consulta Indígena para Inversiones del Ministerio de Obras Públicas. Lineamientos generales y específicos. Julio de 2022.

Dirección General de Obras Públicas - DGOP (2022b) Bases para la prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Construcción y Consultorías de Obras Públicas, con perspectiva de género. DGOP, MOP.

Economic Commission for Latin America and the Caribbean - OECD (2018) Evaluaciones del desempeño ambiental: Chile 2016. <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/g2g754d9-es.pdf?expires=1679510969&id=id&accname=ocid195787&checksum=D080FDD515566E772ADA68286B4F6FB9>

Fundación Chile et al (2019). Transición hídrica – El futuro del agua en Chile. Escenarios Hídricos Chile 2030. <https://fch.cl/wp-content/uploads/2019/12/transicion-hidrica-completo.pdf>

Grupo Banco Mundial (2007) Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para agua y saneamiento. <https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/fd7679d2-a349-4090-9af1-00c17eb5139d/0000199659ESes%2BWater%2Band%2BSanitation%2Brev%2Bcc.pdf?MOD=AJPERES&CVID=nPtk1Tt>

Instituto Nacional de Normalización de Chile – INN (<https://www.inn.cl/>)

Ministerio de Desarrollo Social de Chile - MDS (2015) Metodología de formulación y evaluación de proyectos de agua potable rural (APR). <http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/download/metodologia-agua-potable-rural/?wpdmdl=859>

Ministerio de Obras Públicas de Chile – MOP (<https://mop.gob.cl/>)

Ministerio de Obras Públicas – MOP (2018) Código de Ética de la Dirección General de Obras Públicas. <https://dgop.mop.gob.cl/Documents/codigo%20de%20etica%20DGOP%202018.pdf>

Ministerio de Obras Públicas – MOP (2017) Repertorio de Normativa Ambiental para Proyectos de Infraestructura. Dirección General de Obras Públicas, Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio. https://dgop.mop.gob.cl/centro_documental/Documents/Areas_DGOP/SEMAT/Repertorio_Normativa_Ambiental_Proyectos_Infraestructura_MOP.pdf

Ministerio de Obras Públicas – MOP (2017) Guía para la gestión de participación ciudadana. https://www.mop.gob.cl/Carpeta/uploads/2021/12/Guia_para_la_gestion_de_Participacion_Ciudadana_MOP_2018.pdf

Ministerio de Obras Públicas – MOP (2016) Código de Ética de la Dirección General de Aguas. https://dga.mop.gob.cl/dgadocumentos/Codigo_de_etica.pdf

Ministerio de Obras Públicas – MOP y Ministerio del Medio Ambiente - MMA (2017) Plan de Adaptación y Mitigación de los Servicios de Infraestructura al Cambio Climático 2017-2022. <https://www.mop.gob.cl/Carpeta/uploads/2021/07/Plan-de-Adaptacion-y-Mitigacion-de-los-Servicios-de-Infraestructura-al-Cambio-Climatico-2017-2022.pdf>

Ministerio de Obras Públicas – MOP (2016) Política de sustentabilidad ambiental del MOP. https://dgop.mop.gob.cl/centro_documental/Documents/Politica_Ambiental_MOP.pdf

Ministerio de Obras Públicas – MOP (2005) Manual de Prevención de Riesgos. MOP, Departamento de Prevención de Riesgos.

https://dgop.mop.gob.cl/areasdgop/prevencionderiesgos/Documents/MANUAL_DE_PREVENCION_DE_RIESGOS_MOP.pdf

Ministerio de Obras Públicas – MOP (s/f) Manual de Gestión Ambiental, Territorial y Participación Ciudadana para Proyectos de Infraestructura.

https://dgop.mop.gob.cl/centro_documental/Paginas/InstructivosyManuales.aspx

Ministerio del Medio Ambiente de Chile – MMA (<https://mma.gob.cl/>)

Ministerio del Medio Ambiente – MMA (2023) *Sistema de Información de la EAE*

<https://eae.mma.gob.cl/>

Ministerio del Medio Ambiente – MMA (2022) Lineamientos Estratégicos Recursos Hídricos MMA. Informe Final Comisión Asesora Presidencial para la Evaluación del SEIA.

https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=13317&tipo=docto_comision

Ministerio del Medio Ambiente – MMA (2021) Guía para la implementación de procesos de consultas ciudadanas en el MMA. <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/11/Guia-Consultas-ciudadanas.pdf>

Ministerio del Medio Ambiente – MMA (2016) Informe Final Comisión Asesora Presidencial para la Evaluación del SEIA.

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/05/10/35877_informe-mmef_final.pdf

Ministerio Secretaría General de Gobierno de Chile (2010) Guía Metodológica 2010 Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) http://www.dipres.gob.cl/598/articles-42503_doc_pdf.pdf

Red Nacional de Fiscalización Ambiental - RENFA (<https://renfa.sma.gob.cl/>)

Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio – SEMAT (s/f) Procedimientos y contenidos mínimos para la evaluación del componente arqueológico en proyectos MOP. SEMAT, Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de Chile.

Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio – SEMAT (2016) Pueblos Indígenas Consulta y Territorio. SEMAT, Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de Chile.

https://dgop.mop.gob.cl/areasdgop/semat/Paginas/Pueblos_Indigenas.aspx

Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio. (2003) Manual de Auditorías Ambientales para Proyectos de Infraestructura. SEMAT, Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de Chile.

Servicio de Evaluación Ambiental de Chile - SEA (<https://www.sea.gob.cl/>)

Servicio de Evaluación Ambiental de Chile - SEA (2023) Reporte Estadístico Mensual de Proyectos en el SEIA - Junio 2023. <https://www.sea.gob.cl/documentacion/reportes/reportes/reportes-estadistico-mensual-de-proyectos-en-el-seia-junio-2023>

Servicio de Evaluación Ambiental de Chile - SEA (2023b) Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA - Junio 2023.
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/06/Guia-EVA-Humedales_2023.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental - SEA (2022) Guía para la compensación de biodiversidad en el SEIA.
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/05/23/guia_metodologica_ecosistemas_a_cuaticos.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental de Chile - SEA (2020) Área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA.
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental - SEA (2017) Guía metodológica de actividades presenciales del Servicio de Evaluación Ambiental con la Ciudadanía.
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/07/27/web_guia_metodologica_de_actividades_presenciales_del_sea.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental - SEA (2017b) Guía sobre el Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental - SEA (2015) Guía para la descripción de los componentes suelo, flora y fauna de ecosistemas terrestres en el SEIA.
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_ecosistemas_terrestres.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental - SEA (2014a) Guía para la compensación de biodiversidad en el e-SEIA.
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/reportes/2016/guia_compensacion_biodiversidad.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental - SEA (2014b) Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Reasentamiento de Comunidades Humanas en el SEIA, 2da Edición.
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_Reasentamiento_20140609.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental - SEA (2013a) Guía de buenas prácticas en las relaciones entre los actores involucrados en proyectos que se presentan al SEIA.
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_buenas_practicas_relaciones_actores_seia.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental - SEA (2013b) Guía para la participación anticipada de la comunidad en proyectos que se presentan al SEIA.
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/GuiaPAC_anticipada_FINAL_20130711.pdf

Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA (<https://sinia.mma.gob.cl>)

Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental – Snifa (<https://snifa.sma.gob.cl/>)

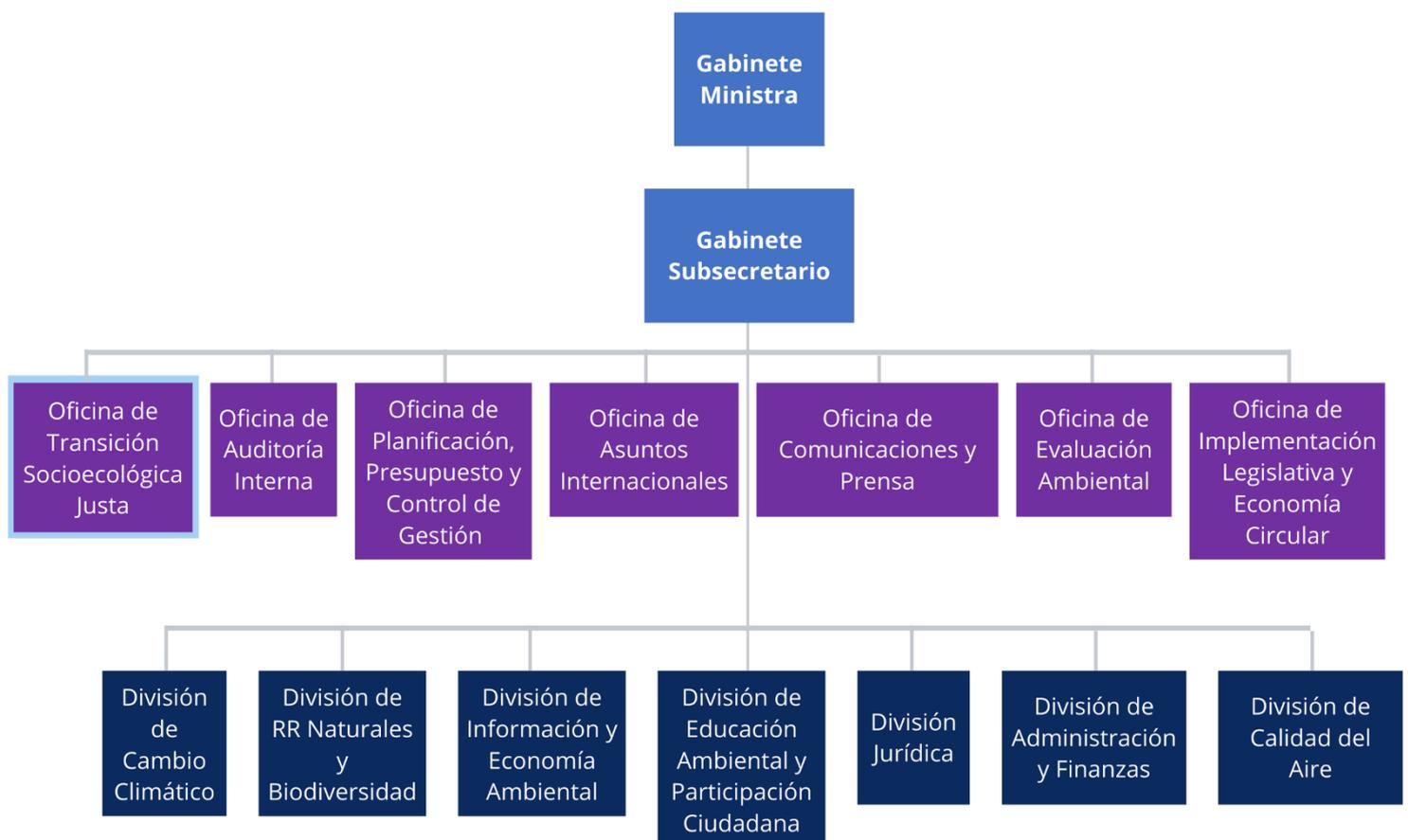
Superintendencia del Medio Ambiente de Chile – SMA (<https://portal.sma.gob.cl/>)

United Nations - UN (2021) The United Nations World Water Development Report 2021: Valuing Water. UNESCO, Paris. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375724>

Water Research Institute - WRI (2023) *Aqueduct - Water Risk Atlas*. <https://www.wri.org/aqueduct>

2. Estructura organizacional de las áreas de gobierno involucradas en la implementación del Programa

2.1. Organigrama del Ministerio del Medio Ambiente



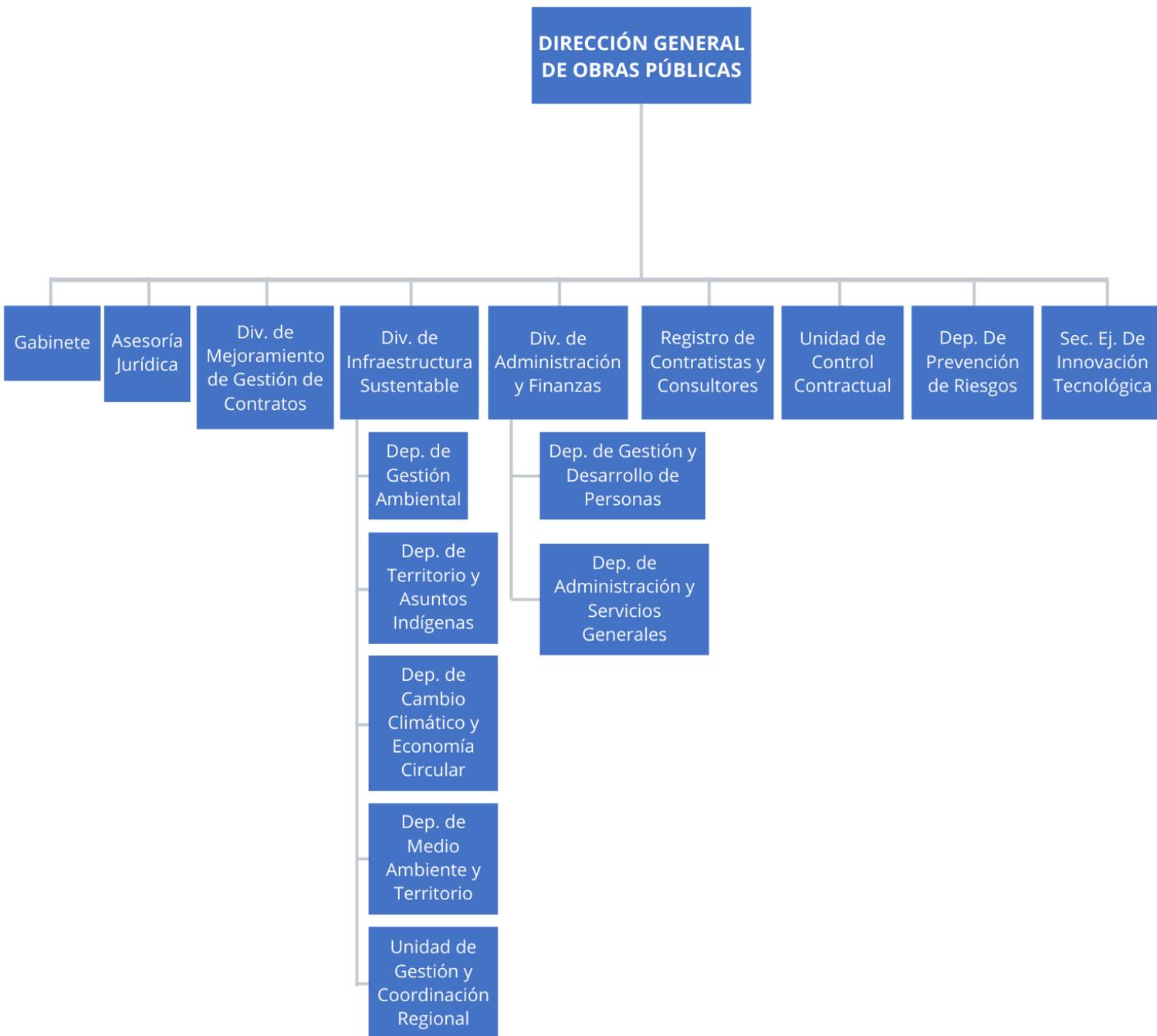
Fuente: MMA (<https://mma.gob.cl/estructura-organizacional/>). Consultado el 21 de agosto de 2023.

2.2. Organigrama del Ministerio de Obras Públicas



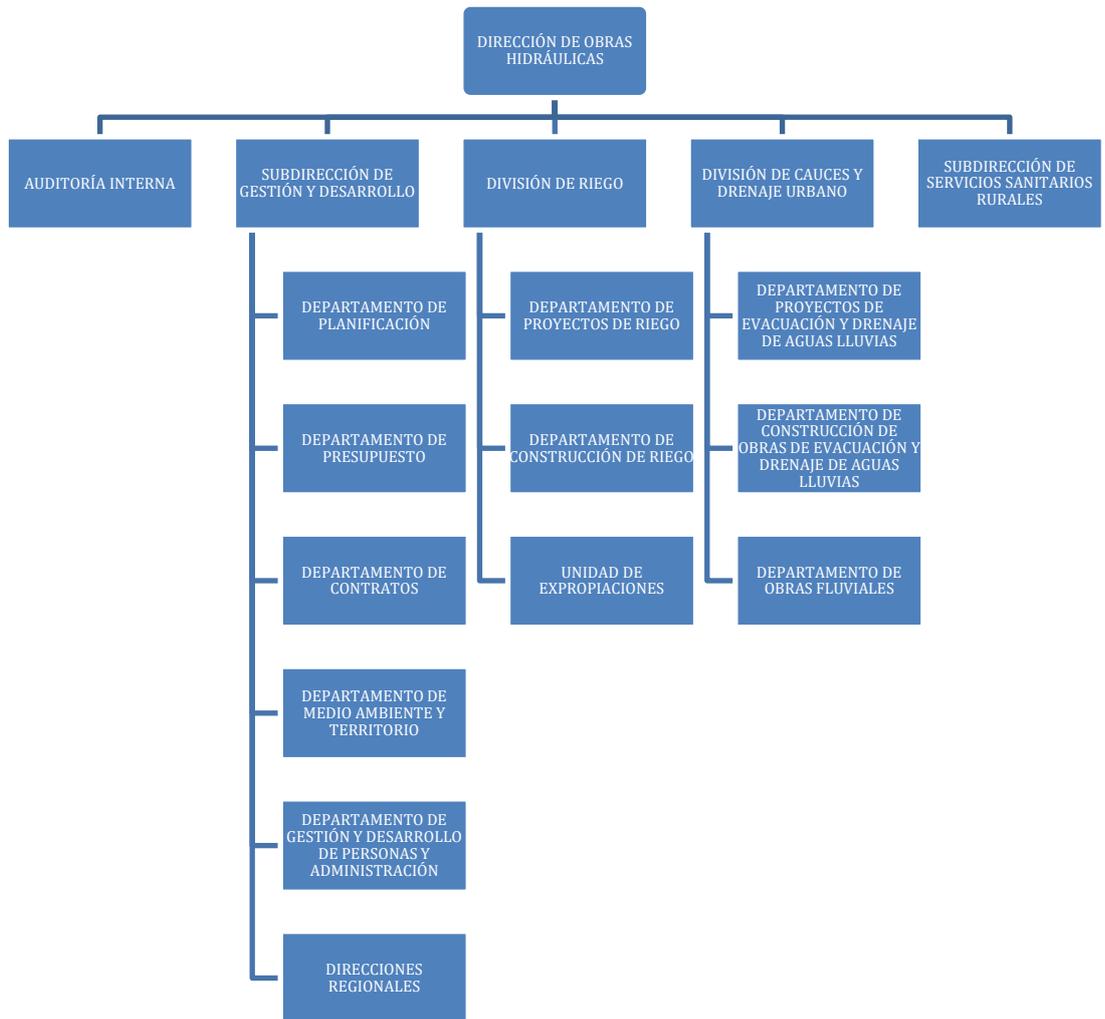
Fuente: MOP (<https://www.mop.gob.cl/acerca/#organigrama>). Consultado el 21 de agosto de 2023.

2.2.1. Organigrama de la Dirección General de Obras Públicas



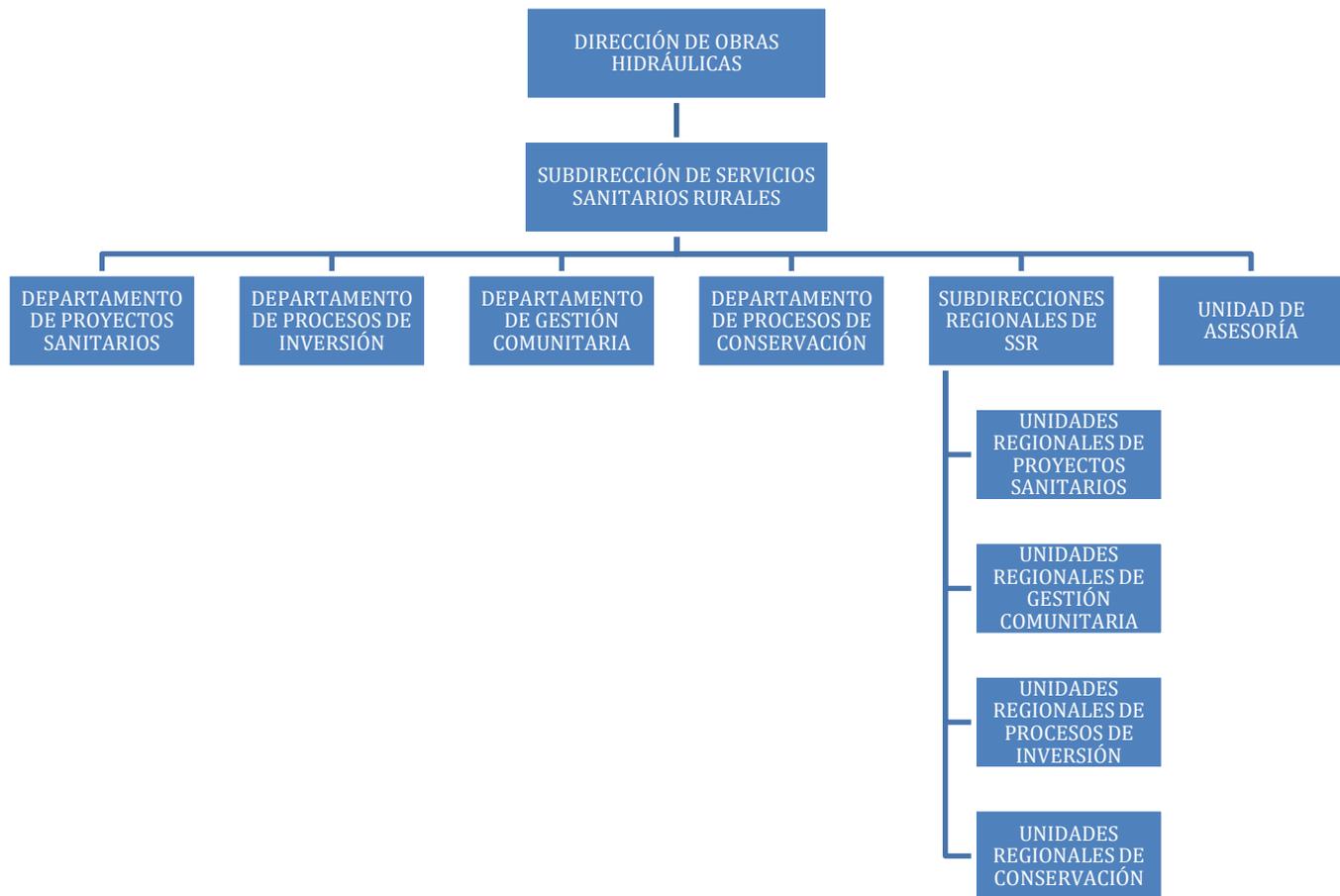
Fuente: elaboración propia según Resolución Exenta No. 24/2023.

2.2.2. Organigrama de la Dirección Obras Hidráulicas



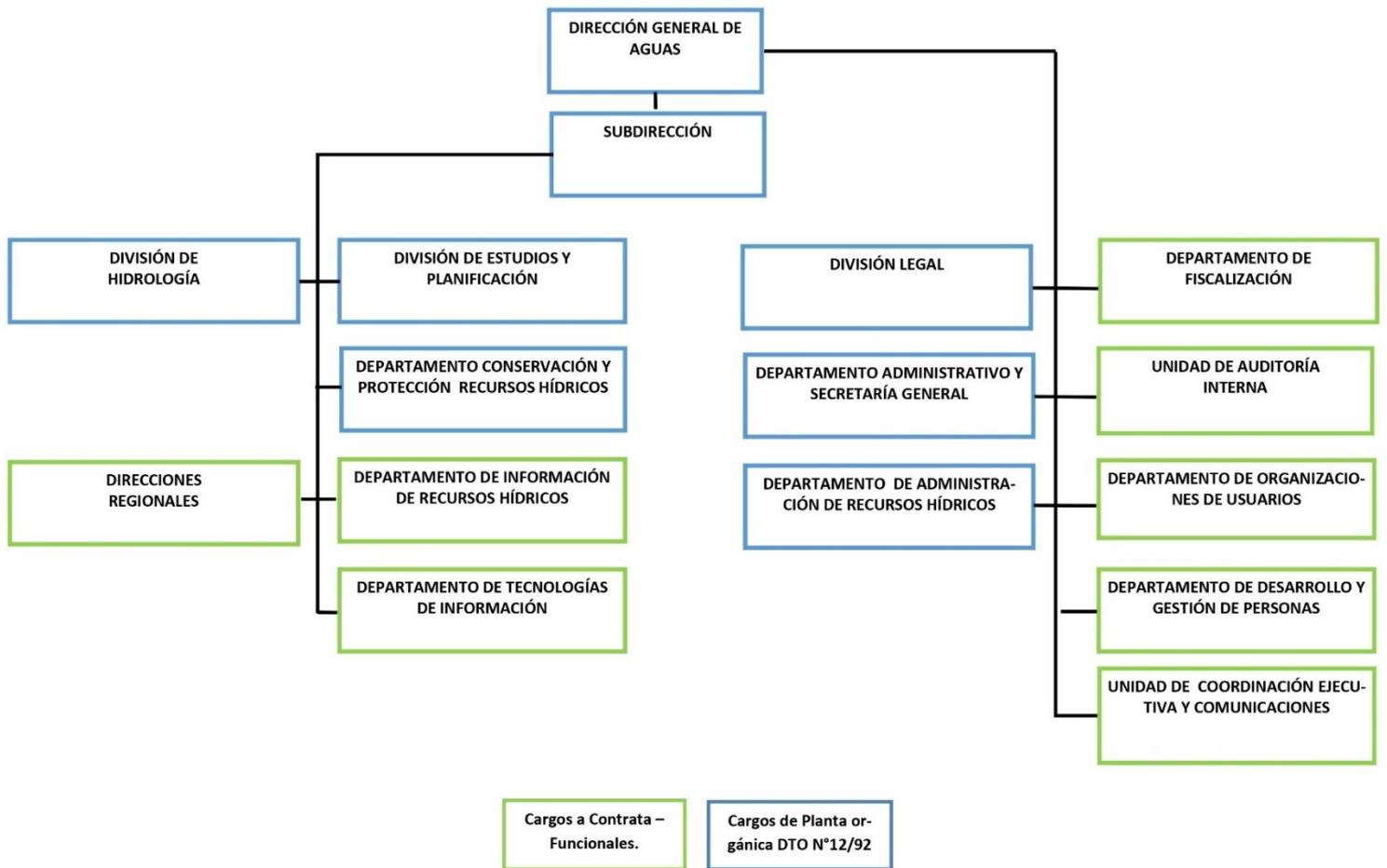
Fuente: MOP (http://transparencia.doh.gov.cl/organigrama/Organigrama_DOH.html). Consultado el 21 de agosto de 2023.

2.2.3. Organigrama de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de la DOH



Fuente: Subdirección de SSR.

2.2.4. Organigrama de la Dirección General de Aguas



Fuente: DGA (<https://dga.mop.gob.cl/Documents/OrganigramaDGA2020.pdf>). Consultado el 21 de agosto de 2023.

3. Criterios de exclusión de actividades

Conforme lo señalado en el párrafo 24, el Programa no financiará actividades que se considera que podrían tener impactos negativos altos²²⁵ sobre el ambiente y/o las personas afectadas. Asimismo, conforme a lo señalado anteriormente, se excluye el apoyo a inversiones en cualquier nueva infraestructura de abastecimiento de agua rural, saneamiento, control de inundaciones e irrigación en vías fluviales internacionales, así como a la expansión o modificaciones de dichos esquemas de manera que pudiesen afectar negativamente la cantidad o calidad de los flujos de agua hacia otros países ribereños.

A continuación, se presentan los criterios de exclusión definidos para este Programa, los que comprenden tanto tipologías de intervenciones físicas como características de los potenciales impactos negativos que pudieran estar asociados.

A) Tipo de intervenciones físicas excluidas:

- Obras nuevas, expansión o rehabilitación de grandes presas/embalses según la definición de la OP/BP 4.37 del BM²²⁶ o infraestructura asociada a, y/o que depende de, grandes presas/embalses.
- Obras nuevas o expansión de presas/embalses pequeños según la definición de la OP/BP 4.37 del BM²²⁷.
- Nuevas plantas de tratamiento de líquidos cloacales o ampliación o rehabilitación de plantas existentes que impliquen impactos adversos significativos debido a su envergadura, ubicación o procesos asociados.
- Ampliación de plantas de tratamiento de líquidos cloacales que estén generando pasivos ambientales durante la operación.
- Nuevas plantas de potabilización de agua o ampliación de plantas existentes que impliquen impactos adversos significativos debido a su envergadura o procesos asociados.
- Obras de evacuación y drenaje de aguas de lluvia que se interconecten con redes de alcantarillado de aguas servidas.

B) Características de los potenciales impactos negativos de las actividades (más allá de las intervenciones físicas listadas en A):

Quedan excluidas las intervenciones físicas que puedan implicar los siguientes aspectos o potenciales impactos ambientales o sociales:

- Emplazamiento en, o afectación de, áreas con algún tipo de protección (por ejemplo, áreas naturales protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares).

²²⁵ Se refiere a impactos negativos significativos que puedan afectar a las personas o el ambiente (BM, 2020).

²²⁶ Las grandes presas se definen como aquellas que tienen 15 metros o más de altura. Las presas de entre 10 y 15 metros de altura son tratadas como grandes presas si presentan complejidades de diseño especiales, por ejemplo, un requisito de inundaciones inusualmente grande, ubicación en una zona de alta sismicidad, cimientos que son complejos y difíciles de preparar, o retención de materiales tóxicos. Las represas de menos de 10 metros de altura se tratan como represas grandes si se espera que se conviertan en represas grandes durante la operación de la instalación.

²²⁷ Las pequeñas presas se definen como aquellas que tienen menos de 15 metros de altura, considerando las excepciones señaladas en la nota al pie anterior.

- Conversión o degradación significativa de hábitats críticos, entendidos como áreas de gran importancia o valor en términos de biodiversidad que incluyen:
 - Hábitats de importancia significativa para especies en peligro de extinción o en peligro de extinción crítico, según se enumeran en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) o enfoques nacionales equivalentes.
 - Hábitats de gran importancia para especies endémicas o de rango de distribución restringido.
 - Hábitats que respaldan concentraciones importantes a nivel mundial o nacional de especies migratorias o gregarias.
 - Ecosistemas altamente amenazados o únicos.
 - Funciones ecológicas o características que son necesarias para mantener la viabilidad de los valores de biodiversidad descritos en los puntos anteriores.
- Conversión o degradación de sitios de patrimonio cultural.
- Contaminación del aire, el agua o el suelo que cause impactos adversos significativos en la salud o la seguridad de las personas, las comunidades o los ecosistemas.
- Cambios significativos en la calidad o disponibilidad del agua.
- Transferencia de agua entre cuencas.
- Condiciones de trabajo que exponen a los trabajadores a riesgos significativos para la seguridad y la salud personal.
- Desalojos forzados, incluyendo el desalojo forzoso de tierras públicas o privadas.
- Adquisición de tierras que pueda causar desplazamiento físico o económico, temporal o permanente, de gran escala²²⁸ o restricciones sobre el uso de la tierra o los recursos²²⁹ que tenga impactos adversos significativos, o sea impactos altos, en los medios de subsistencia de las personas afectadas.
- Cambios a gran escala en el uso de la tierra o el acceso a la tierra y/o los recursos naturales.
- Impactos ambientales y sociales adversos que cubren grandes áreas geográficas, incluidos impactos transfronterizos o impactos globales como las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Impactos acumulativos significativos inducidos o indirectos.
- Uso de mano de obra forzada o infantil.
- Marginalización de, o discriminación en contra de, o conflicto dentro o entre grupos sociales (incluyendo grupos étnicos y raciales).
- Impactos negativos en tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria.
- Reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales que estén sujetos a propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinaria.
- Impactos significativos en el patrimonio cultural material para la identidad y/o aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de las comunidades indígenas afectadas.

²²⁸ Considerando como gran escala el desplazamiento físico y/o económico de más de 200 personas.

²²⁹ Esto de acuerdo con las definiciones de adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra, desplazamiento físico, y desplazamiento económico incluidas en el Estándar Ambiental y Social (ESS) 5 del Marco Ambiental y Social del BM.

4. Lineamientos para la evaluación de cumplimiento ambiental y social en caso de intervenciones físicas a ser consideradas para pagos basados en resultados previos

1. **Conforme lo señalado en el párrafo 25, en caso de considerarse pagos basados en resultados previos a la firma del acuerdo legal para el financiamiento del Programa²³⁰, las actividades deberán cumplir con las previsiones de los sistemas A&S existentes que son de aplicación al Programa según se describen en la Sección 4, los criterios A&S aplicables para todo PforR según se definen en la Política y Directiva para PforR del BM, y con los requisitos y acciones definidas de manera específica para este Programa en la Sección 5.** Durante la implementación del Programa, se deberá evaluar el cumplimiento de cada una de las obras presentadas para ser consideradas para pagos basados en resultados previos, y aquellas que se estime que no cumplen con las previsiones de los sistemas A&S existentes que son de aplicación al Programa, los criterios A&S aplicables para todo PforR según la Política y Directiva para PforR del BM, y con los requisitos y acciones definidos para este Programa, no podrán ser elegibles para su financiamiento por el Programa y contabilización dentro del indicador de desembolso respectivo. En ese marco, se presentan en este Anexo lineamientos a considerar en la preparación del procedimiento para la evaluación de cumplimiento A&S para obras civiles que pretendan ser consideradas para pago por resultados previos. Estos lineamientos serán la base para la formulación del procedimiento como parte del Manual Operativo.
2. **El procedimiento deberá incluir:** (i) los roles específicos de las áreas que deben intervenir (áreas de implementación del Programa, Unidad de Coordinación y Reporte del Programa, otras áreas del MOP que apoyen la implementación del Programa); (ii) el flujograma detallado del proceso; (iii) los documentos requeridos (ej. oficios, notas, etc.) e informes evaluación/cumplimiento por preparar; (iv) los criterios y requerimientos A&S a considerar en la evaluación de cumplimiento.
3. **Los lineamientos a considerar para la evaluación de cumplimiento A&S de cada obra propuesta para ser considerada para pagos basados en resultados previos deberán comprender al menos:**
 - 3.1. A nivel general:
 - Que la actividad no se encuentre comprendida dentro de los criterios de exclusión definidos para el Programa e incluidos en el Anexo 4.
 - Que se hayan evaluado los riesgos e impactos A&S de la obra en sus distintas etapas (construcción, operación y mantenimiento) y las medidas identificadas para su prevención, mitigación o compensación se estén ejecutando en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los documentos licitatorios y el marco normativo de aplicación.
 - En caso de proyectos con RCA, que los informes de Seguimiento Ambiental se estén presentando en tiempo y forma a la SMA y los resultados de la fiscalización desarrollada no informe incumplimientos que no hayan sido atendidos.
 - En caso de proyectos que no deban tramitar RCA, que los informes sobre la gestión A&S se estén presentando en tiempo y forma a la Inspección Fiscal de Obra y los resultados de la fiscalización desarrollada no informe incumplimientos no hayan sido atendidos.

²³⁰ Esto refiere a pagos a cuenta de los DLIs cumplidos por el Prestatario entre la fecha de revisión de concepto y la fecha del acuerdo legal para el Financiamiento PforR, conforme lo previsto en el parágrafo 15 de la Directiva del BM para PforR.

- Que la evaluación de riesgos e impactos A&S sea consistente con los principios y elementos de la Política y Directiva del BM para PforR, esto incluye, por ejemplo, los siguientes criterios y requerimientos:
 - Considerar la gama completa de riesgos e impactos A&S asociados al proyecto, entre otros: los impactos en relación con la biodiversidad; los recursos culturales, los cambios en el uso de la tierra; la afectación de la calidad del aire, el agua y el suelo; el manejo de materiales peligrosos; los riesgos e impactos sobre la salud y seguridad de la población; e impactos asociados a la adquisición de tierras.
 - Considerar los impactos inducidos o indirectos, acumulativos y transfronterizos, de corresponder.
 - Proponer las medidas para evitar, mitigar, reparar o compensar los riesgos e impactos negativos identificados.
 - Considerar el análisis de alternativas técnicas y de emplazamiento a fin de evitar o minimizar riesgos e impactos A&S.
 - Involucrar a las partes interesadas en relación con la identificación de riesgos e impactos A&S, incluyendo la consulta y consentimiento de la población indígena en caso de corresponder.
 - Promover la salud, la seguridad y la protección adecuadas de la comunidad, las personas y los trabajadores a través del diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento seguros de las actividades del proyecto.
 - Promover el uso de buenas prácticas reconocidas en materia de producción, manejo, almacenamiento, transporte y eliminación de materiales y sustancias peligrosas (incluida la capacitación a los trabajadores).
 - Incluir medidas adecuadas para evitar, minimizar o mitigar los riesgos comunitarios, individuales y de los trabajadores en caso de peligros naturales.

3.2. En el caso particular de actividades que incluyan la adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario²³¹, siempre que estas no impliquen impactos altos conforme los criterios de exclusión incluidos en el Anexo 4, deberán cumplir con las acciones descritas en el párrafo 148 de la Sección 5.1 e incluidas en el PAP.

4. **Deberá preverse la preparación y presentación al BM de un informe de evaluación de cumplimiento A&S.** Este informe deberá identificar, para cada obra propuesta para pago por resultados previos, las cuestiones A&S significativas de cada obra y evaluar el estado actual, específicamente en términos del cumplimiento de los criterios y requerimientos A&S de aplicación al Programa y a la obra en particular.

²³¹ Esto de acuerdo con las definiciones de adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra, y reasentamiento involuntario incluidas en el Estándar Ambiental y Social (ESS) 5 del Marco Ambiental y Social del BM.

5. Marco legal y regulatorio

Se detallan a continuación las principales normas relevadas considerando los principios básicos de PforR y las ARs del Programa.

Marco legal nacional general

- **Decreto Supremo No. 100/2005: Constitución Política de la República de Chile.** Reconoce el derecho de los habitantes a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, así como el deber del Estado de velar por este derecho y preservar la naturaleza. Se podrán establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente (artículo 19, inciso 8).

Marco legal ambiental

- **Ley No. 19.300/1994. Bases Generales del Medio Ambiente.**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30667>
- **Decreto Supremo No. 40/2013. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA).** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1053563&idParte=9369919>
- **Ley No. 20.417/2010. Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010459&idParte=8848126&idVersion=>
- **Ley No. 21.455/2022. Ley Marco de Cambio Climático**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1177286>
- **Decreto No. 48/1994. Nuevo reglamento para contratación de trabajos de consultoría**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=8226&idVersion=2009->
- **Decreto No. 78/2015. Reglamento del registro público de consultores certificados para la realización de declaraciones y estudios de impacto ambiental**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1076437&f=2015-10-01>
- **Resolución Exenta MMA No. 665/2022. Estructura y organización de las Oficinas del MMA.**

Marco legal de participación de partes interesadas y acceso a la información

- **Ley No. 20.285/2008 Ley de Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia)**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363>
- **Decreto Supremo No. 680/1990 Aprueba las instrucciones para el establecimiento de oficinas de información para el público usuario en la Administración del Estado**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=15058>
- **Ley No. 19.880/2003 Establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=210676&idParte=8512586&idVersion=Diferido>
- **Ley No. 20.500/2011 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023143>

- **Instructivo Presidencial No. 007/2014 de Participación Ciudadana**
<https://transparenciaactiva.presidencia.cl/Otros%20Antecedentes/007.pdf>
- **Decreto No. 209/2022 Promulga el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1183363&tipoVersion=0>
- **Resolución Exenta No. 601/2015 del MMA Norma General de Participación Ciudadana en el MMA.** https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/12/Norma-PAC-MMA_Res-0601.pdf
- **Resolución Exenta No. 315/2015 del MOP Norma General de Participación Ciudadana.**
https://www.mop.gob.cl/Carpeta/uploads/2021/04/Resolucion_MOP_315-2015_Norma_General_Participacion_Ciudadana.pdf
- **Decreto Supremo No. 25/2011. Aprueba el reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1031470>
- **Decreto Supremo No. 66/2014 Aprueba el reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 No. 1 letra a) y No. 2 del Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (afectación de pueblos indígenas)**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1059961>

Marco legal sobre biodiversidad y áreas naturales protegidas

- **Ley No. 17.288/1970 Monumentos nacionales**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28892>
- **Ley No. 18.362/1984. Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29777>
- **Ley No. 19.473/1996 Sustituye texto de la Ley No. 4.601 Ley de Caza.**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30840>
- **Ley No. 21.202/2020 Modifica varios cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1141461>
- **Decreto Supremo No. 4.363/1931 Ley de Bosques**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=19422>
- **Decreto Supremo No. 531/1967 Convención para la protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=125338>
- **Decreto Supremo No. 771/1981 Promulga la Convención Relativa a Humedales de Importancia Internacional** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=15511>
- **Decreto Supremo No. 827/1995 Protocolo Conservación Áreas Marinas y Costeras Protegidas**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=15815>
- **Decreto Supremo No. 82/2011 Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1022943>
- **Decreto Supremo No. 30/2016 Fija el Procedimiento para la Declaración de Zonas de Interés Turístico** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1097480>

Marco legal sobre recursos culturales físicos

- **Ley No. 17.288/1970 Monumentos nacionales**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28892>
- **Decreto Supremo No. 484/1991 Reglamento de la Ley No. 17.288 sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13706&idVersion=1991-04-02&idParte=>

Marco legal sobre sobre salud y seguridad de la población y de los trabajadores

- **Decreto con Fuerza de Ley No. 1/2003 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código de Trabajo** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=207436>
- **Decreto con Fuerza de Ley No. 725/1967 Establece el Código Sanitario**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5595>
- **Decreto Supremo No. 594/2020 Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=167766>
- **Decreto Supremo No. 1/2013 Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1050536>
- **Ley No. 20.920/2016 Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1090894&idParte=9705129&idVersion=2016-06-01>
- **Decreto Exento No. 37/2019 Aprueba y declara oficial de la República de Chile la Norma Técnica Nch 3562/2019 Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1136693>
- **Ley No. 18.695/1988 Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades, regula la recolección de residuos** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=30077&t=0>
- **Decreto No. 148/2004 Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=226458>
- **Resolución Exenta No. 714/2002 Establece la lista de sustancias peligrosas para la salud**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=201185&idVersion=2016-06-10>
- **Decreto No. 43/2015 Aprueba el reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1088802>
- **Decreto Supremo No. 75/1987 Establece condiciones para el transporte de cargas**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar/imprimir?idNorma=76048&idParte=0>
- **Decreto No. 298/1994 Reglamenta el transporte de cargas peligrosas por calles y caminos**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=12087>
- **Decreto Supremo No. 138/2005 Establece la obligación de declarar emisiones que indica**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=244118>

- **Decreto Supremo No. 4/1994 Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7307&idVersion=2004->
- **Decreto Supremo No. 54/1994 Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=8349&f=2020-09-30>
- **Decreto Supremo No. 55/1994 Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=8364>
- **Decreto Supremo No. 31/2017 Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1111283&idParte=>
- **Decreto Supremo No. 149/2003 Establece Norma de Emisión de NO, HC y Co para control de Nox** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=260350>
- **Decreto Supremo No. 38/2012 Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1040928>
- **Decreto No. 146/1997 Establece norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=98096&f=2014-06-13>
- **Decreto No. 144/1961 Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquiera naturaleza** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=9981>
- **Decreto Supremo No. 90/2001. Establece norma de emisión para regulación de contaminantes asociados a descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=182637>
- **Decreto Supremo No. 46/2003. Establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=206883>
- **Resolución Exenta No. 885/2016 Establece las normas de carácter general sobre deberes de Reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1095073>
- **Ley No. 21.364/2021 Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y crea el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante desastres**
[https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163423&idParte=&idVersion=2021-08-07&utm_source=feedburner&utm_medium=feed&utm_campaign=Feed:%2Bbcn%2Fulp%2B\(BCN%2B%3E%2B%C3%9Altimas%2Bleyes%2Bpublicadas\)](https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163423&idParte=&idVersion=2021-08-07&utm_source=feedburner&utm_medium=feed&utm_campaign=Feed:%2Bbcn%2Fulp%2B(BCN%2B%3E%2B%C3%9Altimas%2Bleyes%2Bpublicadas))
- **Decreto No. 61/2011 Aprueba Reglamento que fija el diseño sísmico de edificios y deroga el decreto No. 117, de 2010** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1034101>

Marco legal sobre adquisición de tierras y pérdida de acceso a los recursos naturales

- **Código Civil**, Título XI “de los bienes, y de su dominio, posesión y goce”.
- **Ley No. 2.186/1978 Aprueba la Ley Orgánica del Procedimiento de Expropiaciones**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6848>.

Marco legal sobre pueblos indígenas afro-chilenos o integrantes de otros grupos sociales minoritarios y marginalizados

- **Ley No. 19.253/1993 Establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30620>
- **Decreto No. 236/2008 Promulga el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la OIT** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=279441>
- **Decreto Supremo No. 66/2014 Regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 No. 1 letra a) y No. 2 del Convenio N° 169 OIT.**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1059961>
- **Ordenanza DGOP No. 539/2018 que define la Procedencia de Consulta Indígena en Inversiones MOP.**

Marco legal sectorial vinculado a la GIRH

- **Decreto No. 58/2022 crea el Comité Interministerial de Transición Hídrica Justa**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1184382v>

Marco legal sobre calidad de agua de referencia para los análisis de calidad de agua de la DGA

Las normas de referencia para los análisis de calidad de agua que realiza la DGA comprenden:

- NCh 409/1. Norma Chilena Oficial que fija los requisitos de calidad para agua potable en todo el territorio. <https://ciparchile.cl/pdfs/11-2013/norovirus/NCh409.pdf>
- NCh 1333. Norma Chilena Oficial que fija requisitos de calidad de agua para diferentes usos, incluido riego. https://ciparchile.cl/pdfs/11-2013/norovirus/NCh1333-1978_Mod-1987.pdf
- Decreto Supremo No. 90/2001. Establece norma de emisión para regulación de contaminantes asociados a descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=182637>
- Decreto Supremo No. 46/2003. Establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=206883>
- Decreto Supremo No. 143/2009. Establece normas de calidad primaria para las aguas continentales superficiales aptas para actividades de recreación con contacto directo.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=288386>

Adicionalmente, se aplican las siguientes normas de preservación ambiental:

Zona Reglamentada	Decreto Supremo	Programas de Medición y Control de la Calidad Ambiental del Agua	N° Estaciones de control
Lago Llanquihue	Decreto Supremo MMA No. 122/2009	Resolución DGA No. 3307/2011 Resolución DGA No. 277/2012 Resolución SMA No. 296 de 12 de febrero de 2021	8
Cuenca río Serrano	Decreto Supremo MMA No. 75/2009	Resolución DGA No. 1207/2012	15

Lago Villarrica	Decreto Supremo MMA No. 13/2013	Resolución SMA No. 671/2016	6
Cuenca río Maipo	Decreto Supremo MMA No. 53/2014	Resolución SMA No. 1799 de 11 de septiembre de 2020	11
Cuenca río Biobío	Decreto Supremo MMA No. 09/2015	En elaboración	16
Cuenca río Aconcagua	Decreto Supremo MMA No. 41/2023	En elaboración	16

Marco legal sobre servicios de agua y saneamiento rural

- **Ley No. 20.998/2017 Regula los Servicios Sanitarios Rurales**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1100197>
- **Decreto No. 50/2020 Reglamento de la Ley No. 20.998/2017** que regula los Servicios Sanitarios Rurales <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1150724>
- **Decreto No. 735/1969 Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=197226>
- **Decreto No. 1/2006 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley No. 2.763/1979 y de las leyes No. 18.933 y No. 18.469.** Determina las materias que requieren autorización sanitaria.
- **Decreto No. 4/2009 Reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1007456&idParte=>
- **Decreto Supremo No. 203/2014 Normas de exploración y explotación de aguas subterráneas**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1060095>
- **Decreto con Fuerza de Ley No. 1/1990 Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa** <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=3439>
- **Ley No. 18.778/1989.** Establece subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30157&idParte=>

Marco legal sobre riego, gestión de aguas de lluvia, control aluvional y manejo de cauces

- **Decreto con Fuerza de Ley No. 1122/1981 Código de Aguas**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5605&idVersion=2022-04-06>
- **Decreto No. 50/2015 Aprueba el Reglamento del artículo 295 inciso 2º, del Código de Aguas.**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1085618>
- **Ley No. 21.435/2022. Reforma el Código de Aguas**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1174443>
- **Ley No. 11.402/1953 Sobre obras de defensa y regularización de las riberas y cauces**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=26654>
- **Ley No. 19.525/1997. Regula los sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=76725&idVersion=1997-11-10&idParte=>

- **Decreto con Fuerza de Ley No. 850/1998. Estructura organizacional.** Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No. 15.840/1964 Orgánica del MOP y del Decreto con Fuerza de Ley No. 206/1960 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=97993>

Marco legal sobre vías navegables internacionales

- **Chile tiene cursos de agua compartidos con Argentina, Bolivia y Perú, todos los cuales son vías navegables internacionales según el párrafo 1 de la Política OP 7.50 del Banco Mundial.** Chile ha estado trabajando activamente en cursos de agua transfronterizos. Chile y Argentina han concluido varios acuerdos. El Acta de Santiago de 1971 establece la utilización equitativa y razonable, la prevención de la contaminación y la conservación de los ecosistemas de sus cursos de agua compartidos. El Tratado sobre el Medio Ambiente de 1991, entre otros aspectos, llama a la coordinación en la protección y uso racional de los recursos hídricos. El Tratado de 1991 y su Protocolo Específico Adicional sobre los Recursos Hídricos Compartidos entre Argentina y Chile establecen un mecanismo de coordinación bilateral para el intercambio de información y consulta para el desarrollo de nuevas medidas planificadas.
- En el Tratado de 1929 para la Resolución de la Disputa sobre Tacna y Arica, Chile otorga a Perú el derecho de utilizar ciertas aguas, excepto aquellas que fluyen hacia el río Lluta y las que se utilizan en las minas de azufre de Tacora.

6. Consulta del borrador del Informe de la ESSA con partes interesadas

1. **El borrador del Informe de la ESSA fue consultado con un amplio rango de actores durante los días 6 y 7 de septiembre de 2023.** En este anexo se presentan los detalles de la consulta y una síntesis de los aportes y comentarios recibidos, los que permitieron completar y validar la información utilizada para preparar el Informe de la ESSA.
2. **La consulta se instrumentó a través de grupos focales, técnica que se evaluó como más oportuna dada la diversidad de actividades incluidas como parte del Programa.** Los encuentros fueron totalmente virtuales para facilitar la participación de actores distribuidos en distintas regiones de Chile. En cada caso se envió una nota de invitación formal y personal a través de la Oficina del BM en Chile y, en forma previa al evento, se compartió el borrador del Informe de la ESSA con los actores que confirmaron su participación.
3. **Se diseñaron cuatro grupos focales con el objetivo de capturar mejor los aportes de las distintas partes interesadas.** La identificación de las partes interesadas se realizó en conjunto con el MOP y el MMA. Se convocó a participar a representantes de organismos públicos nacionales (del nivel central y regional) y subnacionales, sector privado, academia y organizaciones de la sociedad civil, habiéndose conformado los grupos de la siguiente manera:
 - (i) **Grupo focal de actores del grupo promotor de la Cuenca del Maullín,** el que ya se encuentra establecido y con el cual se interactuó en el marco de la preparación del Programa. Este grupo comprende representantes de: gobierno nacional en su nivel central y regional, incluyendo las áreas que abordan la gestión del agua, el desarrollo agropecuario, y el desarrollo indígena; de los gobiernos regional y municipal, incluyendo las áreas que abordan la planificación territorial y la gestión A&S; empresa prestadora de servicios sanitarios; representantes de sistemas de APR; organizaciones no gubernamentales y centros de investigación que trabajan en la cuenca y abordan temáticas de agua, protección del ambiente y conservación de la biodiversidad; asociaciones del sector privado. Debido a la numerosa cantidad de actores en este grupo, se seleccionó un grupo representativo para participar del encuentro, obteniéndose finalmente la participación de 13 actores.
 - (ii) **Grupo focal de actores de la academia y organizaciones de la sociedad civil.** Se invitó a participar a: grupos de investigación que abordan temáticas de agua desde el punto de vista del derecho, la conversación, la resiliencia climática, el desarrollo de infraestructura; organizaciones no gubernamentales que trabajan con grupos vulnerables (incluido mujeres y discapacidad). Se invitó a participar del encuentro a un número de 12 personas, habiendo participado finalmente 5 actores.
 - (iii) **Grupo focal de actores de organismos del gobierno central de nivel nacional.** Se invitó a participar a áreas que intervienen en la gestión y fiscalización A&S de obras civiles tales como las incluidas en el Programa (incluyendo el SEA, la SMA, y autoridades de fiscalización de normas específicas como por ejemplo la Subsecretaría de Salud Pública, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección de Vialidad, la Corporación Nacional Forestal); así como áreas con algún interés en las actividades incluidas en el Programa (incluyendo el MDSF, áreas del MMA, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Comisión Nacional de Riego del Ministerio de Agricultura, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio). Se invitó a participar del encuentro a un número de 14 personas, habiendo participado finalmente 5 actores.

- (iv) **Grupo focal de SEREMIs del MOP.** Se invitó a participar a las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) de cada una de las 16 SEREMIs del MOP, habiendo participado finalmente un grupo de 5 SEREMIs.

Cada evento fue moderado por el equipo A&S del Banco y contó con la participación y apoyo de los gerentes del Programa, el área de comunicación de la Oficina del Banco en Chile, y puntos focales del MOP y MMA para el Programa.

4. **En cada evento se presentó el Programa, incluyendo las ARs y sus actividades propuestas; así como el contenido, proceso de preparación y hallazgos de la ESSA.** Se presentó también la dinámica de trabajo para el grupo y los objetivos del evento, junto como los próximos pasos de preparación y publicación del informe de la ESSA.
5. **En cada grupo focal se discutió en base a una serie de preguntas disparadoras preparadas para cada grupo en particular.** Las preguntas incluyeron, entre otros temas: el abordaje de los beneficios y los riesgos e impactos A&S identificados como parte de la ESSA; la gestión A&S de obras que realiza el MOP, incluido el abordaje de aspectos específicos como la adquisición de tierras y el reasentamiento involuntario; la implementación de procesos participativos por parte del MOP y MMA y aspectos que debieran ser reforzados para que estos procesos permitan mejorar el desarrollo del Programa y limitar el riesgo de exclusión de beneficiarios; potenciales conflictos en torno a las actividades del Programa y medidas para evitarlos, incluyendo en particular los conflictos en torno al nuevo enfoque del Gobierno de Chile respecto de la GIRH a nivel de cuenca.
6. **La tabla que se presenta más abajo sistematiza y sintetiza los principales aportes recibidos como parte de los grupos focales, los que fueron considerados para la finalización del Informe de la ESSA y el diseño del Programa según su pertinencia.** El Informe Final de la ESSA será compartido con cada participante de los grupos focales para que puedan tener un seguimiento de sus contribuciones.

Tabla 1. Sistematización de los principales aportes recibidos como parte de los grupos focales

Tema	Retroalimentación recibida ²³²	Consideraciones sobre su abordaje en el Informe de la ESSA y en el diseño del Programa
Beneficios del Programa	Se ha recomendado considerar los beneficios asociados al cuidado del agua en términos de valor cultural patrimonial intangible (por ejemplo, su valor espiritual y escénico-paisajes culturales del agua), así como los servicios ecosistémicos relacionados con el agua.	Según su pertinencia estos aspectos han sido incorporados a la identificación de beneficios del Programa y podrán ser considerados en el desarrollo de las actividades, como por ejemplo la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Hídrica, la preparación de los PERHC, y en el diseño y puesta a prueba de prácticas de GIRH tales como las incluidas en el AR1.
	Se ha destacado la importancia del trabajo conjunto entre el MOP y el MMA que promueve el Programa.	
	Se ha destacado la relevancia de las actividades incluidas como parte del Programa, y la importancia de avanzar en	

²³² Sólo se incluyen en esta tabla los aportes que resultan pertinentes al Programa y a la ESSA.

	particular en la instrumentación de la GIRH.	
Riesgos e impactos A&S del Programa	Se ha recomendado considerar el impacto de la salinización de los acuíferos en el funcionamiento de los sistemas de APR.	Estos aspectos serán considerados para cada proyecto en particular al momento de su diseño y evaluación.
	Respecto de los pilotos de plantas de tratamiento de aguas residuales, se ha señalado la importancia de se evalúen los impactos A&S asociados no sólo a la ejecución sino también a su operación.	
	Se ha recomendado abordar los impactos asociados a la contaminación química de los sistemas acuáticos.	
	Se ha destacado la importancia de ponderar los beneficios sociales v los impactos ambientales que pudieran derivar de las actividades del Programa.	Estos aspectos serán considerados en particular al momento de desarrollar las distintas actividades del Programa.
Abordaje del reasentamiento involuntario	Se ha confirmado que las compensaciones asociadas al reasentamiento involuntario que aplica el MOP en los casos de proyectos que no requieren tramitar una RCA se limitan a lo estipulado en las normas que regulan las expropiaciones y servidumbres.	Esto ha sido considerado en la evaluación del sistema de gestión A&S del MOP y abordado en las acciones que son requeridas para que el Programa maneje los riesgos e impactos asociados a la adquisición de tierras de una manera que sea consistente con los principios básicos y elementos de planificación de la Política y Directiva del BM para PforR.
Implementación de procesos participativos	Se ha recomendado considerar en el diseño de las actividades el tiempo que requiere el involucramiento de las comunidades indígenas.	Estos aspectos son considerados en el marco normativo que regula el procedimiento de consulta indígena que aplica a las actividades del Programa. También es abordado en las guías de buenas prácticas del MOP y MMA que buscan guiar a los equipos de ambos ministerios en la implementación de los procesos de consulta.
	Se ha indicado la importancia de garantizar la participación de todas las partes interesadas de manera temprana y dando oportunidad de que permitan informar el diseño de los proyectos de obra.	
	Se ha indicado la importancia de garantizar que los procesos participativos sean transparentes y oportunos.	Estos aspectos son considerados en el propio marco normativo que regula la participación de las partes interesadas tanto en SEIA como en el MOP y MMA, y se será especialmente considerado en el diseño y ejecución de las distintas actividades del Programa.

	Se ha indicado en particular la importancia de considerar la consulta significativa a las partes interesadas no sólo en las etapas de prefactibilidad de los proyectos de APR, sino también durante la etapa de factibilidad.	
Potenciales conflictos en torno a las actividades del Programa	Se ha remarcado la importancia de prestar especial atención a los potenciales conflictos en torno al nuevo enfoque del Gobierno de Chile respecto de la GIRH a nivel de cuenca. Al respecto se ha recomendado desarrollar un adecuado proceso de difusión y comunicación de las actividades a realizar a fin de minimizar los conflictos por falta de conocimiento de algunos actores clave (como por ej. las OUA).	Estos aspectos han sido considerados en la preparación de la ESSA y en el diseño de las actividades del Programa. En particular a través de la incorporación de procesos de participación de partes interesadas y de estrategias de comunicación y difusión que incluyen, entre otros, la preparación de un Plan de Comunicación para las Partes Interesadas que permita abordar las preocupaciones de los distintos usuarios de agua e informar sobre los beneficios del enfoque de GIRH.
Fortalecimiento de la autoridad nacional del agua	Se ha destacado la dificultad actual que existe en la coordinación de los múltiples servicios públicos que están vinculados a la gestión del agua y la importancia de contar con una adecuada coordinación entre esos actores.	El Programa incluye como parte del AR1 el desarrollo o fortalecimiento de la autoridad nacional del agua (a través del fortalecimiento de DGA o la creación de una autoridad del agua de nivel superior).
GIRH	Se ha destacado la importancia de avanzar hacia la GIRH junto con la consideración de la necesaria coordinación y sinergia entre actores, considerando los principios de buena gobernanza para la GIRH. Esto incluye la necesaria coordinación entre los diversos organismos públicos y niveles de gobierno que intervienen sobre los recursos hídricos.	La GIRH es promovida por el programa de Gobierno THJ e incluida en el Programa.
Fortalecimiento de la información sobre el agua	Se ha destacado la importancia de fortalecer el Catastro Público del Agua incluyendo su digitalización para disponibilidad la información a usuarios y otras autoridades, así como ampliar la red de monitoreo, lo que redundaría en mejor información disponible para minimizar los conflictos en torno al uso del agua. también se destacó las mejoras que esto implicaría en las tareas de fiscalización de la DGA.	El Programa incluye estas actividades como parte del AR1.

Establecimiento de una estructura de gobernanza a nivel de cuenca	Se ha recibido retroalimentación respecto de la importancia de contar con un marco legal que regule su implementación, incluyendo los aspectos relativos a la toma de decisión y consensos.	El Programa incluye como parte del AR1 la mejora de la GIRH a nivel de cuenca, a través de un proyecto de ley que proponga modificar la legislación existente o promulgar una nueva ley.
	Se ha indicado la importancia de garantizar la participación de todas las partes interesadas, considerando en particular el rol que cumplen las OUA.	Estos aspectos son considerados como parte de los trabajos preparatorios para la creación de los grupos de trabajo de cuencas de ríos en cuencas seleccionadas, así como serán considerados en el diseño de los procesos participativos a implementar en particular como parte del AR1.
Instrumentos de planificación territorial	Se ha recibido retroalimentación respecto de la importancia de que exista una planificación integrada y ordenamiento territorial a nivel de cuenca y que esto permita el diálogo y coordinación entre distintos instrumentos de planificación del territorio.	El Programa incluye como parte del AR1 el desarrollo de PERHC que involucran la participación intersectorial, así como procesos participativos que permitirán integrar distintas visiones sobre el territorio y el uso del agua.
	Se ha indicado la importancia de intervención de los gobiernos subnacionales en la definición de las prioridades de intervención en el territorio.	